



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXX - N° 660

Bogotá, D. C., miércoles, 16 de junio de 2021

EDICIÓN DE 50 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariassenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTA ORDINARIA NÚMERO 45 DE 2021

(mayo 24)

Cuatrienio 2018-2022

Legislatura 2020-2021

Segundo Periodo

Sesión Mixta

El día veinticuatro (24) de mayo del dos mil veintiuno (2021), se reunieron en sesión mixta; presencialmente en el salón de sesiones de la Comisión Primera y virtualmente en la plataforma virtual Zoom, previa citación, los miembros de la Comisión Primera del honorable Senado, con el fin de sesionar.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

La Presidencia ejercida por la Vicepresidenta, honorable senadora Paloma Valencia Laserna, indica a la Secretaría llamar a lista y contestaron los honorables senadores:

Amín Saleme Fabio Raúl
Andrade Serrano Esperanza
Gallo Cubillos Julián
Guevara Villabón Carlos
Lozano Correa Angélica
Ortega Narváez Temístocles
Pacheco Cuello Eduardo Emilio
Rodríguez Rengifo Roosvelt
Tamayo Tamayo Soledad y
Valencia Laserna Paloma.

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables senadores:

Barreras Montealegre Roy Leonardo
Benedetti Villaneda Armando
Cabal Molina María Fernanda
García Gómez Juan Carlos
Lara Restrepo Rodrigo
López Maya Alexander
Name Vásquez Iván
Petro Urrego Gustavo Francisco
Pinto Hernández Miguel Ángel
Valencia González Santiago
Varón Cotrino Germán y
Velasco Chaves Luis Fernando

La Secretaría informa que se ha registrado quórum deliberatorio.

Siendo las 9:36 a. m., la Presidencia manifiesta: “Ábrase la sesión ordinaria y solicita proceder al Secretario a dar lectura al Orden del Día para la presente reunión”.

ORDEN DEL DÍA

COMISIÓN PRIMERA HONORABLE SENADO
DE LA REPÚBLICA

CUATRIENIO 2018-2022 LEGISLATURA 2020-
2021 SEGUNDO PERIODO

Sesión Ordinaria Mixta

“Sesión Presencial (Mixta) con las restricciones
legales vigentes de bioseguridad”

Día: lunes 24 de mayo de 2021

Lugar: Salón Guillermo Valencia - Capitolio
Nacional- Plataforma Zoom

Hora: 9:00 a. m.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

II

Anuncio de proyectos para la próxima sesión

III

Consideración y votación de proyectos en primer debate

1. **Proyecto de ley estatutaria número 395 de 2021 Senado, 134 de 2020 Cámara**, por la cual se crea una especialidad judicial agraria y rural, se establecen los mecanismos para la resolución de controversias y litigios agrarios y rurales y se dictan otras disposiciones.

Autores: Ministra de Justicia y del Derecho, doctora *Margarita Cabello Blanco*.

Ponente: Primer Debate: Senado: Honorables Senadores *Angélica Lozano Correa* (Coordinadora), *María Fernanda Cabal Molina*, *Alexánder López Maya*, *Gustavo Petro Urrego*, *Julián Gallo Cubillos*, *Rodrigo Lara Restrepo*, *Fabio Amín Saleme*, *Roosevelt Rodríguez Rengifo*, *Carlos Guevara Villabón*, *Eduardo Emilio Pacheco Cuello*, *Roy Barreras Montealegre*, *Soledad Tamayo Tamayo*.

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 673 de 2020.

Texto Aprb. Plenaria Cámara: *Gaceta del Congreso* número 38 de 2021.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 398 de 2021.

Honorables Senadores: *Angélica Lozano*, *Rodrigo Lara Restrepo*, *Fabio Amín*, *Roosevelt Rodríguez*, *Alexánder López Maya*, *Eduardo Emilio Pacheco Cuello*, *Roy Leonardo Barreras Montealegre*.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 407 de 2021.

Honorable Senadora *María Fernanda Cabal Molina*.

2. **Proyecto de ley número 446 de 2021 Senado, 283 de 2019 Cámara**, por medio del cual se sustituye el Título XI “de los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente” de la Ley 599 de 2000, se modifica la Ley 906 de 2004 y se dictan otras disposiciones”.

Autores: Honorable Representante *Juan Carlos Lozada Vargas*.

Ponente: Primer Debate: Senado: Honorable Senador *Santiago Valencia González*.

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 1083 de 2019.

Texto Aprobado Plenaria Cámara: *Gaceta del Congreso* número

Ponencia Primer Debate Senado: *Gaceta del Congreso* número 427 de 2021.

3. **Proyecto de acto legislativo número 37 de 2021 Senado, 508 de 2021 Cámara**, por medio del cual se modifica el artículo 138 de la Constitución Política de Colombia.

Autores: Honorable Representantes *Gabriel Santos García*, *Jairo Humberto Cristo Correa*, *César Lorduy Maldonado*, *Juan Fernando Reyes Kuri*, *Jaime Rodríguez Contreras*, *Gabriel Jaime Vallejo Chujfi*, *José Daniel López Jiménez*, *Luis Alberto Albán Urbano*, *Óscar Villamizar Meneses*, *John Jairo Hoyos García*, *Juanita Goebertus Estrada*, *Ángela María Robledo Gómez*, *David Ernesto Pulido Novoa*, *Nilton Córdoba Manyoma*. Honorable Senador *Santiago Valencia González*.

Ponente: Primer Debate: Senado: Honorable Senador *Santiago Valencia González*.

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 07 de 2021.

Texto Aprobado Plenaria Cámara: *Gaceta del Congreso* número __ de 2021.

Ponencia Primer Debate Senado: *Gaceta del Congreso* número 448 de 2021.

4. **Proyecto de ley número 275 de 2020 Senado, 215 de 2019 Cámara**, mediante la cual se modifica el Tratamiento Penal de algunos delitos de la Ley 599 de 2000 mediante el mecanismo de negociación, se prioriza a la víctima de conductas delictivas, y se establecen medidas para la disuasión a la reincidencia criminal y su rápida Constitución.

Autores: Honorable Representante: *Edward David Rodríguez Rodríguez*.

Ponente: Primer Debate: Senado: Honorable Senadora *María Fernanda Cabal Molina*.

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 816 de 2019.

Texto Aprobado. Plenaria Cámara *Gaceta del Congreso* número 1542 de 2020.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1335 de 2020.

5. **Proyecto de ley número 92 de 2020 Senado**, por medio del cual se modifica la Ley 1098 de 2006 – Código de la Infancia y la Adolescencia – con relación a la adopción desde el vientre – Ley adopción desde el vientre.

Autores: Honorable Senadora: *Emma Claudia Castellanos*. Honorable Representante: *Ángela Patricia Sánchez Leal*.

Ponente: Primer Debate: Senado: Honorable Senador: *Santiago Valencia González*.

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 600 de 2020.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1268 de 2020.

6. **Proyecto de ley número 341 de 2020 Senado**, por medio del cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y otras disposiciones.

Autores: Ministra del Interior, doctora *Alicia Arango Olmos*, Ministro de Justicia, doctor *Wilson Ruiz Orejuela*, Contralor General de la República, doctor *Carlos Felipe Córdoba*, Fiscal General de la Nación, doctor *Francisco Barbosa Delgado*, Defensor del Pueblo, doctor *Carlos Camargo Assis*, Vicepresidenta de la República, doctora *Martha Lucia Ramírez Blanco*, Secretaria de Transparencia, doctora *Beatriz Elena Londoño Patiño*. Honorables Senadores: *Andrés García Zuccardi*, *Juan Carlos García Gómez*. Honorables Representantes: *Edward Rodríguez*, *Jorge Burgos Lugo*, *Juan Carlos Wills*, *Jorge Eliécer Tamayo*, *Margarita Restrepo* y otras firmas.

Ponente: Primer Debate: Senado: Honorable Senador: *Germán Varón Cotrino*.

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 1249 de 2020.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 274 de 2021.

Comisión Accidental: Honorables Senadores: *Germán Varón Cotrino* (Coordinador), *Rodrigo Lara Restrepo*, *Luis Fernando Velasco Chaves*, *Angélica Lozano Correa*, *Eduardo Emilio Pacheco Cuello*, *Carlos Eduardo Guevara Villabón*, *Julián Gallo Cubillos*, *Paloma Valencia Laserna*, *Roy Leonardo Barreras Montealegre*.

7. **Proyecto de ley número 171 de 2020 Senado**, por la cual se crea el sistema especial para la garantía progresiva del derecho humano a la alimentación y nutrición adecuadas, se modifica la comisión intersectorial de seguridad alimentaria y nutricional y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Senadores: *Armando Benedetti Villaneda, Juan Luis Castro Córdoba, Rodrigo Lara Restrepo, Fabio Amín Saleme, Feliciano Valencia Medina, Antonio Sanguino Páez, Victoria Sandino Simanca, Jesús Alberto Castilla Salazar, Iván Cepeda Castro, Pablo Catatumbo Torres, Alexánder López Maya, Gustavo Bolívar Moreno, José Aulo Polo Narváez, Iván Marulanda Gómez, Wilson Neber Arias Castillo.* Honorables Representantes: *Julián Peinado Ramírez, Omar Restrepo Correa, Fabián Díaz Plata, León Fredy Muñoz Lopera, Juanita Goebertus Estrada, Jezmi Barraza Arraut, María José Pizarro, Mauricio Toro Orjuela, Ángela Robledo, Jairo Reinaldo Cala, Ángela María Gaitán, César Ortiz Zorro, Teresa Enríquez Rosero, Luciano Grisales, Abel David Jaramillo, Elizabeth Jay-Pang Díaz.*

Ponente: Primer Debate: Senado: Honorables Senadores: *Armando Benedetti Villaneda* (Coordinador) *Fabio Amín Saleme, Rodrigo Lara Restrepo, Alexánder López Maya, Eduardo Enríquez Maya, Angélica Lozano Correa, María Fernanda Cabal Molina, Eduardo Pacheco Cuello, Gustavo Petro Urrego, Julián Gallo Cubillos.*

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 616 de 2020.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 964 de 2020.

8. **Proyecto de ley número 66 de 2020 Senado**, por medio de la cual se expide el Estatuto de Conciliación y se dictan otras disposiciones.

Autores: Ministra de Justicia y del Derecho, doctora *Margarita Cabello Blanco.*

Ponente: Primer Debate: Senado: Honorable Senador *Juan Carlos García Gómez.*

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 568 de 2020.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1251 de 2020.

9. **Proyecto de ley número 188 de 2020 Senado**, por medio del cual se introduce la figura de la experimentación, se adiciona la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, se adiciona la Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Senadores: *Rodrigo Lara Restrepo, Armando Benedetti Villaneda.*

Ponente: Primer Debate: Senado: Honorable Senador: *Armando Benedetti Villaneda.*

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 660 de 2020.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 937 de 2020.

10. **Proyecto de ley número 70 de 2020 Senado**, por la cual se reglamentan las prácticas de la eutanasia y la asistencia al suicidio en Colombia y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorable Senador: *Armando Benedetti Villaneda.*

Ponente: Primer Debate: Senado: Honorable Senador: *Armando Benedetti Villaneda.*

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 598 de 2020.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 851 de 2020.

11. **Proyecto de ley número 345 de 2020 Senado**, por la cual se regula en la Ley 1448 de 2011 la situación jurídica de vulnerabilidad de los segundos ocupantes de predios objeto de restitución.

Autores: Honorables Senadores: *María Fernanda Cabal Molina, Esperanza Andrade de Osso, Germán Varón Cotrino, Eduardo Emilio Pacheco Cuello, Juan Carlos García Gómez, Santiago Valencia González, Miguel Ángel Pinto Hernández, Paloma Valencia Laserna.*

Ponente: Primer Debate: Senado: Honorable Senador: *Eduardo Emilio Pacheco Cuello.*

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 1253 de 2020.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1397 de 2020.

12. **Proyecto de ley número 60 de 2020 Senado**, por el cual se regula el artículo 37 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones". (Manifestaciones Públicas)

Autores: Honorables Senadores: *Juan Diego Gómez Jiménez, Efraín José Cepeda Sarabia, Myriam Alicia Paredes Aguirre, Juan Carlos García Gómez, Nora García Burgos, Eduardo Enríquez Maya, Laureano Acuña Díaz, Miguel Ángel Barreto Castillo.* Honorables Representantes: *Nicolás Albeiro Echeverry, Nidia Marcela Osorio.*

Ponente: Primer Debate: Senado: Honorable Senador *Juan Carlos García Gómez.*

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 593 de 2020.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1042 de 2020.

13. **Proyecto de ley número 282 de 2020 Senado**, Por medio de la cual se implementa el uso de medios tecnológicos para llevar a cabo los remates judiciales y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorable Senador: *Nicolás Pérez Vásquez.*

Ponente: Primer Debate: Senado: Honorable Senador *Santiago Valencia González.*

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 940 de 2020.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1268 de 2020.

14. **Proyecto de ley número 329 de 2020 Senado**, por el cual se faculta la redención de pena privativa de la libertad mediante el fortalecimiento de los derechos humanos para la formación en valores cívicos, sociales, éticos y bioéticos en los establecimientos de reclusión.

Autores: Honorables Senadores: *Eduardo Emilio Pacheco Cuello, Edgar Enrique Palacio Mizrahi.*

Ponente: Primer Debate: Senado: Honorable Senador *Eduardo Pacheco Cuello.*

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 1165 de 2020.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1252 de 2020.

15. **Proyecto de ley número 268 de 2020 Senado, acumulado con el Proyecto de ley número 296 de 2020 Cámara**, por medio de la cual se adiciona la Ley 975 de 2005 y se dictan otras disposiciones.

Autor: Proyecto de ley 268 de 2020 Honorable Senador *Roy Barreras Montealegre.*

Autor: Proyecto de ley 296 de 2020 Honorable Senador *Antonio Eresmid Sanguino Páez*.

Ponente: Primer Debate: Senado: Honorable Senador *Roy Barreras Montealegre*.

Publicación: Proyecto ley 268 de 2020 Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 934 de 2020.

Proyecto de ley 296 de 2020 Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 1095 de 2020.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1252 de 2020.

16. Proyecto de ley número 163 de 2020 Senado, por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal Pro-vida y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Senadores: *John Milton Rodríguez González, Edgar Enrique Palacio Mizrahi, Eduardo Emilio Pacheco Cuello, María del Rosario Guerra de la Espriella, Carlos*

Felipe Mejía Mejía, Amanda Rocío González Rodríguez, Paola Andrea Holguín Moreno, Esperanza Andrade Serrano. Honorables Representantes: *José Jaime Uscátegui, Carlos Eduardo Acosta, Margarita María Restrepo, Juan Fernando Espinal Ramírez, Jaime Felipe Lozada Polanco*.

Ponente: Primer Debate: Senado: Honorable Senador *Eduardo Emilio Pacheco Cuello*.

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 615 de 2020.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 851 de 2020.

17. Proyecto de ley número 165 de 2020 Senado por medio de la cual se reglamenta la declaratoria de la fuerza mayor o caso fortuito, se adopta un procedimiento para su reconocimiento y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Senadores: *Mauricio Gómez Amín, Rodrigo Villalba Mosquera, Julián Bedoya Pulgarín*.

Ponente: Primer Debate: Senado: Honorable Senador *Miguel Ángel Pinto Hernández*.

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 615 de 2020.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 887 de 2020.

Subcomisión: Honorables Senadores: *Angélica Lozano Correa, Eduardo Pacheco, Eduardo Enríquez Maya, Carlos Eduardo Guevara Villabón, Armando Benedetti Villaneda, Alexander López Maya, Santiago Valencia Laserna, Gustavo Petro Urrego, Julián Gallo Cubillos, Rodrigo Lara Restrepo, Germán Varón Cotrino*.

18. Proyecto de ley número 07 de 2020 Senado, por medio de la cual se eliminan la libertad condicional, redenciones y demás beneficios judiciales o administrativos para quienes cometen delitos sexuales y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Senadores *María del Rosario Guerra de la Espriella, Esperanza Andrade de Osso*. Honorable Representante *Juan Fernando Espinal Ramírez*.

Ponente: Primer Debate: Senado: Honorable Senadora *María Fernanda Cabal Molina*.

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 572 de 2020.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 791 de 2020.

Comisión Accidental: Honorables Senadores *María Fernanda Cabal* (Coordinadora), *Germán Varón Cotrino*,

Luis Fernando Velasco Chaves, Armando Benedetti Villaneda, Temístocles Ortega Narváez.

19. Proyecto de ley número 69 de 2020 Senado, por medio de la cual se reglamenta la reproducción humana asistida, la procreación con asistencia científica y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorable Senador *Armando Benedetti Villaneda*.

Ponente: Primer Debate: Senado: Honorable Senador *Armando Benedetti Villaneda*.

Publicación: Proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 598 de 2020.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 970 de 2020.

20. Proyecto de ley número 150 de 2020 Senado, por la cual se promueve el pluralismo político y la adquisición progresiva de derechos de los partidos y movimientos políticos mediante la conformación de coaliciones a corporaciones públicas.

Autores: Honorables Senadores *Gustavo Bolívar Moreno, Aida Yolanda Avella Esquivel, Gustavo Petro Urrego, Feliciano Valencia Medina*.

Ponente: Primer Debate: Senado: Honorables Senadores *Gustavo Petro Urrego* (Coordinador), *Paloma Valencia Laserna, Eduardo Enríquez Maya, Iván Name Vásquez, Fabio Amín Saleme, Germán Varón Cotrino, Armando Benedetti Villaneda, Carlos Guevara Villabón, Eduardo Pacheco Cuello, Alexander López Maya, Julián Gallo Cubillos*.

Publicación: Proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 608 de 2020.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 972 de 2020.

21. Proyecto de ley número 209 de 2020 Senado, acumulado con el Proyecto de ley número 211 de 2020 Senado, por medio de la cual se regula la divulgación de encuestas y estudios electorales en aras de garantizar su calidad y confiabilidad y se dictan otras disposiciones".

Autores: Proyecto de ley número 209 de 2020.

Honorable Senador *Armando Benedetti Villaneda*.

Proyecto de ley número 211 de 2020.

Honorables Senadores *Rodrigo Lara Restrepo, Temístocles Ortega Narváez, Miguel Ángel Pinto Hernández, David Barguil Assis, Fabio Amín Saleme, Roy Barreras Montealegre, Juan Carlos García Gómez, Esperanza Andrade de Osso, John Milton Rodríguez González, Paloma Valencia Laserna, Guillermo García Realpe, Andrés Cristo Bustos, Aydeé Lizarazo Cubillos, Carlos Eduardo Guevara Villabón, José Ritter López Peña, Manuel Virgüez Piraquive, Alexander López Maya*. Honorables Representantes *Alfredo Deluque Zuleta, Jaime Lozada Polanco, Jorge Burgos Lugo, Jhon Jairo Cárdenas Morán, Jorge Eliécer Tamayo, Sara Piedrahíta Lyons, Edward David Rodríguez, Elbert Díaz Lozano, David Racero Mayorca, Julián Peinado Ramírez, Hernán Gustavo Estupiñán, Alejandro C. Chacón, Inti Raúl Asprilla, Harry González García, Andrés David Calle, John Jairo Hoyos, Harold Valencia Infante*.

Ponente: Primer Debate: Senado: Honorable Senador *Rodrigo Lara Restrepo*.

Publicación: Proyecto de ley número 209 de 2020.

Proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 744 de 2020.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1044 de 2020.

Proyecto de ley número 211 de 2020.

Proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 744 de 2020.

22. **Proyecto de ley número 40 de 2020 Senado**, por medio de la cual se modifica el artículo 3° de la Ley 1922 de 2018". (Procedimiento para la acreditación de la calidad de víctima).

Autores: Honorables Senadores *María Fernanda Cabal Molina, Esperanza Andrade de Osso, Juan Carlos García Gómez*.

Ponente: Primer Debate: Senado: Honorable Senadora *María Fernanda Cabal Molina*.

Publicación: Proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 762 de 2020.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1063 de 2020.

23. **Proyecto de ley número 104 de 2020 Senado**, por medio del cual se regula la indemnización de los daños a la persona en los procesos de responsabilidad.

Autores: Honorable Senador *Iván Leónidas Name Vásquez*.

Ponente: Primer Debate: Senado: Honorable Senador *Iván Name Vásquez*.

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 569 de 2020.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 811 de 2020.

24. **Proyecto de ley número 08 de 2020 Senado**, por medio de la cual se desarrolla el derecho fundamental a la objeción de conciencia consagrado en el artículo 18 de la Constitución Política.

Autores: Honorables Senadores *María del Rosario Guerra de la Espriella, Esperanza Andrade de Osso*.

Honorable Representante *Juan Fernando Espinal Ramírez*.

Ponente: Primer Debate: Senado: Honorable Senador *Santiago Valencia González*.

Publicación: Proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 572 de 2020.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1064 de 2020.

25. **Proyecto de ley número 113 de 2020 Senado**, por medio de la cual se eleva la comisión especial de vigilancia del proceso de descentralización y ordenamiento territorial a Comisión Constitucional, Permanente, se modifican el artículo 2° de la Ley 3ª de 1992, los artículos 63, 369 y 383 de la Ley 5ª de 1992 y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Senadores *Jorge Eduardo Londoño Ulloa, Efraín Cepeda Sarabia, María del Rosario Guerra de la Espriella, Fabián Castillo Suárez, Miguel Amín Scaf, Carlos Manuel Meisel Vergara, Laura Fortich Sánchez, Eduardo Emilio Pacheco Cuello, Mauricio Gómez Amín, Feliciano Valencia Medina, Berner León Zambrano Erazo*.

Ponente: Primer Debate: Senado: Honorable Senador *Eduardo Pacheco Cuello*.

Publicación: Proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 606 de 2020.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 784 de 2020.

26. **Proyecto de ley número 63 de 2020 Senado**, por el cual se modifica la Ley 878 de 2004 y se dictan otras disposiciones. (Auxiliares Jurídicos ad honorem).

Autores: Honorable Senador *Juan Diego Gómez Jiménez*. Honorable Representante *Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán*.

Ponente: Primer Debate: Senado: Honorable Senador *Juan Carlos García Gómez*.

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 594 de 2020.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1228 de 2020.

27. **Proyecto de ley número 121 de 2020 Senado**, por medio de la cual se crea la Ley de Protección y Compensación al denunciante de actos de corrupción administrativa y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorable Representante *Neyla Ruiz Correa*.

Ponente: Primer Debate: Senado: Honorable Senador *Germán Varón Cotrino*.

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 608 de 2020.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1252 de 2020.

28. **Proyecto de ley número 81 de 2020 Senado**, por la cual se modifica y adiciona el artículo 199 de la Ley 5ª de 1992, atinente a las razones de las objeciones presidenciales por inconstitucionalidad e inconveniencia.

Autores: Honorables Senadores *Eduardo Emilio Pacheco Cuello, Jhon Milton Rodríguez González, Edgar Enrique Palacio Mizrahi*. Honorable Representante *Carlos Eduardo Acosta Lozano*.

Ponente: Primer Debate: Senado: Honorable Senador *Eduardo Pacheco Cuello*.

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 594 de 2020.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 784 de 2020.

29. **Proyecto de ley número 257 de 2020 Senado**, por medio de la cual se establece una amnistía y se estipulan acuerdos de pago a los ciudadanos sancionados por inasistencia como jurados de votación y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorable Senador *Mauricio Gómez Amín*.

Ponente: Primer Debate: Senado: Honorable Senador *Santiago Valencia González*.

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 932 de 2020.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1268 de 2020.

30. **Proyecto de ley número 237 de 2020 Senado**, por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión legal para la juventud colombiana del Congreso de la República y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Senadores *Amanda Rocío González Rodríguez, Richard Alfonso Aguilar Villa, Johnny Besaile Fayad, Honorio Miguel Henríquez Pinedo, John Milton Rodríguez González, Horacio José Serpa Moncada*.

Ponente: Primer Debate: Senado: Honorable Senador *Germán Varón Cotrino*.

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 805 de 2020.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1286 de 2020.

31. **Proyecto de ley número 334 de 2020 Senado**, por medio de la cual se prohíbe el uso o destinación de bienes públicos en la celebración de espectáculos

taurinos en todo el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Representantes *Katherine Miranda Peña, César Ortiz Zorro, Mauricio Toro Orjuela, Carlos Germán Navas Talero.*

Ponente: Primer Debate: Senado: Honorable Senador *Iván Name Vásquez.*

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 1188 de 2020.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1366 de 2020.

32. Proyecto de ley número 304 de 2020 Senado, *por medio del cual se garantiza la correcta focalización de los subsidios, se promueve la manifestación pública y pacífica y se dictan otras disposiciones.*

Autores: Honorables Senadores *Milla Patricia Romero Soto, Fernando Nicolás Araújo Rumié, Alejandro Cabrales Escobar.* Honorables Representantes *Juan Manuel Daza Iguarán, Edwin Gilberto Ballesteros Falla, Juan David Vélez.*

Ponente: Primer Debate: Senado: Honorable Senadora *María Fernanda Cabal Molina.*

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 1096 de 2020.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1399 de 2020.

33. Proyecto de ley número 107 de 2020 Senado, *por medio de la cual se eliminan los artículos 36, 40 y el 53 del Código Civil y se modifican parcialmente los artículos 35, 55, 61, 100, 149, 233, 236, 245, 250, 254, 257, 335, 397, 403, 411, 1045, 1165, 1240, 1258, 1262, 1468, 1481, 1488, el Título X y el Título XI del Capítulo III del Código Civil.*

Autores: Honorables Senadores *Myriam Paredes Aguirre, Nora García Burgos, Nadia Blel Scaff, Esperanza Andrade de Osso, Soledad Tamayo Tamayo, Eduardo Enríquez Maya, David Alejandro Barguil Assis, Efraín Cepeda Sarabia, Juan Carlos García Gómez, Laureano Acuña Díaz, Juan Samy Merheg Marín, Miguel Ángel Barreto, Juan Diego Gómez Jiménez.* – Honorables Representantes *María Cristina Soto, Nidia Marcela Osorio Salgado, Diela Benavides Solarte, Adriana Magali Matiz.*

Ponente: Primer Debate: Senado: Honorable Senador *Juan Carlos García Gómez.*

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 606 de 2020.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1432 de 2020.

34. Proyecto de ley número 114 de 2020 Senado, *por medio de la cual se autoriza a los Tribunales Administrativos que se encuentran organizados en secciones y subsecciones dictar fallos del control inmediato de legalidad, a través de secciones y subsecciones.*

Autores: Honorables Senadores *Jorge Eduardo Londoño Ulloa, Juan Luis Castro Córdoba, José Aulo Polo Narváez, Angélica Lozano Correa, Antonio Sanguino Páez, Iván Leonidas Name Vásquez, Iván Marulanda Gómez.*

Ponente: Primer Debate: Senado: Honorable Senadora *Angélica Lozano Correa.*

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 606 de 2020.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 03 de 2021.

35. Proyecto de ley número 83 de 2020 Senado, *por la cual se desarrolla el artículo 22 de la Carta Política colombiana, atinente al derecho y deber fundamental de la Paz, se dictan otras disposiciones.*

Autores: Honorables Senadores *Eduardo Emilio Pacheco Cuello, Jhon Milton Rodríguez González, Edgar Enrique Palacio Mizrahi.* Honorable Representante *Carlos Eduardo Acosta Lozano.*

Ponente: Primer Debate: Senado: Honorable Senador *Eduardo Pacheco Cuello.*

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 600 de 2020.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 784 de 2020.

36. Proyecto de ley número 118 de 2020 Senado *por medio de la cual se modifica el artículo 116, el numeral 2 del artículo 140, se deroga el artículo 117 del Código Civil y se dictan otras disposiciones.*

Autores: Defensor del Pueblo, doctor *Carlos Alfonso Negret Mosquera,* Procurador General de la Nación, doctor *Fernando Carrillo Flórez* con acompañamiento de los Honorables Senadores *Honorio Miguel Henríquez Pinedo, Ruby Helena Changüü Spath, José Obdulio Gaviria Vélez, Angélica Lozano Correa, Ana María Castañeda Gómez, Iván Leonidas Name Vásquez, Maritza Martínez Aristizábal, Iván Marulanda Gómez, Antonio Sanguino Páez, Emma Claudia Castellanos, Álvaro Uribe Vélez.* Honorables Representantes *Adriana Magali Matiz, Margarita Restrepo, Ángela María Robledo, Wilmer Leal Pérez, Catalina Ortiz Lalinde, Flora Perdomo Andrade, Ángela Patricia Sánchez Leal.*

Ponente: Primer Debate: Senado: Honorable Senador *Santiago Valencia González.*

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 606 de 2020.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 173 de 2021.

37. Proyecto de ley número 404 de 2021 Senado, *por medio de la cual se reforma parcialmente la Ley 906 de 2004 y se adoptan medidas para la investigación y judicialización de las conductas que atentan contra las personas defensoras de los derechos humanos.*

Autores: Honorables Senadores: *Iván Cepeda Castro, Antonio Eresmid Sanguino Páez, Roy Barreras Montealegre, Angélica Lozano Correa.* Honorables Representantes: *María José Pizarro, Juanita Goebertus Estrada.*

Ponente: Primer Debate: Senado: Honorable Senador *Roy Barreras Montealegre.*

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 145 de 2021.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 202 de 2021.

38. Proyecto de acto legislativo número 26 de 2021 Senado, *por medio del cual se modifica el artículo 219, en su inciso 2º de la Constitución Política de Colombia". (Derecho al sufragio a la fuerza pública).*

Autores: Honorables Senadores: *Edgar Enrique Palacio Mizrahi, John Milton Rodríguez González, Eduardo Emilio Pacheco Cuello, Didier Lobo Chinchilla, Ciro Alejandro Ramírez Cortes, Jonatán Tamayo Pérez.* Honorables Representantes: *José Vicente Carreño Castro, Carlos Eduardo Acosta Lozano, Jaime Armando Yepes Martínez, José Jaime Uscátegui Pastrana.*

Ponente: Primer Debate: Senado: Honorable Senador: *Eduardo Emilio Pacheco Cuello.*

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 128 de 2021.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 214 de 2021.

39. Proyecto de ley número 67 de 2020 Senado, por medio del cual se restablece el derecho al sufragio para las personas privadas de la libertad.

Autores: Honorable Senador: *José Ritter López*.

Ponente: Primer Debate: Senado: Honorable Senador: *Roy Barreras Montealegre*.

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 594 de 2020.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 222 de 2021.

40. Proyecto de acto legislativo número 30 de 2021 Senado, por el cual se modifica el artículo 249 de la Constitución Política de Colombia, se establece que el periodo del Fiscal General de la Nación será institucional, su elección se realizará, a través de terna elaborada a partir de convocatoria pública y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Senadores: *Angélica Lozano Correa, Iván Marulanda Gómez, Guillermo García Realpe, Jorge Eduardo Londoño Ulloa, Jorge Eliécer Guevara, Antonio Sanguino Páez*. Honorables Representantes: *José Daniel López, Juanita Goebertus, César Ortiz Zorro, León Fredy Muñoz, José Luis Correa, Mauricio Toro*.

Ponente: Primer Debate: Senado: H.S: *Angélica Lozano Correa*.

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 166 de 2021.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 222 de 2021.

41. Proyecto de ley número 263 de 2020 Senado, por medio de la cual se crea el tipo penal que sanciona a quien constriña a la mujer a la maternidad subrogada con fines de lucro y se prohíbe su práctica, se frena la “Cosificación de los bebés”, y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Senadores: *María del Rosario Guerra de la Espriella, Santiago Valencia González*. Honorable Representante: *Juan Fernando Espinal, José Jaime Uscátegui*.

Ponente: Primer Debate: Senado: Honorable Senadora *María Fernanda Cabal Molina*.

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 933 de 2020.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 223 de 2021.

42. Proyecto de acto legislativo número 28 de 2021 Senado, por el cual se incluye el artículo 11-A dentro del Capítulo I del título II de la Constitución Política de Colombia.

Autores: Honorables Senadores: *Angélica Lozano Correa, Guillermo García Realpe, Antonio Sanguino Páez, Iván Marulanda Gómez, Gustavo Bolívar Moreno, Criselda Lobo Silva, Aida Yolanda Avella Esquivel, Iván Name Vásquez, Iván Cepeda Castro, Feliciano Valencia Medina, Jorge Eduardo Londoño Ulloa, Pablo Catatumbo Victoria, Jesús Alberto Castilla Salazar*. Honorables Representantes: *Abel David Jaramillo, Jairo Cala Suárez, Ángela María Robledo, María José Pizarro, Harry Giovanni González*.

Ponente: Primer Debate: Senado: Honorable Senador *Iván Name Vásquez*.

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 165 de 2021.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 223 de 2021.

43. Proyecto de acto legislativo número 31 de 2021 Senado, por medio del cual se limitan los períodos de los miembros de los cuerpos colegiados de elección directa.

Autores: Honorables Senadores: *Angélica Lozano Correa, Guillermo García Realpe, Temístocles Ortega Narváez, Jorge Eliécer Guevara, Iván Marulanda Gómez, Luis Fernando Velasco Chaves, Maritza Martínez Aristizábal, Iván Marulanda Gómez, Antonio Sanguino Páez, Jorge Eduardo Londoño Ulloa*. Honorables Representantes: *Juanita Goebertus, José Daniel López, José Luis Correa, Mauricio Toro, León Fredy Muñoz, Harry González, César Ortiz Zorro*.

Ponente: Primer Debate: Senado: Honorable Senador *Temístocles Ortega Narváez*.

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 167 de 2021.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 280 de 2021.

44. Proyecto de acto legislativo número 32 de 2021 Senado, proyecto de Acto Legislativo que modifica el artículo 48 de la Constitución Política adicionado por el Acto Legislativo 01 de 2005. (Topes pensionales)

Autores: Honorables Senadores: *Angélica Lozano Correa, Victoria Sandino Simanca, Antonio Sanguino Páez, Jorge Eduardo Londoño Ulloa, Juan Luis Castro Córdoba, Julián Gallo Cubillos, Alexander López Maya*. Honorables Representantes: *Juanita Goebertus Estrada, Katherine Miranda Peña, José Luis Correa, Luciano Grisales Londoño, Catalina Ortiz Lalinde*.

Ponente: Primer Debate: Senado: Honorable Senador *Alexánder López Maya*.

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 167 de 2021.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 279 de 2021.

45. Proyecto de ley número 414 de 2021 Senado, por medio de la cual se modifica la Ley 1787 de 2016 y se autoriza el uso nutricional e industrial de las semillas y de la planta de cáñamo.

Autores: Honorables Senadores: *Luis Fernando Velasco Chaves, Iván Marulanda Gómez, Wilson Neber Arias Castillo, Feliciano Valencia Medina, Fabio Amín Saleme, Juan Carlos García Gómez, Guillermo García Realpe, José Luis Pérez Oyuela, Santiago Valencia González, Julián Gallo Cubillos, Rodrigo Lara Restrepo, Angélica Lozano Correa, Alexander López Maya*.

Ponente: Primer Debate: Senado: Honorable Senador *Luis Fernando Velasco Chaves*.

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 146 de 2021.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 305 de 2021.

46. Proyecto de ley número 226 de 2020 Senado, 268 de 2019 Cámara, por medio de la cual se establecen principios y parámetros generales para la mejora de la calidad normativa en las entidades de la Rama Ejecutiva del nivel nacional y territorial.

Autores: Honorables Representantes: *Juan Fernando Reyes Kury, Adriana Gómez Millán, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Hernán Gustavo Estupiñán Londoño*.

Ponente: Primer Debate: Senado: Honorable Senador *Fabio Amín Saleme*.

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 1013 de 2019.

Texto Aprobado: Plenaria Cámara. *Gaceta del Congreso* número 765 de 2020.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 354 de 2021.

47. **Proyecto de acto legislativo número 27 de 2021 Senado**, por el cual se modifica el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia. (Derecho a la alimentación), **acumulado con el Proyecto de acto legislativo número 35 de 2021 Senado**, por el cual se modifican los artículos 45 y 65 de la Constitución Política estableciendo el derecho fundamental a la alimentación y a no padecer de hambre.

Autores: PAL 27/21: Honorables Senadores: *Maritza Martínez Aristizábal, José Ritter López Peña, José David Name Cardozo, Berner Zambrano Eraso, Honorio Miguel Henríquez Pinedo, Juan Felipe Lemos Uribe*. Honorables Representantes: *Alfredo Deluque Zuleta, Oscar Tulio Lizcano, Martha Patricia Villalba Hodwalker, Faber Alberto Muñoz Cerón, John Jairo Cárdenas Moran, José Luis Correa López, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Hernando Guida Ponce*.

Autores: PAL 35/21: Honorables Representantes: *Julián Peinado Ramírez, Alejandro Vega Pérez, Juan Carlos Lozada Vargas, Carlos Ardila Espinosa, Eloy Chichi Quintero, Álvaro Henry Monedero Rivera, Óscar Sánchez León, Andrés David Calle Aguas, Karen Violette Cure Corcione, Jennifer Kristin Arias Falla, Jezmi Lizeth Barraza Arraut, Ángela María Robledo Gómez, Margarita Restrepo Arango*.

Ponente: Primer Debate: Senado: Honorable Senador *Roosevelt Rodríguez Rengifo*.

Publicación: PAL 27/21: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 165 de 2021.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 354 de 2021.

Publicación: PAL 35/21: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 282 de 2021.

48. **Proyecto de ley número 420 de 2021 Senado**, “por medio del cual se modifican los artículos 17, 19, 20, 21, 22, y se adiciona un artículo al Capítulo VII, de la Ley 1257 de 2008, **acumulado con el Proyecto de ley 421 de 2021 Senado**, por medio del cual se reforma la Ley 1257 de 2008, demás concordantes y se dictan otras disposiciones.

Autores: PL 420/21: Honorable Senadora *Daira de Jesús Galvis Méndez*.

Autores: PL 421/21: Honorable Senadora *Sandra Liliana Ortiz Nova*.

Ponente: Primer Debate: Senado: Honorable Senador *Temístocles Ortega Narváez*.

Publicación: PL 420/21: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 252 de 2021.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 390 de 2021.

Publicación: PL 421/21: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 233 de 2021

49. **Proyecto de acto legislativo número 29 de 2021 Senado**, por medio del cual se modifican los artículos 176 y 177 de la Constitución Política con el fin de garantizar la representación política. (Circunscripciones internacionales).

Autores: Honorables Senadores: *Angélica Lozano Correa, Luis Fernando Velasco Chaves, Guillermo García Realpe, Andrés Felipe García Zuccardi, Antonio Sanguino Páez, Jorge Eduardo Londoño Ulloa, Jorge Eliécer Guevara*. Honorables Representantes: *José Daniel López, José Luis Correa López, Cesar Augusto Ortiz Zorro*.

Ponente: Primer Debate: Senado: Honorable Senador *Luis Fernando Velasco Chaves*.

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 166 de 2021.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 390 de 2021.

50. **Proyecto de acto legislativo número 33 de 2021 Senado**, por medio del cual se adiciona un párrafo transitorio al artículo 187 de la Constitución Política.

Autores: Honorables Senadores: *Luis Fernando Velasco Chaves, Rodrigo Villalba Mosquera, Guillermo García Realpe, Lidio Arturo García Turbay, Fabio Amín Saleme, Mauricio Gómez Amín, Miguel Ángel Pinto Hernández, Iván Darío Agudelo Zapata, Jaime Enrique Durán Barrera, Laura Ester Fortich Sánchez, Andrés Cristo Bustos, Horacio José Serpa Moncada*.

Ponente: Primer Debate: Senado: Honorable Senador *Luis Fernando Velasco Chaves*.

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 176 de 2021.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 404 de 2021.

51. **Proyecto de ley número 367 de 2020 Senado**, por medio del cual se adiciona un párrafo al artículo 19 de la Ley 1257 de 2008.

Autores: Honorables Senadores: *Jhon Milton Rodríguez González, Eduardo Emilio Pacheco Cuello, Esperanza Andrade de Osso, Nora García Burgos, Jonatán Tamayo Pérez, Ana María Castañeda Gómez, Amanda Rocío González Rodríguez, María del Rosario Guerra de la Espriella, Juan Carlos García Gómez*. Honorables Representantes: *Christian Garcés Aljure, José Jaime Uscátegui, Margarita María Restrepo, Cristian José Moreno, Jennifer Kristin Arias, Gabriel Jaime Vallejo, Jezmi Barraza, Erwin Arias, Juan Manuel Daza, Karen Cure, Magali Matiz, Flora Perdomo Andrade, Álvaro Hernán Prada*.

Ponente: Primer Debate: Senado: Honorable Senadora *Esperanza Andrade de Osso*.

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 1459 de 2020.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 422/2021.

IV

Lo que propongan los honorables senadores

V

Negocios sustanciados por la Presidencia

El Presidente,

Honorable Senador *Miguel Ángel Pinto Hernández*.

La Vicepresidenta,

Honorable Senadora *Paloma Susana Valencia Laserna*.

El Secretario General,

Guillermo León Giraldo Gil.

La Secretaria informa que se ha radicado la siguiente Proposición.

Proposición:

PROPOSICIÓN #163

Modifíquese el orden del día propuesto para hoy en la Comisión Primera del Senado, para pasar del punto IV al punto III, y escuchar en sesión informal a los gremios del suroccidente del país, especialmente de Cauca, Nariño y Valle, quienes mediante comunicación han solicitado un espacio, para exponer la delicada situación que atraviesa el sistema productivo debido a la situación de orden público y los bloqueos presentados.

Las solicitudes realizadas por los gremios se anexan a la presente proposición.

A continuación, se detallan las personas a intervenir, así:

Cauca

- Carlos Arturo López Consejo Ambiental y Empresarial del Cauca
- Yolanda Garcés Andú-Cauca
- Ana Fernanda Muñoz Cámara de Comercio del Cauca
- Jaiud Martínez Aropi-Cauca
- Hernán Garcés Comité de Ganaderos del Cauca
- Mónica Valverde Camacol
- Isabella Victoria SAG del Cauca

Nariño

- Ramiro Ramírez Vela-Sociedad de agricultores y ganaderos de Nariño
- Eugenia Zarana Carvajal-Directora Ejecutiva Fomento Nariño
- Edgar Calderón - vicepresidente ACOTI Regional Nariño.
- Mauricio Marcelló Escobar-Empresario Avícola.
- Jeimy Constanza Terreal Paroles-Presidente Ejecutiva Cámara de Comercio de Ipiales
- Pedro Muriel-vicepresidente de la Sociedad de Agricultores y Ganaderos de Nariño.
- Soyda Mosquera Patterson-Presidente Ejecutiva Cámara de Comercio de Tumaco

Valle

- Alvaro Molina -Empresario del Valle
- Rodrigo Hernández-Empresario
- Rodrigo Cabal - Empresario
- Carlos Gerardo Galvis-Empresario
- Carlos Alberto Sierra -Empresario

Cordialmente,


Gladys Valerón Lizcano
Senadora de la República


María Fernanda Cabal
Senadora de la República

Weg
24/05/21
8:48

La Presidencia solicita a la Secretaria dar lectura al siguiente punto del Orden del Día mientras se conforma el quórum decisorio:

II

Anuncio de proyectos para la próxima sesión

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, la Secretaria da lectura a los proyectos que, por su disposición, se someterán a discusión y votación en la próxima sesión:

- **Proyecto de ley estatutaria número 395 de 2021 Senado, 134 de 2020 Cámara, por la cual se crea una especialidad judicial agraria y rural, se establecen los mecanismos para la resolución de controversias y litigios agrarios y rurales y se dictan otras disposiciones.**

- **Proyecto de ley número 446 de 2021 Senado, 283 de 2019 Cámara, por medio del cual se sustituye el Título XI de los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente” de la Ley 599 de 2000, se modifica la Ley 906 de 2004 y se dictan otras disposiciones.**

- **Proyecto de acto legislativo número 37 de 2021 Senado, 508 de 2021 Cámara, por medio del cual se modifica el artículo 138 de la Constitución Política de Colombia.**

- **Proyecto de ley número 275 de 2020 Senado, 215 de 2019 Cámara, mediante la cual se modifica el tratamiento penal de algunos delitos de la Ley 599 de 2000 mediante el mecanismo de negociación, se prioriza a la víctima de conductas delictivas, y se establecen medidas para la disuasión a la reincidencia criminal y su rápida Constitución.**

- **Proyecto de ley número 92 de 2020 Senado, por medio del cual se modifica la Ley 1098 de 2006 – Código de la Infancia y la Adolescencia – con relación a la adopción desde el vientre – Ley Adopción desde el Vientre.**

- **Proyecto de ley número 341 de 2020 Senado, por medio del cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y otras disposiciones”.**

- **Proyecto de ley número 171 de 2020 Senado, por la cual se crea el sistema especial para la garantía progresiva del derecho humano a la alimentación y nutrición adecuadas, se modifica la comisión intersectorial de seguridad alimentaria y nutricional y se dictan otras disposiciones.**

- **Proyecto de ley número 66 de 2020 Senado, por medio de la cual se expide el Estatuto de Conciliación y se dictan otras disposiciones.**

- **Proyecto de ley número 188 de 2020 Senado, por medio del cual se introduce la figura de la experimentación, se adiciona la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, se adiciona la Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones.**

- **Proyecto de ley número 70 de 2020 Senado, por la cual se reglamentan las prácticas de la eutanasia y la asistencia al suicidio en Colombia y se dictan otras disposiciones.**

- **Proyecto de ley número 345 de 2020 Senado, por la cual se regula en la Ley 1448 de 2011 la situación jurídica de vulnerabilidad de los segundos ocupantes de predios objeto de restitución.**

- **Proyecto de ley número 60 de 2020 Senado, por el cual se regula el artículo 37 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones. (Manifestaciones públicas).**

- **Proyecto de ley número 282 de 2020 Senado, por medio de la cual se implementa el uso de medios tecnológicos para llevar a cabo los remates judiciales y se dictan otras disposiciones.**

- **Proyecto de ley número 329 de 2020 Senado, por el cual se faculta la redención de pena privativa de la libertad mediante el fortalecimiento de los derechos humanos para la formación en valores cívicos, sociales, éticos y bioéticos en los establecimientos de reclusión.**

- **Proyecto de ley número 268 de 2020 Senado, acumulado con el Proyecto de ley número 296 de 2020 Cámara, por medio de la cual se adiciona la Ley 975 de 2005 y se dictan otras disposiciones.**

- **Proyecto de ley número 163 de 2020 Senado, por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal Pro-vida y se dictan otras disposiciones.**

- **Proyecto de ley número 165 de 2020 Senado, por medio de la cual se reglamenta la declaratoria de la fuerza mayor o caso fortuito, se adopta un procedimiento para su reconocimiento y se dictan otras disposiciones.**

- **Proyecto de ley número 07 de 2020 Senado, por medio de la cual se eliminan la libertad condicional, redenciones y demás beneficios judiciales o administrativos para quienes cometen delitos sexuales y se dictan otras disposiciones.**

- **Proyecto de ley número 69 de 2020 Senado, por medio de la cual se reglamenta la reproducción humana asistida, la procreación con asistencia científica y se dictan otras disposiciones.**

- **Proyecto de ley número 150 de 2020 Senado, por la cual se promueve el pluralismo político y la adquisición progresiva de derechos de los partidos y movimientos políticos mediante la conformación de coaliciones a corporaciones públicas.**

- **Proyecto de ley número 209 de 2020 Senado, acumulado con el Proyecto de ley número 211 de 2020 Senado, por medio de la cual se regula la divulgación de encuestas y estudios electorales en aras de garantizar su calidad y confiabilidad y se dictan otras disposiciones.**

- **Proyecto de ley número 40 de 2020 Senado, por medio de la cual se modifica el artículo 3º de la Ley**

1922 de 2018. (Procedimiento para la acreditación de la calidad de víctima).

- **Proyecto de ley número 104 de 2020 Senado**, por medio del cual se regula la indemnización de los daños a la persona en los procesos de responsabilidad.

- **Proyecto de ley número 08 de 2020 Senado**, por medio de la cual se desarrolla el derecho fundamental a la objeción de conciencia consagrado en el artículo 18 de la Constitución Política.

- **Proyecto de ley número 113 de 2020 Senado**, por medio de la cual se eleva la comisión especial de vigilancia del proceso de descentralización y ordenamiento territorial a Comisión Constitucional, Permanente, se modifican el artículo 2° de la Ley 3ª de 1992, los artículos 63, 369 y 383 de la Ley 5ª de 1992 y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 63 de 2020 Senado**, por el cual se modifica la Ley 878 de 2004 y se dictan otras disposiciones. (Auxiliares jurídicos ad honorem).

- **Proyecto de ley número 121 de 2020 Senado**, por medio de la cual se crea la Ley de protección y compensación al denunciante de actos de corrupción administrativa y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 81 de 2020 Senado**, por la cual se modifica y adiciona el artículo 199 de la Ley 5ª de 1992, atinente a las razones de las objeciones presidenciales por inconstitucionalidad e inconveniencia.

- **Proyecto de ley número 257 de 2020 Senado**, por medio de la cual se establece una amnistía y se estipulan acuerdos de pago a los ciudadanos sancionados por inasistencia como jurados de votación y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 237 de 2020 Senado**, por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión legal para la juventud colombiana del Congreso de la República y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 334 de 2020 Senado**, por medio de la cual se prohíbe el uso o destinación de bienes públicos en la celebración de espectáculos taurinos en todo el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 304 de 2020 Senado**, por medio del cual se garantiza la correcta focalización de los subsidios, se promueve la manifestación pública y pacífica y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 107 de 2020 Senado**, por medio de la cual se eliminan los artículos 36, 40 y el 53 del Código Civil y se modifican parcialmente los artículos 35, 55, 61, 100, 149, 233, 236, 245, 250, 254, 257, 335, 397, 403, 411, 1045, 1165, 1240, 1258, 1262, 1468, 1481, 1488, el Título X y el Título XI del Capítulo III del Código Civil.

- **Proyecto de ley número 114 de 2020 Senado**, por medio de la cual se autoriza a los Tribunales Administrativos que se encuentran organizados en secciones y subsecciones dictar fallos del control inmediato de legalidad, a través de secciones y subsecciones.

- **Proyecto de ley número 83 de 2020 Senado**, por la cual se desarrolla el artículo 22 de la Carta Política colombiana, atinente al derecho y deber fundamental de la Paz, se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 118 de 2020 Senado**, por medio de la cual se modifica el artículo 116, el numeral 2 del artículo 140, se deroga el artículo 117 del Código Civil y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 404 de 2021 Senado**, por medio de la cual se reforma parcialmente la Ley 906 de 2004 y se adoptan medidas para la investigación y judicialización de las conductas que atentan contra las personas defensoras de los derechos humanos.

- **Proyecto de acto legislativo número 26 de 2021 Senado**, por medio del cual se modifica el artículo 219, en su inciso 2° de la Constitución Política de Colombia". (Derecho al sufragio a la fuerza pública).

- **Proyecto de ley número 67 de 2020 Senado**, por medio del cual se restablece el derecho al sufragio para las personas privadas de la libertad.

- **Proyecto de acto legislativo número 30 de 2021 Senado**, por el cual se modifica el artículo 249 de la Constitución Política de Colombia, se establece que el periodo del Fiscal General de la Nación será institucional, su elección se realizará, a través de terna elaborada a partir de convocatoria pública y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 263 de 2020 Senado**, por medio de la cual se crea el tipo penal que sanciona a quien constriña a la mujer a la maternidad subrogada con fines de lucro y se prohíbe su práctica, se frena la "Cosificación de los bebés", y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de acto legislativo número 28 de 2021 Senado**, por el cual se incluye el artículo 11-A dentro del Capítulo I del título II de la Constitución Política de Colombia.

- **Proyecto de acto legislativo número 31 de 2021 Senado**, por medio del cual se limitan los períodos de los miembros de los cuerpos colegiados de elección directa.

- **Proyecto de acto legislativo número 32 de 2021 Senado**, proyecto de Acto Legislativo que modifica el artículo 48 de la Constitución Política adicionado por el Acto Legislativo 01 de 2005. (Topes pensionales)

- **Proyecto de ley número 414 de 2021 Senado**, Por medio de la cual se modifica la Ley 1787 de 2016 y se autoriza el uso nutricional e industrial de las semillas y de la planta de cáñamo.

- **Proyecto de ley número 226 de 2020 Senado, 268 de 2019 Cámara**, por medio de la cual se establecen principios y parámetros generales para la mejora de la calidad normativa en las entidades de la Rama Ejecutiva del nivel nacional y territorial.

- **Proyecto de acto legislativo número 27 de 2021 Senado**, Por el cual se modifica el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia. (Derecho a la alimentación), **acumulado con el Proyecto de acto legislativo número 35 de 2021 Senado**, por el cual se modifican los artículos 45 y 65 de la Constitución Política estableciendo el derecho fundamental a la alimentación y a no padecer de hambre.

- **Proyecto de ley número 420 de 2021 Senado**, por medio del cual se modifican los artículos 17, 19, 20, 21, 22, y se adiciona un artículo al Capítulo VII, de la Ley 1257 de 2008, **acumulado con el Proyecto de ley 421 de 2021 Senado**, por medio del cual se reforma la Ley 1257 de 2008, demás concordantes y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de acto legislativo número 29 de 2021 Senado**, por medio del cual se modifican los artículos 176 y 177 de la Constitución Política, con el fin de garantizar la representación política". (Circunscripciones internacionales).

- **Proyecto de acto legislativo número 33 de 2021 Senado, por medio del cual se adiciona un párrafo transitorio al artículo 187 de la Constitución Política.**

- **Proyecto de ley número 367 de 2020 Senado, por medio del cual se adiciona un párrafo al artículo 19 de la Ley 1257 de 2008.**

- **Proyecto de ley estatutaria número 475 de 2021 Senado, 295 de 2020 Cámara, Acumulado con los Proyectos de ley 430 de 2020 Cámara, 468 de 2020 Cámara, por la cual se modifica la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia y se dictan otras disposiciones.**

La Secretaria informa que se ha registrado *quórum* decisorio.

La Presidencia abre la discusión del Orden del Día con la modificación de la siguiente proposición:

Proposición:

PROPOSICIÓN #163

Modifíquese el orden del día propuesto para hoy en la Comisión Primera del Senado, para pasar del punto IV al punto III, y escuchar en sesión informal a los gremios del suroccidente del país, especialmente de Cauca, Nariño y Valle, quienes mediante comunicación han solicitado un espacio, para exponer la delicada situación que atraviesa el sistema productivo debido a la situación de orden público y los bloqueos presentados.

Las solicitudes realizadas por los gremios se anexan a la presente proposición.

A continuación, se detallan las personas a intervenir, así:

Cauca

- Carlos Arturo López Consejo Gremial y Empresarial del Cauca
- Yolanda Garzón Andi-Cauca
- Ana Fernanda Muñoz-Cámara de Comercio del Cauca
- Jaiud Martínez Acopi-Cauca
- Hernán Garcés Canó de Ganaderos del Cauca
- Mónica Valverde Carnacol
- Isabella Victoria SAG del Cauca

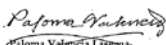
Nariño

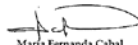
- Ramiro Ramírez Vela-Sociedad de agricultores y ganaderos de Nariño
- Eugeenia Zanana Carvajal-Directora Ejecutiva Ferialto Nariño
- Edgar Calderón - vicepresidente ACOPI Regional Nariño.
- Mauricio Marcello Escobar-Empresario Avicola.
- Jeiny Constanza Termal Pareles-Presidente Ejecutiva Cámara de Comercio de Ipiales
- Pedro Muriel-vicepresidente de la Sociedad de Agricultores y Ganaderos de Nariño.
- Sayda Mosquera Patterson-Presidente Ejecutiva Cámara de Comercio de Tumaco

Valle

- Álvaro Molina - Empresario del Valle
- Rodrigo Hernández- Empresario
- Rodrigo Cabal - Empresario
- Carlos Germán Galvis- Empresario
- Carlos Alberto Sierra -Empresario

Cordialmente,


Angélica Lisbeth Lozano
Senadora de la República


María Fernanda Cabal
Senadora de la República

Neg
24/05/21
8:48

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Angélica Lisbeth Lozano Correa:

Gracias Presidente, una pregunta, ¿Están proponiendo cambiar el Orden del Día o quieren aprobar unas proposiciones? Para escuchar a la sociedad civil y a otras personas.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Estamos proponiendo cambiar el Orden del Día, Senadora Angélica, la Senadora Cabal y yo.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Angélica Lisbeth Lozano Correa:

¿Para pasarlo a qué punto?, señora Presidenta.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Pasar el tema de proposiciones antes para poder decretar la sesión informal y escuchar a los gremios de los departamentos de Cauca, Nariño y Valle.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Angélica Lisbeth Lozano Correa:

Yo apoyo la prioridad de escuchar a los gremios de Cauca, Nariño y Valle después de votar el punto uno del Proyecto del Orden del Día de especialidad agraria, por eso les pediría a los colegas de la bancada que discutamos primero este Proyecto que es una Ley Estatutaria, que por tanto tiene términos encontrado que vienen sesiones

de comisiones conjuntas por Proyectos como el de la Procuraduría.

Y, por supuesto, hoy mismo podemos escuchar a los gremios, vital e importante, pero sin minar ni hundir el punto uno de especialidad agraria, Presidenta, este es el único Proyecto presentado por el Gobierno nacional en estos tres años para implementar el acuerdo de paz.

Es un Proyecto que tiene una realidad muy bonita como fue aprobado por unanimidad en la Comisión Primera de la Cámara y en la plenaria de la Cámara, no tiene un solo voto en contra, participó activamente toda la oposición, el Gobierno y los independientes.

Entonces yo les pediría a los colegas que no modifiquemos el Orden del Día y, por supuesto, escuchemos a la ciudadanía y a los gremios de estos tres departamentos después de votar el primer Proyecto.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora María Fernanda Cabal Molina:

Sí, es que estoy teniendo problemas de conexión, y tengo conexión intermitente, desde el día viernes estamos recibiendo los mensajes de los empresarios porque se hace un esfuerzo por desbloquear y vuelven y bloquean.

Yo he recibido unos audios que realmente son tenebrosos, yo no entiendo la verdad de este Congreso, conversa de todo, habla de todo, pero no se está dando cuenta que esto es un proceso de destrucción de la institucionalidad, es un disfraz que tienen como paro con las excusas de una pandemia, cuando están destruyendo todas las fuentes de producción.

Tengo empresarios que están esperando a ser escuchados, empresarios que tienen desde 700 hasta 3000 empleados que no pueden esperar más de esta semana, les va a tocar echar a todos los empleados a la calle, no sé si eso sea lo que quieran quienes promueven esta barbarie disfrazada de protesta social.

Pero la prioridad es escucharlos, yo sí los invito a que tenemos más días de la semana, para discutir este Proyecto, yo no creo que se vaya a morir por términos, todavía tenemos un mes, y estamos dispuestos, además, porque yo también estoy presentando ponencia y quiero mostrarle al país lo que esto significa.

Entonces, yo sí insistiría, no son muchos, hay una lista que se pasó de personas que quieren que, por favor, se les escuche, no sé cuánto tiempo es, pero si empezamos una discusión de un Proyecto complejo como este que no se puede soslayar, porque nosotros no podemos Presidente pasar por alto las apreciaciones de las altas cortes sobre este Proyecto.

Y la peligrosidad de lo que implica la antinomia jurídica, la confusión de normas, si aquí nos damos únicamente que, porque hay que cumplir y a los de La Habana, que a propósito no han cumplido con nada, pues creo que da el debate para mucho más, porque las Cortes pidieron tratar esto en Mesas de Trabajo.

Esto no es un chiste, ni es modificando el Código General del Proceso, el CPACA, haciendo lo que quieran, para trastocar normas y que después el pobre ciudadano rural que tiene una propiedad o una posesión, pues sencillamente tenga que defenderse como les ha tocado hoy a las víctimas de restitución.

Este es un Proyecto muy serio, si empezamos a discutirlo, en qué momento vamos a oír a la gente, esa es una solicitud que hago, y no la hago para hundir nada, ni para tirarme nada porque no es mi condición, ni mi actitud, ni me salgo para dañar el *quórum* como hacen otros aquí, eso no lo hago yo.

Gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Angélica Lisbeth Lozano Correa:

Colegas de la Comisión, si son de esta Ley estatutaria, primero porque es estatutaria, tiene términos claros como que hoy es 23 de mayo, segundo necesita conciliación, porque ese texto aprobado por unanimidad en la plenaria de la Cámara, con el liderazgo de congresistas tan divergentes de nuestro país como Álvaro Hernán Prada del Centro Democrático o Juanita Goebertus, coordinadores ponentes.

Sin un voto en contra, por unanimidad, Proyecto del Gobierno, necesita conciliación, entonces yo estoy absolutamente preocupada por la implicación de los bloqueos, los efectos para la vida, la libertad, la productividad, el trabajo y la simple libertad de locomoción en todo el país y en el especial énfasis que hacen los colegas al invitar hoy a ciudadanos y gremios.

Yo también los quiero escuchar, yo también estoy preocupada, yo repruebo y rechazo el abuso que se está dando en las carreteras de Colombia, pero les pido cuentas claras sobre la mesa, hoy digámoslo, después de discutir el punto uno del Orden del Día con total transparencia, y sin dilaciones.

Por eso pido que no se cambie el Orden del Día.

La Presidencia cierra la discusión de la Proposición número 163 y abre la votación.

	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl	X	
Andrade de Osso Esperanza		X
Cabal Molina María Fernanda	X	
Gallo Cubillos Julián		X
García Gómez Juan Carlos	X	
Guevara Villabón Carlos		X
López Maya Alexander		X
Lozano Correa Angélica		X
Ortega Narváez Temístocles		X
Pacheco Cuello Eduardo Emilio		X
Rodríguez Rengifo Roosevelt		X
Tamayo Tamayo Soledad		X
Valencia Laserna Paloma	X	
Velasco Chaves Luis Fernando		X
TOTALES	4	10

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos: 14

Por el Sí: 4

Por el No: 10

En consecuencia, ha sido negada la Proposición N°. 163.

La Presidencia abre la discusión del Orden del Día como lo propuso la Mesa Directiva y concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:

Presidenta perdón, pero se demoró un poco en que me dieran la entrada, entiendo que la Senadora y su señoría han pedido debatir un poco todo el tema de los bloqueos y lo que se está viviendo, y lo habían pedido plantear en el primer punto del Orden del Día ¿Es así?

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Sí señor, habíamos pedido escuchar a los líderes comerciales de los departamentos del Valle, Cauca y Nariño

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:

Entonces ¿Cuál es mi propuesta, Presidenta? Mire, yo entiendo la urgencia de tomar una decisión en el

Proyecto de ley estatutaria de la cual explicó bien la Senadora Angélica, entonces ¿Cuál es mi propuesta, señor Presidente? Abordemos y saquemos adelante este Proyecto, después de este Proyecto inmediatamente y es una modificación, lo que pasa ver si me están escuchando mis asistentes, pasemos al segundo punto del Orden del Día, a lo que su señoría y la doctora Cabal han planteado que me parece lógico.

O sea, escuchemos a una gente que está pasando una situación muy compleja, incluso ayer en una reunión frente a los sectores sociales del Cauca les hice una reflexión que es pública, y que además fue transmitida sobre lo que significa para mucha gente, para su Proyecto de vida el bloqueo en las vías y me parece importante que los escuchemos y que hablemos.

Entonces, mi propuesta es como ya se aprobó arrancamos con el Proyecto de ley estatutaria inmediatamente escucharíamos a la gente, yo sí creo prudente escucharla, entre otras cosas Presidenta llamo la atención que en el segundo punto del Orden del Día tiene un Proyecto interesante, pero que trae unos elementos muy complejos y de mayor conflictividad social.

Nosotros hasta que no haya una conciliación, no hemos abordado un Proyecto en el que según los argumentos de senadores como María Fernanda, como usted misma, Presidenta, yo y otros terminaríamos criminalizando la pequeña minería de este país, que no tenga licencia que es la mayor parte de la minería pequeña en este país, los pequeños mineros y está metido, María Fernanda, en el segundo punto.

El segundo Proyecto si tú lo lees es una modificación del Código Penal en donde se crean unos interesantes tipos penales por nuevos delitos ambientales, pero en ese mismo marco, cuando tú lees la definición termina metiendo el Proyecto que no ha abortado, que no ha sacado, que no presentó ponencia la Comisión Primera, porque no hay una concertación.

No hay claridad, no queremos criminalizar a todos los pequeños mineros de Colombia, bueno, pues nos lo meten en este Proyecto, entonces yo pediría, Santiago, ha rendido una ponencia favorable, habría que abrir el debate, pero yo sí pediría que le pusiéramos mucha atención a ese segundo punto del Orden del Día.

Entonces, por eso yo digo que modifiquemos el Orden del Día, y que el segundo punto sea escuchar a la gente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roosevelt Rodríguez Rengifo:

Gracias Presidenta, un saludo para todos, voté negativa la Proposición de modificar el Orden del Día en el sentido escuchar primero a las personas que lo han solicitado, porque creo que en ese tema hemos insistido tantas veces que yo ya no creo en la voluntad de algunos miembros de la Comisión y a la plenaria de querer escuchar el tema más importante que debiera estar escuchando el Congreso que es justamente lo que está sucediendo en todo el país.

En otras oportunidades tanto en la plenaria como en la Comisión le hemos solicitado que privilegiamos el debate por la situación que está pasando el país por encima de otros Proyectos de ley y, por el contrario, las mayorías nos han impuesto que tenemos que avanzar en Proyectos de ley.

Hoy se propone una cosa distinta, que es lo que nosotros estamos solicitando y esto lo digo sin el ánimo de mortificar absolutamente a nadie, pero yo veo que el propósito hoy en esta Comisión es dilatorio, es un propósito que tiene la idea de que este Proyecto pueda finalmente ser hundido por falta de trámite.

Yo me sumo a la propuesta hecha por Luis Fernando Velasco y por la doctora Angélica Lozano, escuchemos, debatamos este Proyecto, aprobémoslo, por supuesto, páramos las sesiones de la Comisión y nos dedicamos a escuchar no solamente a los empresarios, sino a todos los que tengan que opinar sobre el tema de la situación que vive hoy el país.

La Comisión de Paz estuvo ayer en Popayán, algunos estuvimos conectados escuchando todo lo que está sucediendo en el departamento del Cauca, aquí en Cali, en muchas partes del país están solicitando ser escuchados, no solamente quienes están en los bloqueos, y están en el paro, sino también empresarios, microempresarios, pequeños empresarios.

Todo el mundo quiere hablar de este tema, lo que a mí no me parece bien es que se utilice ese clamor nacional única y exclusivamente para atravesársele a un Proyecto como es el de la jurisdicción agraria que, como bien lo dijo Angélica Lozano, es el único Proyecto que ha presentado el Gobierno para desarrollar los acuerdos de paz.

Yo por eso vote negativa a la Proposición que usted hizo, e invito a la Comisión a que discutamos y aprobemos este Proyecto, y después de eso cansaremos todos los debates de Proyectos, y nos dediquemos a estudiar y a tratar de reflexionar y de proponer soluciones a los problemas que hoy vive el país.

Gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alexander López Maya:

Muchas gracias, señora Presidenta, buenos días para todos y para todas, creo que la crisis del país nos demanda que el Congreso actúe en consecuencia con esta crisis profunda que hoy vivimos.

Y eso definitivamente es así, yo acompaño la Proposición de la Senadora Paloma, y plantearía más allá de lo que ha planteado el Senador Roosevelt, creo que es muy importante escuchar a los gremios, no solamente, pues la preocupación que tienen, sino también las propuestas que desde los gremios se presentan a efectos de cómo salir de la crisis.

Porque aquí creo que ninguno nos podemos quedar sin generar ideas u opiniones de cómo resolver esta crisis, que debe ser bien resuelta, o sea, nada nos ganamos si esto se resuelve a la carrera, nada nos ganamos si finalmente esto como lo han venido manejando a punta de bala, a punta de palo, de gases, de antimotines y esto que vimos y que por cierto esa no es la salida.

Es un diálogo de unos cambios, y unas reformas que se requieren en el país, y es muy pertinente que nosotros escuchemos a los gremios no solamente, insisto, generando sus preocupaciones, pero también sus tragedias propias, sino también generando ideas hacia el Congreso.

Y el Congreso exponerse a eso, porque el Congreso lo que no ha hecho en el país es disponerse justamente a generar esos cambios y a generar esas escuchas que son necesarias en un país que no solamente hoy está en crisis, este es un país que lleva muchos años en crisis.

Pero reiteraré también que es necesario escuchar a los otros voceros, a los del comando de paro, y a los líderes naturales de los movimientos sociales que hoy están también en las calles reclamando ser escuchados.

En ese sentido sí acompaño entonces la propuesta del Senador Roosevelt que si no alcanzamos hoy por temas de plenaria que estamos citados por que hoy inicia el debate moción de censura al Ministro de Defensa, pues que mañana el primer punto sea este y obviamente

iniciemos con los gremios y con los distintos sectores que presenta la Senadora Paloma Valencia.

Pero además que también sean escuchados los movimientos sociales y el comando nacional de paro, creo que debemos generar ese espacio, ese ambiente de diálogo, y producir obviamente propuestas e ideas que nos permitan salir definitivamente de esta crisis, creo que ese es el camino, la democracia lo reza así, sobre ese contexto creo que podemos ayudar más que estar fijando posiciones que definitivamente van a polarizar más esto.

Muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora María Fernanda Cabal Molina:

Yo insisto en que este Proyecto no es de llegar a votarlo y salir corriendo, así haya aquí quórum y se tengan las mayorías para aprobarlo, uno no puede seguir jugando con el destino de las personas desde el Congreso de la República.

A mí me da pena con ustedes señores congresistas, pero yo he vivido el horror de lo que son las leyes malas, ¿cuál es el problema el Congreso? Y se lo digo con todo respeto a usted Angélica, que todo el tipo estamos diseñándole la vida a las personas, dízque para mejorar, dízque para construir paz, es que para reconstruir el tejido social de los afectados del conflicto armado.

O sea, esa superioridad moral arrogante de unos congresistas, de los cuales muy pocos dan cuenta de ser empresarios, así sea pequeños, muy pocos dan cuenta de ser creadores de riqueza, pero al contrario, llenamos a los ciudadanos que se presume libres de cargas de todo tipo.

Aquí desde el grande hasta el chiquito en la especialidad que sea, tiene que estar pidiendo permiso para poder trabajar, y para poder ser libre, si es que no lo extorsiona algún funcionario del Estado con esa cantidad de obstáculos que nosotros generamos desde el Congreso y en eso quiero que sean muy conscientes.

Los políticos, o la clase política de este país es una vergüenza, y le han quedado mal al sector empresarial, le han quedado mal al microempresario, la mini pyme, al negocio familiar, aquí el discurso es el de los deseos convertidos en derechos.

Entonces como yo tengo derecho a la protesta, puedo frenar las ambulancias para que se mueran los niños, y aquí nadie dice nada, es que como llegó la represión estatal, yo tengo derecho a romper todas las vitrinas, romperle la cabeza a los transeúntes, romper los medios de transporte masivo y también a quemar vivos a los policías, como está el muchacho Christian del ESMAD que tampoco veo a ninguno referirse, ni siquiera en redes.

Pareciera que los policías no son seres humanos, ¿no es cierto? Pero los vándalos pobrecitos, es que tienen derecho a hacer sus reclamos, uno tiene derecho a reclamar y a dar, porque esto no es solo pidiendo, esto también está aportando y dando, y este país ha hecho unos esfuerzos muy grandes.

Este país es un país distinto a lo que era hace 15 años señores, en cuanto a niveles de ingreso, en cuanto a acceso a la educación, pero parece que los abuelos que de pronto ni siquiera fueron bachilleres por las circunstancias de ser un país atrasado y rural, tenían más valores y más respeto que los que hoy acceden a la Universidad.

¿Qué les pasa? A veces uno ve ese comportamiento bárbaro y parecemos en la era medieval, las guerras medievales, y con el escudo, ¡por favor! ¿Qué les pasa en la cabeza? Si nosotros queremos vivir como sociedad, lo que tenemos es que llegar a puntos comunes y si no se llega a puntos comunes hay unas reglas que se llama las reglas de la mayoría.

Aquí lo que están haciendo es ver cómo tumban al Presidente Duque, cómo disfrazan la rabia legítima del empobrecimiento de un coronavirus que nadie pidió que le llegara, pero de pronto es el resultado de muchas interacciones del ser humano, mal, mal el tratamiento de basuras, el daño a la naturaleza, y nos tocó.

¿Será que es muy vacano uno quebrarse? Pero es que no solo son los pobres los que sufren, sufre el empresario que se quebró y se lo fue su patrimonio y tuvo que dejar a 3000 o 500, o 100 empleados en la calle, entonces con toda la conciencia del mundo, dejemos de pensar que nosotros somos superiores moralmente para organizarle la vida a las personas.

Vamos a tomar la decisión y yo insisto a que escuchemos a la gente, así le pongamos un plazo corto, si ustedes piensan Senador Luis Fernando que esto es rapidísimo, porque es que hay que cumplirle a La Habana, yo le digo que esto no es rapidísimo.

Y yo voy a llamar a todos los sectores gremiales hoy golpeados, primero por la pandemia, y segundo este paro que no es otra cosa que una toma financiada por los narcos, porque tengo información muy seria y muy grave, que ya la puse a disposición de las autoridades de cómo están llegando recursos desde el Cauca.

Recursos del narcotráfico para alimentar las barricadas del paro, y como están llegando armas, pero es que hay que dialogar, sí, pero dónde están los mínimos de un Estado de derecho, a no, aquí decidió Petro desde que perdió las elecciones subvertir las mayorías, y las reglas del juego de la democracia, suplantar la democracia.

¿Por qué no esperan y buscan ganar las elecciones? Porque el día que las ganen, seguramente no entregarán el poder nunca más, porque es lo que les gusta, y como nosotros sí somos personas que respetamos principios, pues no vamos a incendiar la casa a nadie, ¿no es cierto? Ni a tomarnos el Congreso.

Entonces, por última vez, yo les pido una reflexión para escuchar a un sector empresarial y seguimos con el debate del Proyecto que repito, y al Senador les Fernando que hizo ahora mención de esto, esto es un Proyecto muy complejo, porque es ponerle en juego la propiedad rural a las personas.

Qué es lo que siempre han querido las FARC, usar la ley para tener control territorial, Iván Márquez decía una frase, nunca se me olvidará, porque de hecho la uso en mis conversatorio, tierra y territorio están indisolublemente ligados, ¿ustedes creen que las Farc digan que están desmovilizados, les interesan los campesinos?

Por favor, a quién quieren convencer de sus tratos humanitarios, necesitan el control territorial que es lo que tienen ahora en Nariño, Cauca y Valle, por eso las células del ELN son las del Wacho, el mismo Wachito que mató a los periodistas ecuatorianos, ese que cogieron ahora, ya se me olvidó su alias, que tenía una granada hechiza para echarle la culpa al ESMAD.

Pero aquí nosotros discutimos dizque la proporcionalidad de la fuerza, hasta a eso nos llevaron los izquierdosos humanos, ¿cuál es la proporcionalidad señora Presidenta, cuando un policía, o un soldado le tiran una bomba molotov? ¿Cómo debe responder? Cuéntenos, ¿cómo es la proporcionalidad cuando le matan a tiro de fusil a un muchacho, el ESMAD, que enterraron ayer? ¿Cuál es el país que estamos construyendo?

Ustedes creen que se puede dialogar con el que dispara el fusil y mata al muchacho del ESMAD, o el que le tira a la molotov, y si no vamos a llegar a puntos comunes usemos las reglas del juego de la democracia, como hacemos aquí, y si tampoco puede ser las reglas de la democracia vamos a terminar en una guerra civil.

¿En dónde vamos a terminar? Porque lo que yo sí estoy segura es que el sector productivo grande y pequeño

se une y respalda su fuerza pública, o aquí no habrá país, porque será el país de los vándalos, de la barbarie y de la financiación del narcotráfico.

Gracias Presidenta.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Angélica Lisbeth Lozano Correa:

Gracias Presidente, María Fernanda, yo también quiero escuchar a tantos ciudadanos y líderes gremiales afectados y violentados por mecanismos de hecho, ya se aprobó el Orden del Día, cuente con que yo no voy a quedar hasta el último minuto, y segundo en que hablen los invitados en la sesión informal.

Le pido señora Presidenta, que comencemos con el primer punto, tal como ya fue aprobado.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

No ha sido aprobado Senadora Angélica, ya lo vamos a someter, pero yo le había pedido al Senador Amín que me remplazara un momentico, porque también quería hacer un comentario sobre el tema.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Fabio Raúl Amín Saleme:

Quería Presidenta, aquí estoy frente a su solicitud, honor que me hace poderla remplazar, si fuera un segundo, Secretario, tiene la palabra la señora Vicepresidenta de la Comisión, la Senadora Paloma Valencia Laserna.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna:

Gracias querido Presidente, yo simplemente quería hacer un comentario muy breve sobre lo siguiente, la situación del Cauca, de Nariño y del Valle sumamente grave, se suponía que se había restaurado la circulación y la realidad es que ya otra vez amanecen bloqueados.

Las empresas están llegando a su límite, ya empieza a haber despidos, y habrá despidos mucho más grandes y masivos, la situación del aparato productivo el suroccidente del país está completamente comprometido y yo sí llamo la atención sobre lo siguiente Senadora Angélica.

Qué fácil decir, aprobemos los Proyectos que nos interesan a nosotros, y después necesitamos tiempo, pues entonces el Gobierno dirá, no, porque también viene los Proyectos como la estatutaria de justicia que le interesa a otro sector de este Congreso, entonces así sucesivamente iremos y no habrá posibilidad alguna de escucharlos.

Yo sí lamento que los Senadores que son de la región, el Senador Luis Fernando Velasco, el señor Temístocles Ortega, el Senador Alexander López, el Senador Roosevelt Rodríguez tengan un mayor interés en la aprobación de un Proyecto que no va a ser corto, porque anunciamos que no va a ser corto, y que además seguramente no vendrá la escucha de los afectados después de ese Proyecto porque viene la estatutaria de justicia.

De manera que esto significa que la Comisión Primera donde la mayoría de los Senadores del pacífico estamos representados, dice no a los gremios económicos de esos departamentos, yo quiero que quede claro para que los gremios lo sepan, para que los ciudadanos lo sepan.

Porque es evidente que aquí lo que hay es un deseo de avanzar con los Proyectos de acuerdo al interés político, y no un interés de tratar de deponer lo que es de todos, porque aquí está detrás también la estatutaria de justicia en la que vuelvo y digo tiene interés el Gobierno que también quedaría sufriendo.

No, es aprueben la de nosotros y entonces, si hundimos lo de ustedes, qué bueno, yo creo que esa no es la actitud, y sí llamo la atención sobre la sorpresa que me causa a mí ver dizque Representantes de estas regiones dejando de lado los sectores productivos.

Ojalá cuando empiecen los despidos también ponga la cara, muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Temístocles Ortega Narváez:

Muchas gracias Presidente, sí estamos aquí presencialmente en la Comisión muchas gracias, un saludo usted y a todos los queridos colegas, y a quienes nos siguen, no, muy breve, brevísimo, sí el tiempo lo usamos definiendo una cosa u otra, y hablando todo sobre el mismo tema, pues vamos a agotarlo completamente, y no trataremos de un punto ni el otro.

Todos, por supuesto son importantes, ¿por qué no iniciamos? Yo entiendo, por supuesto que todo el mundo tiene derecho a intervenir, ni más faltaba, pero sí queremos contribuir a un fin y a otro, tanto en la discusión del Proyecto como en escuchar a los empresarios y voceros del suroccidente del país, a quienes, por supuesto queremos escuchar, están en su derecho y es nuestro deber hacerlo.

Muchos conocemos lo que está pasando en toda esa región, creo que todos lo conocemos, y tenemos el interés de hacerlo aquí en la Comisión, hemos hablado con ellos en otras circunstancias, pero si me lo permiten con todo respeto, agilicemos, votemos el Orden del Día, escuchemos a los empresarios después de tramitar el punto uno del Proyecto sobre una visión agraria y de esa manera ganamos tiempo todos, si atendemos todas las peticiones y además nuestro deber.

Simplemente eso, si se quiere no discutamos más el tema, iniciemos el debate formal para poder atender en este momento las dos diligencias del debate del Proyecto y escuchar a nuestros queridos empresarios, colegas y amigos del suroccidente del país.

Gracias Presidente.

La Presidencia ejercida por la Vicepresidenta, honorable Senadora Paloma Valencia Laserna, cierra la discusión del Orden del Día como lo propuso la Mesa Directiva y abre la votación.

	SI	NO
Amín Saleme Fabio Raúl	X	
Andrade de Osso Esperanza	X	
Barreras Montealegre Roy Leonardo	X	
Benedetti Villaneda Armando	X	
Cabal Molina María Fernanda		X
Gallo Cubillos Julián	X	
García Gómez Juan Carlos	X	
Guevara Villabón Carlos	X	
López Maya Alexander	X	
Lozano Correa Angélica	X	
Ortega Narváez Temístocles	X	
Pacheco Cuello Eduardo Emilio	X	
Petro Urrego Gustavo Francisco	X	
Rodríguez Rengifo Roosvelt	X	
Tamayo Tamayo Soledad	X	
Valencia Laserna Paloma		X
Varón Cotrino Germán	X	
Velasco Chaves Luis Fernando	X	
TOTALES	16	02

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

TOTAL VOTOS: 18

POR EL SÍ: 16

POR EL NO: 02

En consecuencia, ha sido aprobado el Orden del Día como lo propuso la Mesa Directiva de la Comisión Primera de Senado.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, la Secretaría da lectura al siguiente punto del Orden del Día.

III

Consideración y votación de proyectos en Primer Debate

1. Proyecto de ley Estatutaria número 395 de 2021 Senado, 134 de 2020 Cámara, por la cual se crea una especialidad judicial agraria y rural, se establecen los mecanismos para la resolución de controversias y litigios agrarios y rurales y se dictan otras disposiciones.

Secretario:

Honorables Senadores y Senadoras me permito informarles que respecto a este Proyecto fueron radicadas dos ponencias, la primera ponencia radicada por la honorable Senadora Angélica Lozano, Rodrigo Lara, Fabio Amín, Roosevelt Rodríguez, Alexander López, Eduardo Pacheco, Roy Barreras y que hoy me llega una carta de la Senadora Soledad Tamayo quien también se adiciona esta ponencia.

Y que concluyen con la siguiente Proposición, con fundamento en las anteriores consideraciones le solicitamos a la Comisión Primera el Senado de la República dar primer debate al **Proyecto de ley Estatutaria 134 de 2020 Cámara, 395 de 2021 Senado, por la cual se crea una especialidad jurídica agraria y rural, se establecen los mecanismos para la resolución de controversias y litigios agrarios y rurales y se dan otras disposiciones**, de conformidad con el texto propuesto.

Y la honorable Senadora María Fernanda Cabal, quien también es ponente rinde una ponencia aparte y concluye con la siguiente Proposición con fundamento en las anteriores consideraciones le solicitamos a los honorables congresistas de la Comisión Primera constitucional permanente archivar el **Proyecto de ley Estatutaria 134 de 2020 Cámara, 395 de 2021 Senado, por la medio de cual se crea una especialidad jurídica agraria y rural, se establecen los mecanismos para la resolución de controversias y litigios agrarios y rurales y se dan otras disposiciones**.

Señora Presidenta, está rendido el informe, las dos Proposiciones, me permito informarle que en el momento de votar debe votarse primero la Proposición de archivo de acuerdo al reglamento y en consecuencia de ser negada se sometería la otra Proposición de dar primer debate.



Doctor
MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ
Presidente de la Comisión Primera Constitucional Permanente
Senado de la República
Ciudad.

Apreciado señor Presidente.

En mi calidad de senadora ponente del proyecto 395/21 Senado "Por la cual se crea una Especialidad Judicial Rural y Agraria, se establecen los mecanismos para la resolución de controversias y litigios agrarios y rurales y se dictan otras disposiciones", designación que me hiciera la mesa directiva, me permito manifestar mi intención de adherir con mi firma a la ponencia positiva publicada el 7 de mayo de los corrientes en la Gaceta 398/21.

Atentamente,


SOLEDAD TAMAYO TAMAYO
Senadora de la República

La Presidencia abre la discusión de la Segunda Ponencia de Archivo y concede el uso de la palabra a la Ponente honorable Senadora María Fernanda Cabal Molina:

Gracias, el Proyecto de ley Estatutaria 134 por la cual se crea especialidad agraria y rural y se establecen mecanismos para resolución de controversias y litigios agrarios y rurales y se dictan otras disposiciones.

El objeto, es importante el objeto, porque se supone que pretende regular el marco procesal que rige las actuaciones judiciales y mecanismos alternativos de resolución de litigios y controversias sobre esto es muy importante derechos de propiedad, posesión, ocupación, uso y tenencia de bienes inmuebles ubicados en suelo rural y las relaciones económicas de índole agraria, particularmente escritas en esta ley y la legislación agraria vigente.

O sea que esto toca el corazón de la propiedad privada, de la posesión, de la tenencia, de todos los modos con los que se genera ese ejercicio de tierra agraria, bueno entonces vamos a empezar aquí viendo todo el tránsito o los antecedentes que han existido del Proyecto de ley.

Primero, no es cierto como se ha afirmado que es que aquí no existe jurisdicción agraria, ni existen facultades como tal, el derecho agrario se origina desde la Ley 236 que crea una jurisdicción agraria especial y además establecen más instituciones jurídicas propias.

La posición económica por ejemplo, la prescripción adquisitiva de dominio y... Como la obligación que tiene el juez de ir a inspeccionar personalmente que es la inspección ocular de los inmuebles rurales y también además el juez está obligado a aplicar el criterio de persuasión racional o principio de la sana crítica.

Ésas son transformaciones que se realizan desde ese momento, se crean también jueces de tierras encargados de acciones que se consagran en la ley, si nosotros damos el tránsito después viene de esa la Ley 100 de 1944, pasan 10 años, esa Ley 100, vamos viendo el tránsito, Decreto 291, yo quise ser esta línea de tiempo para que ustedes vean que si se ha generado un desarrollo normativo...

Ley 4ª de 1973, Ley 30 de 1988, Decreto 2303 de 1989, ahí está la Ley 100, la Ley 100 surge como reacción a la 200 de 1936, ¿porque es una reacción? Porque busca transformar la propiedad para incrementar la producción, entonces aquí se abre los contratos de arrendamiento, de aparcería y similares y no sola dejan a la redistribución de la tierra la única medida de acceso a ella.

Se buscan nuevas relaciones asociativas y se regulan, también se limita el ejercicio de acción de lanzamiento por ocupación de hecho, frente a quienes ejercen una posesión agraria, ahí se amplía de 10 a 15 años el plazo de in explotación de tierras requerido para decretar la extinción de dominio.

O sea, se amplía en este momento en las condiciones de la época para no extinguir sino a los 15 años.

Luego viene el Decreto 291 que dicta normas especiales de procedimiento sobre problemas relativos a predios rurales, aquí también se le asigna a los jueces el trabajo de dirimir controversias entre propietarios, arrendadores de tierras, campesinos arrendatarios, todo lo que surge de todas esas relaciones de asociativas sobre los cultivos, para ceros, colonos, similares.

Y mantuvo en cabeza de jueces civiles todas las acciones respecto a propiedad y posesión de predios rurales, los juicios de lanzamiento en predios rústicos y la acción del arrendatario para que el arrendador reciba el predio rural.

Aquí es curioso, no está en la filmina, pero por ejemplo esa relaciones de asociativa de nuevas que ha creado la Ley 100, este Decreto lo que hace es que los jueces del trabajo diriman esas controversias, porque consideran que tienen un mejor criterio y lo referente ya al tema de diferencias de propia y posesión de predios, y juicios de lanzamiento lo sigue teniendo el juez de tierras.

Viene la Ley 4ª de 1973 e introduce tres modificaciones a la Ley 200, se reafirma el concepto de posesión agraria, se reduce de 10 a 3 años el término para aplicar la extinción de dominio por in explotación de predios rurales y se facilita la prescripción adquisitiva agraria a cinco años. También se faculta al Presidente para crear una sala agraria en el Consejo de Estado, pero el Gobierno no ejerció dicha facultad.

Ahora sigue la Ley 30, en esta ley es curioso, yo quiero llamar la atención sobre esto, porque ha habido muchas acciones para generar una reforma, aquí se pretende también revivir una sala agraria en el Consejo de Estado, para evitar darle facultades legislativas al ejecutivo como pretende este Proyecto actual de Ley Estatutaria, se crea el mismo articulado como una sección de asuntos agrarios en la sala contencioso administrativa del Consejo estaba integrada por cuatro consejeros, dos puestos adicionales, magistrados.

Todo ese esfuerzo se solicita y se adquieren también otra serie de compromisos, igual que los adelanta el Instituto colombiano de la reforma agraria Incora, hay acciones que se establecen, pero que nunca se llevan a cabo estando allí.

O sea, si están allí uno revisa y considera que pueden ser importantes para dar unas facultades, sencillamente solo hay que apelar a la norma que no ha terminado de ponerse en curso.

Viene el Decreto 2303 de 1989 que buscó fortalecer el derecho... De 1990, la jurisdicción agraria se encuentra comprendida dentro de la ordinaria en la que ya existe una sala civil y agraria, tribunales superiores, juzgados agrarios del circuito, municipales y juzgados promiscuos.

Vamos a ver de todos estos decretos, así las cosas la jurisdicción agraria está comprendida dentro de la llamada Jurisdicción Ordinaria o común, porque aplicar los asuntos civiles, penales, de familia, agrarios y comerciales.

Y se organizan además con la Corte Suprema de Justicia que también actúa como tribunal de casación a través de la sala civil y agraria, también están los tribunales superiores de distrito judicial y sus salas especializadas, igualmente el Consejo de Estado actúa como órgano de Estado.

Esa jurisdicción contencioso administrativa tiene Tribunales Administrativos de orden departamental, tiene jueces administrativos según las competencias dadas después en la Ley 1437 de 2011 y la última, la que salió en esta última legislatura que es la Ley 2080 de 2021 que lo modificó, también hay procesos agrarios que son competencia de la JEP en 1592 de 2017, y los procesos de restitución de tierras de la 1448.

Entonces, ¿Por qué yo invito a que este Proyecto sea archivado? Primero porque no es cierto, es falso que no exista una jurisdicción agraria y se tenga que crear o en su defecto, la quieren llamar unas facultades jurisdiccionales agrarias, o sea ya me la como una u otra cosa, ya existen.

¿Cuál es mi crítica frente a lo que existe? Primero, que no funciona, y no funciona por simple ineficiencia, no es creando más entidades de carácter poro práctico señores, no es creando 400 cargos en la Rama Judicial para más burocracia judicial, bueno de pronto eso sí le

gusta a algunos que meten el primo, el hermano, el tío y toda su rosca familiar, la novia.

Pero 400 cargos en la Rama Judicial, cuando existiendo los mecanismos... Común y corriente, ni siquiera tiene que venir de ningún Acuerdo de La Habana, sino como una necesidad sentida para resolver conflictos normales que se pueden dar sobre el tema de propiedad, posesión, lo que vemos aquí que muchas veces suceda y el problema es que los jueces se demoran demasiado tiempo.

Eso es cierto, pero no tiene ni siquiera que resumirse en que es de La Habana, en que es estatutaria, ni meterle toda la cantidad de locuras que este Proyecto de ley trae, que lo que hace es generar una instrucción y una conflictividad y les voy a explicar porque.

Entonces, he aquí en este Proyecto de ley creen que, aumentando la burocracia judicial para resolver el problema, esta burocracia judicial tiene un costo de por lo menos 400 mil millones de pesos al año, yo quiero que a mí me diga el Gobierno ¿dónde está el aval del Ministerio de Hacienda? Porque si no está, estaríamos violando un precepto que es obligatorio, porque podría caer en vicios de inconstitucionalidad.

Que eso también lo voy a explicar, entonces ¿cuál es la reflexión que he hecho después de haberme leído este Proyecto? Cuando sale de la Cámara de Representantes que ha Angélica y sequeen posiciones tan diversas como la de Álvaro Hernán Prada, y Juanita Goebertus, pues me da pena decirles, tanto a Álvaro Hernán como Juanita que me temo que ninguno de ellos ha cultivado nada en su vida y de pronto tampoco ha tenido ningún tipo de actividad pecuaria.

Porque lo que aquí se plantea es tan terriblemente enredado... Que lo que ustedes van a eliminar... En vez de resolver la una conflictividad adicional, esto para mí es una JEP agraria, exactamente una JEP agraria, porque lo mismo que cuesta la JEP hoy para seguir adornando los crímenes de las FARC como si no hubieran hecho nada, pero eso sí ponerle una cantidad de números a los asesinatos de la fuerza pública, pero no entrega la lista para que lo revisemos, es igualito.

Aquí van a llenar como le gusta a la izquierda de jueces para que persigan a todo el mundo, y les voy a explicar qué líos veo yo que suceden aquí, yo quiero preguntarle Nicolás, ¿cuál es la última diapositiva? porque quiero es prender la Cámara.

Aquí yo quiero hacer esa reflexión, ¿qué significa democratización de la propiedad rural? Que fue lo que anteriormente estuvimos debatiendo, ¿qué quiere decir eso? Que va a haber un poder desde el Gobierno nacional para planificar... Y la productividad, nos van a decir que podemos cultivar y que no, y que cantidad de tierras... Prohibido.

¿Cuál es la obsesión que existe por crear un marco de persecución judicial? Porque es que yo he notado que a la izquierda le encanta un juez para someter, la izquierda es anarquista por naturaleza, hasta que tiene el poder de darle el garrote a otro, pero el garrote completo.

¿Por qué se necesitan 400 jueces para perseguir la propiedad rural? Si ya hemos visto lo que ha pasado con la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, y ustedes aquí lo observaron cuando la gente les dijo, aquí no hubo Estado cuando llegó la guerrilla, aquí no hubo Estado cuando llegaron los paras, pero sí mandaban las camionetas de la Unidad de Restitución de Tierras por cualquiera que se hubiera inventado un desplazamiento que había vendido por miedo.

Y válido, nada valió señores, que se violó el principio de confianza legítima, el principio de doble instancia, el

principio de intermediación de la prueba, porque el juez de restitución no decide, recoge pruebas como si fuera un notario, decide en unos tribunales con unas sentencias que son aberrantes, dignas para la historia del horror, como los jueces del horror de la época de los nazis desconociendo pruebas.

Ni siquiera leen, ni oyen lo que les mandan los jueces, un horror, y una Corte Constitucional que permitió todo, hasta las Sentencias C330 cuando se da cuenta que es que terminamos con los más pobres en la calle, ¿a quién le ha importado eso?

Siete años pidiendo que se reforme la ley de Restitución de Tierras y prácticamente hay que rogarles que no lo crucifiquen a uno, ni le den munición, ni nos atan y sin, por decir que no saquen al pobre que su único medio de supervivencia, porque es de una crueldad infinita.

... Forma de expresarse hoy especialmente de una juventud que parece que hubiera perdido completamente el respeto y el rumbo, ¿qué me preocupa? Yo quiero que a mí me definan ¿qué es democratización de la propiedad rural?

Para mí es justicia agraria revolucionaria pura y dura, ¿por qué ustedes tienen el derecho a someter a la gente del campo? Como lo decían en la audiencia, que hoy vive tranquila a que respondan con su patrimonio por la ausencia del Estado en las épocas de violencia.

¿Por qué le ponen esa carga a la gente buena? ... Fatídico, que ojalá que los anales de la historia del horror, como ustedes están dieron la Ley de Víctimas como pura propaganda populista, pero no han querido reformar que siga sacando a la gente a la calle como la siguen sacando.

No ha habido el primer paraco, ni narco, ni guerrillero, que son lo mismo hoy, porque están trabajando juntos, al que se le haya quitado 1m de tierra, pero sí le quitan... media hectárea, ni siquiera les da pena.

¿Qué me preocupa? ... Hoy a los amigos... Quiero decirle a Angélica... Que reiteradamente las altas cortes...

... Me atiendan este llamado, este, tanto el Consejo de Estado señores, si, como Consejo Superior de la Judicatura, hablan de la peligrosidad de las antinomias normativas y por favor...

...No, es que me toca estar entre el teléfono y esto, yo quiero que pongan atención en esto, los tres, Corte Suprema, Consejo de Estado, no me lo he inventado yo, Corte Suprema, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura.

Primero, el peligro lo advierto en los tres, y piden prácticamente, suplican que haya mesas de trabajo para este Proyecto de ley, ¿Por qué? Porque el Proyecto de ley está tan mal diseñado que traslapa normas y cambia normas del Código General del Proceso que es Ley 270, perdón, acuérdesse usted es que nosotros hicimos hace poco unas reformas al CPACA ¿se acuerdan? Nosotros mismos.

Está la Ley 1437 que es el Código de Procedimiento y de lo Contencioso, y la Ley 1564 que es el Código General del Proceso, también modifica la Ley 1270 de 1996, la estatutaria de administración de justicia, también se mete con la Ley 731 donde se dictan normas para favorecer a las mujeres rurales y con las 160 en el recinto no es de cuatro que ha sido la que ha regido en los últimos tiempos, que no se ha modificado, la único nuevo fue después la Ley de Restitución de Tierras.

Yo quisiera que esa diapositiva donde dice consideraciones sobre el Proyecto, ¿qué pasa? Preocupación de las altas cortes, ¿qué es lo que pasa? Ustedes crean un Proyecto donde traslapar normas y eso

queda sujeto a la interpretación del juez, están diciendo las altas cortes, por Dios, ustedes van a generar inseguridad jurídica de todas las partes.

Además de abogados y jueces, eso no es una buena forma de desarrollar una ley, y se los digo con franqueza, sí se debería generar un Proyecto donde se le dé herramientas a los jueces, no se necesita ampliar, a lo sumo como dicen las cortes, póngannos más auxiliares, lo dice la Corte Suprema.

Ojo con esto, pero no es creando otra jurisdicción que además y les voy a decir textualmente para que ustedes oigan, Consejo de Estado, póngame atención, el Consejo de Estado manifiesta que el Proyecto omite instituciones como los derechos reales distintos a la propiedad, como la servidumbre y el usufructo.

No los contempla, como si no existieran, Iris, que van a dirimir problemas agrarios, no los tiene en cuenta, también el Consejo de Estado expresa su preocupación por no incluir actividades productivas, no incluye la formalización, ni la normalización de la propiedad, tampoco el sistema de áreas protegidas, como parques nacionales, regionales y reservas forestales, todo eso lo dejó por fuera.

Si quieren un Proyecto en orden como lo dice un personaje de esos, pues de los que saben del tema agrario, hagan una unificación normativa por Dios, no traslape, y ahora también les ha dado por crear unos principios que uno nunca ha visto, se inventan un poco de principios que lo que hacen es desfigurar las garantías judiciales.

¿Qué dice el Consejo de Estado? Eso que les acabo de decir, ni servidumbre, neo usufructo, ni normalización, ni formalización de la propiedad, ni busca proteger los sistemas como los parques nacionales y reservas forestales.

¿Qué dice el Consejo Superior de la Judicatura? El Consejo superior dice que se necesita es una especialidad en tierras dentro de la justicia ordinaria, les están diciendo las altas cortes que no se inventen otra jurisdicción y facultades jurisdiccionales, sino una especialidad en tierras.

Dice además que la lógica es brindarles herramientas a los jueces que existen hoy día lo sumo ampliar auxiliares en el Consejo de Estado en la Corte Suprema, también el Consejo superior dice que hay artículos que deben obviarse, porque ya están desarrollados en el Código General del Proceso.

Este Proyecto traslapó normas, lo están advirtiendo ellos, porque no se puede hacer un ejercicio limpio y honesto sobre qué es lo que se necesita, no, había que convertir esto en un garrote para la propiedad rural.

Otro asunto que genera y es considerado un desacierto según las cortes, es el de los jueces adjuntos, dicen que esta es una locura traer jueces adjuntos, porque eso afecta la seguridad jurídica de todos los actores, también se oponen a conciliadores en derecho, pues desdibuja la función propia del juez.

¿Qué dice la Corte Suprema de Justicia? Por ejemplo, la Corte dice, por Dios hay que hacer una organización en materia de tierras, no un cúmulo de normatividad dispersa, vuelven y advierten lo mismo quienes tienen que enfrentarse todos los días con decisiones que además tienen que ver también en materia de tierras.

Dice de él, el tema relativo a la prescripción adquisitiva de dominio y la restitución de tierras, tiene que tocarse en algún lado en el Proyecto, no hay unicidad de estatutos procesales, lo advierten ellos, también dice la sala de casación civil de la Corte que se debe evitar cometer errores que profundicen los problemas y se debe mantener, ojo con esto, el Código General del Proceso

tal y como está sin alteraciones que desemboquen en inseguridad jurídica.

Porque va a generar problemas de orden normativo funcional y obviamente presupuestal, respecto a la función ecológica de la tierra, esa es otra palabrita que les fascina, no, democratización de la propia rural y función ecológica de la tierra que lo trae aquí.

Yo quiero advertirles que la función ecológica de la propiedad es el resultado de la evolución que ha tenido el concepto de propiedad a través de los años empezando por el Código Civil.

La reforma del 36 que define la función social de la propia y la Constitución de 1991 que define la función ecológica, sin embargo en la Sentencia C189 de 2006 la Corte Constitucional dicta parámetros como este por ejemplo, puede definirse la propiedad privada como el derecho real que se tiene por excelencia sobre una cosa corporal o incorporeal que faculta a su titular para usar, gozar, explotar y disponer de ella siempre y cuando a través de su uso se realicen las funciones sociales y ecológicas que adelante señalo.

Para lograr el desarrollo sostenible sea admitido por jurisprudencia esta corporación que a partir de la función ecológica que establece la constitución el año 1958 se puedan imponer por el legislador límites o condiciones que restrinjan el ejercicio de los atributos de la propiedad privada siempre y cuando dichas restricciones sean razonables, proporcionadas, de modo que no afecten el núcleo esencial del citado derecho.

Yo no sé, yo estoy hablando de la función ecológica que queda difusa en el Proyecto de ley, sigue para adelante que está la preocupación de las altas cortes que esto me parece gravísimo, ellos pidieron mesas de trabajo para evitar generar antinomia normativa.

La función ecológica está regulada por la misma jurisprudencia de sentencias de la Corte, después, ¿qué otro peligro veo yo en este Proyecto? Que de verdad es una locura, las cosas a las que llegan, el tema de las decisiones ultra y extra petita.

Le dan unas facultades al juez tan absolutamente exorbitantes que violan el debido proceso de forma inaceptable, cuando uno lee en los procesos agrarios que la gente, los jueces apliquen la ley sustancial, es clarísimo que cuando el juez decide debe reconocer el pago de derechos e indemnizaciones extra y ultra petita siempre que los hechos que los originan y sustentan están debidamente controvertidos y probados.

Aquí en el Proyecto no se dice eso, le dan un garrote al juez para que además ponga unas demandas indemnizatorias, que ni siquiera tienen el récord de lo que traen los códigos, no, pasan por encima.

Miren esto, también pide que se amplíen facultades con relación al pago de indemnizaciones y no puede ampliarla, el artículo 305 del Código de Procedimiento Civil, señala que no puede condenarse al demandado por cantidad superior u objeto distinto del pretendido a la demanda ni por causa diferente a la invocada por este.

Si lo pedido por el demandante excede lo probado se le reconocerá solamente lo último, también hay jurisprudencia la Corte Suprema de Justicia donde señalan tal cual que son incongruentes las sentencias que dejan de resolver algunos de los extremos del litigio que es la mínima petita, o que se pronuncia sobre cuestiones que no fueron materia de controversia, extra petita.

O que pese a estar centradas en aspectos que integran el debate litigioso exceder los límites que fijaron a las partes, eso es ultra petita, no pueden pronunciarse más allá, ¿qué se les ocurrió a quienes diseñaron este Proyecto de ley? Por Dios, cuando empezamos a pasar punto por

punto nos damos cuenta que son los excesos de los excesos que terminan traslapando normas, modificando el código general, modificando lo que nosotros modificamos.

Que se supone que está bien porque lo hicimos de la mano del Consejo de Estado, o se les olvidó, pues parece que se les hubiera olvidado, y ahora generan unas facultades extraordinarias donde el juez se vuelve un todopoderoso.

¿Qué genera esto? Absoluta inseguridad jurídica nuevamente a darle garrote al campo porque es que hay que democratizar la tierra, y tenemos que tener los jueces que terminan haciendo lo que les da la gana, como lo que pasa con restitución de tierras, yo les pido atención en lo que es ultra petita, extra petita, y mínima petita.

Sobre el artículo 10, esto también lo han dicho los mismos jueces y los expertos, sobre el artículo 10 dice, que la fuerza pública debe apoyar a las autoridades judiciales, por Dios, esa es una función constitucional, no tiene nada que hacer allí, después el artículo 11 dice que debe participar el ministerio público, por favor, ya está en el ordenamiento jurídico, yo coloqué es que querían es rellenar y rellenar para que uno no se diera cuenta de dónde está el veneno que está en este proceso.

El concepto de itinerancia de jueces, no entendemos porqué tiene que ser integrantes en los municipios PDET no hay explicación amplio para entender porque solo allí, después habla de un conflicto de competencias que ya está regulado en la Ley 2080 de 2021 y el artículo 49 ni siquiera prevé la forma de resolverlo, o sea, esto lo que trae es un desorden este Proyecto, una cantidad de micos, y una cantidad de abusos frente a la propiedad y la tenencia de la tierra rural.

Frente al artículo 35 que adiciona el 138ª Ley 1437 de 2011 sobre nulidad agraria y restablecimiento del derecho, están hablando de acumular procesos, eso viola el principio de seguridad jurídica también.

O sea, de verdad aquí uno no entiende quién asesoró el diseño de este Proyecto de ley Estatutaria, y no me importa que venga el Gobierno, la verdad es que no está bien hecho, no está bien hecho, después vemos en el capítulo siete que pretenden regular nuevamente las medidas cautelares.

Las medidas cautelares ya están reguladas, quieren inventarse más cosas, porque tan geniales, porque tan creativos, por Dios, para después seguir nosotros sacando normas que van a afectar a la gente, acumulación procesal, ya dijimos que eso estaba en el CPACA y lo quieren cambiar, entonces el argumento es que si queremos una tutela judicial efectiva para resolver los conflictos del campo, lo que tenemos es que hacer ajustes cualitativos y cuantitativos en recursos humanos y se necesitan unos auxiliares más o más de pronto que se diga es que aquí no hay tales despachos, pero algo que no sea a crear burocracia judicial objeto agraria para terminar dándole garrote con lo que es la democratización de la propia rural.

¿Por qué no le hacemos caso a las altas cortes en todas las advertencias que nos están haciendo? Por ejemplo también dicen ellos, el ministerio público que participe con el personal que ya tiene, incorporemos los centros de conciliación también, no nos inventemos más figuras, no nos inventemos más costos para un Estado que está quebrado como está hoy, como lo hemos visto que está hoy por pandemia y por el tal paro, que de paro no tiene nada.

La solución al problema del acceso a la justicia para los campesinos no está en crear nuevos cargos para el Estado, esa es la invitación que yo les hago, por Dios, esta mejora lo que ya existe en todas las normas que yo les he

explicado a ustedes, está en respetar el Código General del Proceso, el CPACA, está en usar las herramientas y en organizar la normatividad.

¿Por qué no se hace el ejercicio con las cortes en mesas de trabajo? Que se organicen, que se unifiquen, que se leen las herramientas a los jueces, y que si se necesitan algunos cargos más se provea, pero no con jurisdicción agraria ni con facultades jurisdiccionales que no van a resolver y nos va a costar un dinero que les repito, no veo la aprobación por el Ministerio de Hacienda, lo que le arrojaría un vicio de inconstitucionalidad.

Hay un tema también sobre la extinción de dominio, cuando este Proyecto judicializar procedimiento sancionatorio es de carácter administrativo, y resulta que esos procedimientos ya están regulados, y si usted va a modificarlo, pues tiene que generar esa modificación en la normatividad.

Judicializar procedimientos que hoy son administrativos, los vuelve penales, yo quiero saber si eso también se estudió por parte del Consejo de política criminal, ellos sacaron un concepto, ¿cómo cambia una sanción administrativa y la convierte en Penal?

Finalmente esta jurisdicción agraria, colombiana hoy está dentro de la Jurisdicción Ordinaria, ya sabemos que existe el cierre en la Corte Suprema, en la sala de casación civil y agraria, el Consejo de Estado actúa cuando el tema es por litigios con bienes de carácter público, con extralimitaciones de entidades de carácter público, ya sabemos que hay unos procesos de competencia que los lleva la jurisdicción especial, está lo de restitución de tierras.

Entonces, nuevamente yo insisto en que en vez de usar mecanismos que ya existen para evitar antinomias jurídicas y poner en riesgo códigos actualizados por nosotros y abrirle el boquete a una JEP agraria para que esto se vuelva un desorden invocando que es que hay que cumplirle a La Habana.

Yo creo que lo que está haciendo este Congreso es incumplirle al sector rural de estar protegiéndolo, dejándole su propiedad, su posición, su tenencia abierta a unos jueces que lo que van a tener es una extralimitación de sus funciones, con algo todavía peor.

Este Proyecto viola garantías judiciales al darle legitimación en la causa a las ONG, ahí está el veneno, señores conservadores, señores cristianos, los señores liberales, ¿en qué momento las ONG son las que van a activar su litigio estratégico como tanto les gusta? Así como hacen organizaciones como de justicia que después de hacer unos estudios tan profundos sobre la destrucción que está haciendo la 1448, Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, no promueve la reforma.

Claro, también se ganaron más de 1.000 millones de pesos que les dio la unidad de restitución de tierras, así como les dio 4.000 millones a la Comisión colombiana de juristas, severísimo, de los impuestos de uno le dan a ONG activistas de izquierda para que active abogados, promueva asociaciones de campesinos completamente instrumentalizadas, para terminar poniendo en entredicho la propiedad rural generalmente en zonas que quieren ser controladas, algunas veces controladas por grupos ilegales, otras veces para destruir toda empresa productiva rural.

Y aquí sí puedo contarles una experiencia o varias que tengo, porque yo más de 15 años conociendo la barbaridad de lo que hacen en el campo, conociendo cómo manipulan, cómo dividen comunidades, cómo instrumentalizar líderes para convertirlos en personas detestadas por la misma comunidad, pero los ponen a viajar, a Washington, a los sindicatos americanos,

Ginebra, a decir mentiras y mentiras mientras acaban destruyendo toda la posibilidad de desarrollo que tienen las personas del sector rural.

¿Por qué se le da legitimación en la causa a las ONG? ¿Qué buscan aquí? Y yo quiero remitirme al caso de la finca Las Pavas, la finca Las Pavas la volvieron emblemática porque allá instrumentalizan, van a unos campesinos de una asociación que se llama Asocab, recuerdo que uno de sus campesinos era un profesor de la Juco, le tocó huir como año y medio porque todos sus papeles eran falsos, después no supimos cómo hizo para arreglarlos.

Pero todos esos campesinos que tenían una vida normal, los volvieron enemigos entre sí, curioso, porque eran campesinos arrendatarios, todos tenían parcelas pero arrendaban la finca al lado de Las Pavas, de repente llegó un señor Cárcamo del ministerio de agricultura y los tumbó con un Proyecto de cacao, los robó, y curiosamente después llega el programa de desarrollo y paz del Magdalena medio, del cura de Roux y sospechosamente se convierten en desplazados.

Cuando toda la vida han vivido en el mismo sitio, siempre, y se inventan el desplazamiento, y se inventan que el propietario de la finca es hermano de Pablo Escobar, y convierten al propietario nuevo, al que compró la finca, en un despojador, y lo hacen sufrir 10 años de su vida en persecución tras persecución montada por la clínica jurídica de la Javeriana.

Por Dios, por fortuna salió la sentencia de primera instancia, el juez que solamente hizo algo que no hizo el Estado, un Estado lleno de cargos, ni la defensoría, ni la Procuraduría, ni nadie, la única que se atrevió fue una fiscal que dijo aquí no hubo desplazamiento y curiosamente a los dos años se murió en un accidente, rarísimo.

Pero después cuando vemos qué paso con este juez, el juez se puso a ver qué edad tenían en la época del supuesto desplazamiento y tenían cinco años, cinco años siendo propietarios de parcelas en la finca Las Pavas, ¿porque se la querían robar? Es mi tesis, porque es la entrada a la serranía de San Lucas.

Pues ahí hay una relación rara en el ELN, en fin, y no voy para otro lado, me voy a ver la finca Bella Cruz, cómo instrumentalizar una organización que se llama Asocol, todos Aso, Asocal, Asocol, claro, a través de ONG, aquí creo que fue el apoyo de la Comisión colombiana de juristas, de un activista muy conocida que se llama Jennifer Mujica que trabajo en el Incoder.

No entiendo ella cómo no está judicializada, porque creo que se inventó los planos de la finca chuecos, porque la gente del IGAC no le caminó para hacer los planos, eso es lo que entiendo, la denunciaron penalmente, y no sé qué pasó con ese proceso, vale la pena averiguarlo.

Pero lo que sí es cierto es que el que comandaba la asociación se llamaba Freddy Rodríguez, y en mis investigaciones de hace años su mamá era la primera invasora de esa finca en el año 1964, parece que eran familias Elenas, así como hay familias Farianas, entiendo que Freddy terminó preso con otro poco de campesinos mentirosos, pero lograron una sentencia de la corte como todo en este país tan divertido que la corte se volvió la que restituye tierras.

La corte ahora decide sobre el Congreso de la República, la corte revive unas curules de un Proyecto que ni siquiera se había conciliado, o sea, la dictadura judicial, la corte constitucional nos dirige la vida, pues a ellos les pasó igual.

Como le pasaba una empresa que conozco muy grande, que tuvo que echar todos sus trabajadores porque

en el 2016 la Corte Constitucional congela 18.000 ha en una sola que solamente hay que tener un poquito de conocimiento de la historia colonial para saber que todo ese sector de lo que es Bolívar, todo eran cédulas reales, esos no eran baldíos, por Dios, después pasan a ser propiedad privada, una sentencia de la corte congela 18.000 ha, y queda metido un Proyecto de 300 millones de dólares por un supuesto Consejo comunitario, de comunidades negras que ni siquiera está inscrito en la oficina de etnias.

113 esclavos, señores se llama la sentencia, y eran unos esclavos que reciben el beneficio del antiguo encomendero, patrón, a raíz de su libertad, y les divide la finca, en 1890 señores, y retrotraen a esa época lo, y con unos consejos comunitarios que reclaman que sus antepasados esclavos tuvieron tierra.

¿Qué es lo que están generando? Una inseguridad jurídica a todos, porque no crean que algo no está exento por lo menos el que tenga su propiedad o su finca, le aparece algo, como he visto yo que en poblaciones del Magdalena donde jamás ha habido comunidades negras aparecen consejos comunitarios reclamándole a los campesinos y van y le miden la tierrita al campesino.

Entonces, ustedes creen que este Proyecto va a mejorar la conflictividad rural, les digo que no, que la va a empeorar, que esto es un adefesio, que esto es una JEP agraria, que a mí me digan dónde está el impacto fiscal porque aquí se crean 325 cargos nuevos y no veo este Proyecto contemplado en el marco fiscal de mediano plazo, no lo veo, eso por un lado, por otro lado si queremos mejorarlo, sigamos las recomendaciones de las altas cortes, hagamos las mesas de trabajo, se trabaja una ley común y corriente que le dé más facultades a los jueces ordinarios y a los jueces del contencioso, que se creen algunos cargos adicionales, pero no esta locura, donde las ONG lo pueden demandar a uno, donde si hay una demanda internacional que eso les fascina llevarla a la Comisión interamericana, todos son pajudos y un poco de cuentos que entonces se vuelve obligatorio abrirlas aquí, ¿quién vuelve a invertir un peso para la productividad? ¿Quién vuelve a tener en cuenta lo que es la seguridad alimentaria? Toda la carrera que hablan los mismos de izquierda la van a poner en tela de juicio.

Por qué no pensamos en que si bien hay que proteger al campesino, y darle acceso, también hay que proteger al gran productor, porque aquí no han entendido los que diseñan estos Proyectos, porque señores, hay un divorcio entre el intelectual experto entre comillas de un escritorio y la realidad que vive un agricultor, un campesino, un ganadero grande o pequeño.

Se les olvida que hay una relación permanente entre el grande y el pequeño, en que para que el grande funcione tiene toda una cadena económica de proveedores pequeños, y para que el pequeño sobreviva tiene que haber un mediano y grande, eso no le gusta a la mentalidad marxista revolucionaria, ellos quieren coger a todo el mundo y volverlo con un pedacito para que el empobrecimiento se ha generalizado, porque no entienden cómo en su vida han criado riquezas sino que solo piensan en redistribuir, porque no han vendido un chicle en una tienda, entonces yo los corrijo, la riqueza no se redistribuye, la riqueza se crea, para eso hay innovación, creatividad, y también la hay en el campo.

Campesinos a los que hoy el paro los tiene completamente arruinados, arruinados, si tanto le duelen los campesinos, arruinados, miren, crean tres magistrados en la Corte Suprema, dos en el Consejo de Estado, 45 de los tribunales superiores, 45 de los Tribunales Administrativos, 150 jueces de circuito de la Jurisdicción

Ordinaria, 80, yo digo Dios mío se enloquecieron definitivamente.

Yo no sé mi querido compañero Álvaro Hernán a quien quiero mucho, de dónde se le ocurrió llegar a esto con esta ponencia, donde yo invito a todos los gremios del sector rural así como se manifestaron aquí en un foro, para contar la peligrosidad de este Proyecto que sataniza la producción del campo, que nuevamente se manifiesten, porque desde el Congreso vamos a seguir destruyendo las posibilidades reales de desarrollo en el campo. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:

Gracias señora Presidenta, estamos aquí en el recinto, muchas gracias, a ver doctora Cabal, lo primero que tengo que decirles que cuando usted hace su intervención, pareciera que no hay desplazados, yo quisiera que si el Presidente o la Presidenta están de acuerdo me contestaran en segundos ¿si usted cree que en este país hay desplazados? ¿Si usted cree que la cifra que nos ha enseñado siempre de 7 a 8 millones de personas han sido desplazadas por el conflicto?

Porque cuando yo la oigo hablar, yo entiendo sus argumentos, y créame que en buena parte esto ya ocurrió con ellos, cuando usted dice que hay una legislación que se puede hacer, cuando dice que hay algunas cosas que no son necesarias, pero lo que es verdad es que muchas de ellas están pactadas en un acuerdo de paz que tuvo el Estado con un grupo insurgente que hoy varios de ellos están en el Senado.

Entonces, cuando yo la oigo hablar doctora María Fernanda Cabal, me parece que usted no está de acuerdo en que en este país ha habido desplazados, que ese drama, que ese horror que uno tenga que dejar su tierra, su hábitat, después de que alguien haya sido asesinado, y que muy seguramente podrían asesinar más si esa persona no se va.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora María Fernanda Cabal Molina:

Pero es que creo que no ha terminado, pues el problema es que el Senador Benedetti no se leyó el Proyecto de ley Estatutaria, y lo que él me estaba hablando es del intento loable de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras de devolverle la tierra al desplazado.

Ahora, si vamos a hablar de cifras, las cifras no son correctas las que dan de 6 millones, no son correctas, ni de 6 millones de hectáreas, esas cifras son falsas, las usó Juan Camilo Restrepo para poder justificar todo un andamiaje burocrático donde tristemente hoy se come más el servicio de lo que cuesta la unidad de víctimas y la unidad de restitución, lo que cuesta la burocracia que tanto le gusta a los políticos porque meten ahí sus cuotas. Que el dinero con el que se ha reparado a la gente desplazada por la tierra que sea restituido, Senador Benedetti desafortunadamente usted tampoco se ha detenido a escuchar lo triste que es ver cómo un campesino que compró hace 27 años su parcela lo despojan hoy.

Esa historia usted la ignora, yo tengo cientos de declaraciones, entonces si usted se refiere a los desplazados, esa es la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras que tampoco está devolviéndole al desplazado porque el desplazado está en los cinturones de miseria, por lo menos el 50% de los reclamantes son falsos.

Los lleva los funcionarios de la unidad a decir mentiras, y le hago tras apuesta al Senador Benedetti...

...Bueno, entonces primero Benedetti no se leyó el Proyecto de ley Estatutaria, de la ley de víctimas de restitución de tierras...

...Yo lo invito a él a que me acompañe en lo que está pasando hoy, yo lo invito a que me acompañe a escuchar a los testimonios de la gente de la costa, acompañeme para que vea lo que pasa.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:

Yo no me demoró señora Presidenta, solamente le quería hacer una pregunta, bueno y para que nos vayamos entendiendo, las interpelaciones no son demás de dos minutos, yo le decía doctora Cabal que cuando yo la oigo hablar a usted, pareciera que no hay o no hubo desplazados en el conflicto interno que tuvimos todo el siglo pasado.

Número uno, número dos, los paramilitares, supuestamente se hicieron, por lo menos si algo había de ideas dentro de los paramilitares, se hicieron, supuestamente para combatir a las FARC, pero doctor Lozada contésteme usted si alguna vez las FARC puso militarmente, perdón si ¿alguna vez los paracos o los paramilitares pusieron en jaque alguna vez a las FARC? Nunca jamás se registró un combate contra ellos, nunca jamás los paramilitares capturaron, no dieron de baja a alguien del Secretariado o a alguien del Estado mayor conjunto de las FARC, ¿por qué digo esto? Porque los paramilitares se dedicaron fue a robar la tierra de los campesinos, y sobre todo en la costa Caribe.

Y en la costa Caribe lo que hicieron fue aprovechar la estructura política para montarse encima de ella, eso fue lo que hicieron los paramilitares, no salieron nunca a combatir a las FARC, cobardemente entraban a los pueblos, asesinaban de noche y de madrugada, pero era para robarse la tierra, eso fue lo que hicieron, a eso solo se dedicaron.

Y por eso entonces empieza a ver sangre en donde están las mejores tierras, que son donde están las minas, uno calca el mapa de dónde están las mejores tierras y las minas, y dónde hay más asesinatos, y narcotráfico, y casa perfectamente.

Así que el tema de los desplazados tiene que ver con la tenencia de la tierra, entre otras cosas porque muchos de la derecha le quieren quitar la vocación de campesino al campesino, la vocación del campesino es la tenencia de la tierra, no, la derecha cree, y una cantidad de terrenos no bien explotados, entonces lo que hay que hacer es cogerlos todos, dárselos a alguien, un Luis Carlos Sarmiento, o a un gran ganadero amigo de la causa, para que ellos entonces empleen a los campesinos, porque ellos sí saben, supuestamente hacer que la tierra sea productiva, y vuelven al campesino jornalero, o sea que el campesino que es la vocación que ellos quieren tener, que es el de la tenencia de la tierra pasan a ser jornaleros con una visión de Estado hacia lo rural.

Y todo esto se lo digo doctora cabal porque termina entonces en ideas como las tuyas de desconocer completamente esto que le estoy diciendo, sin tampoco contemplar que en el siglo XIX empieza la violencia también es por la tenencia de la tierra, para esa época unos curas, unos militares y los Senadores se repartieron la tierra de todo el país, y ahí empieza la violencia, que se desata como nunca en el siglo XX, todo eso tiene que ver doctora María Fernanda cabal para lo que está pasando, entonces lo que sucede es que la derecha niega que hay desplazados, la derecha niega porqué fue el conflicto interno, la derecha niega que el conflicto interno fue por la tenencia de tierra, la derecha le gusta que el campesino ejercer campesino para que sea jornalero.

Y esas cosas conllevan a cifras como estas, señores compañeros y compañeras, el 1% de las fincas grandes tiene el 81% de las fincas, el otro 19% de las fincas son

del 99% de los finqueros, el 0,1%, aquel que tenga más de 2000 ha, tienen el 66% de las tierras, el 42% de las tierras no conoce de los propietarios que tienen las tierras, que tienen sus títulos, no conocen el origen de la ley y además de las 43 millones de hectáreas que hay en nuestro país para cultivar 34,4% son para la ganadería y 8,6% para la agricultura.

¿Usted cree doctora María Fernanda que estos números a qué obedecen? No solamente que hay unas personas que han creado la desigualdad y la han administrado, sino que si no hubiera un conflicto interno como el que hubo el siglo pasado estas cifras que son aberrantes, aberrantes, aberrantes, no se darían doctora Cabal, no se darían señor Presidente, no hay forma, no hay ningún país que tenga estas concentraciones de tierras, por lo tanto con el proceso de paz, personas al parecer muy conectadas con lo que está sucediendo, muy enteradas con lo que ha pasado con el país, muy preocupadas con el dolor y el sentimiento de muchos campesinos, crearon este Proyecto o esta idea de Proyecto.

Que entre otras cosas uno se queda aterrado cada día con el centro democrático, este Proyecto de ley no es de la izquierda como usted le quiere decir, este Proyecto de ley no es del Castro-Chavistas, este Proyecto de ley es de la exministra que estaba en el Gobierno del centro democrático.

Entonces, hasta en eso nos sorprenden los argumentos en contra de este Proyecto, muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández:

Bueno, muchas gracias, les pido excusas, un tanto en la demora, estuve a primera hora, no habíamos alcanzado a comenzar la sesión, pero bueno ya me reintegro aquí en el recinto de la Comisión Primera del Senado, le agradezco a la Senadora Paloma Valencia en su condición de Vicepresidenta por haber dirigido esta sesión.

Mil gracias señora Presidenta, me informan que estamos en la discusión de una Proposición de archivo del Proyecto presentado por la Senadora María Fernanda Cabal, ella ya terminó la intervención, le voy a rogar a la Senadora María Fernanda que escuchemos las opiniones de los Senadores con respecto a la Proposición de archivo, y al final usted concluye, responde, y votamos la Proposición para darle paso a continuar o bien con el Proyecto dependiendo de la decisión o bien con el Proyecto que siguen el Orden del Día.

Voy a darle el uso de la palabra como me lo han solicitado aquí, primero a la Senadora Angélica Lozano como Coordinadora ponente del Proyecto para que se exprese con respecto a la Proposición de archivo que está en discusión y posteriormente al Senador Julián Gallo que ha solicitado el uso de la palabra, no sé quién más haya solicitado la intervención en este momento, si no nos van informando quiénes más, por ahora tengo inscritos a la Senadora Angélica Lozano, y al Senador Julián Gallo, Senadora Angélica Lozano tiene usted el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Angélica Lisbeth Lozano Correa:

Gracias Presidente, yo quisiera hacer la exposición de la ponencia positiva, y que después podamos votar como ordena el reglamento la propuesta y la ponencia de la Senadora Cabal, la misma inscripción de los colegas podría permitir que yo comience si a usted le parece...

...Entonces, como Coordinadora ponente agradeciendo la ponencia colectiva suscrito por congresistas de tantos partidos, del Partido Liberal, el Partido Conservador, de la U, de Colombia Humana,

del Polo Democrático, de Justas Libres, y del Verde, me permito rendir la ponencia de este Proyecto que es el único Proyecto de implementación del acuerdo de paz presentado por el Gobierno nacional en estos tres años.

Sería el tercer Proyecto de implementación del acuerdo directamente, el primero fue liderado por el partido liberal sobre compras directas a campesinos, el segundo fue sobre transporte de educación rural liderado por el partido verde, de modo que este Proyecto es muy importante porque aborda, mitiga la escuálida implementación del acuerdo de paz por voluntad de este Gobierno.

Es un Proyecto del ministerio de justicia del actor procuradora, ¿cuál es la necesidad de una especialidad agraria y rural? Hay una deuda histórica en el campo, ha habido siete intentos fallidos desde 1957 por lograr esto, en Colombia somos expertos en tener leyes en el papel que no se traducen a la vida real ni garantizar los derechos de la gente.

La Ley 200 de 1936 pretendió mejorar esas condiciones, garantizar, tramitar los litigios, pero esa ley solo tuvo vigencia siete años y nunca fue implementada, en el 73 surgió la sala agraria de la Corte Suprema de Justicia sin mayores efectos, y luego hemos tenido leyes y decretos que nunca se implementan, a los que nunca se le ponen recursos, voluntad, formación, impulso, luego son letra muerta.

Este Proyecto no tiene nada que ver con el despojo de tierras, quiero empezar por darle esa tranquilidad a Senadores que han expresado la pregunta como Rodrigo Lara, como el Senador Varón Cotrino, como el Senador Eduardo Pacheco, y que es pieza fundamental de la intervención y postura de la Senadora Cabal.

Este Proyecto no tiene nada que ver con despojo de tierras, nada que ver con restitución de tierras, esa es otra competencia que depende, esa sí es transicional, porque solo tiene vigencia mientras rija la ley de víctimas, eso tiene otros canales, y aquí no tiene nada que ver.

Este Proyecto resuelve una falta de presencia institucional histórica para resolver los conflictos sobre la tierra, y la tierra es la razón más poderosa de la guerra en Colombia de los conflictos, yo no puedo aceptar que nos quedemos de brazos caídos María Fernanda dice es que pelean campesinos con campesinos por la tierra.

Claro, por los linderos, por las posiciones, por la tenencia, ¿qué hacemos? Miramos para otro lado y que peleen campesinos con campesinos, o cumplimos como estado llegando allá, al área rural a resolver con justicia los conflictos, a clarificar esa posesión, esa tenencia, esos linderos o permitimos que esto se degrade a la justicia por mano propia y a la violencia.

Se hace necesario por tanto tener una presencia institucional y unas facilidades para la población rural, aquí hay un punto importante, en el acuerdo de paz, en el punto uno rural se acordó crear una jurisdicción, eso es lo acordado, pero en el proceso de implementación desde el mismo Gobierno anterior cuando se hicieron las mesas sobre los 106 Proyectos de ley para implementar el acuerdo, se llegó a la conclusión entre todas las partes y todos los especialistas que no se necesita una jurisdicción sino una especialidad.

Vamos a ver la diferencia, esta tabla permite ver cómo la implementación del acuerdo de paz, son seis columnas digámoslo así sobre los cinco puntos del acuerdo de paz, y el seguimiento, y el primer punto que es sobre la reforma rural integral es el que va más atrás, es el más débil. El punto central del conflicto y el punto central del acuerdo de paz, es al que menos le hemos cumplido, ¿qué quieren decir esas cuatro barras, esos cuatro colores? El

de arriba, el parqucito más claro dice no iniciado, no hemos ni siquiera comenzado la implementación de esos apartes, el verde más oscuro que están en 52% y 56%, mínimo, mínimo pero es que alguna resolucionecita, y abajo se ve el más tímido cumplimiento y avance en el punto de paz.

Hemos avanzado en temas de justicia, el *fast track* se utilizó para la justicia, para lo transicional, pero a los campesinos nada, a los litigios en la tierra nada, y ese es el alma y la necesidad de transformar a nuestro país, ¿cuál es la diferencia entre jurisdicción o especialidad? Las jurisdicciones hacen parte de la división estructural de la Rama Judicial, por ejemplo la Jurisdicción Ordinaria, la Contenciosa Administrativa, y la misma especial para La Paz ¿qué implica crear una jurisdicción que no vamos a hacer aquí y que se decidió no crear? Una reforma constitucional, crear nuevos operadores jurídicos en todos los niveles desde base, desde el municipio hasta una nueva alta corte.

Por tanto es absolutamente no solo más costoso, sino ¿es lo que quiere Colombia?, otra nueva alta corte, por tanto, se desechó, se descartó, esto no es una nueva jurisdicción, se optó por algo más viable, más racional, y es crear una especialidad dentro de la jurisdicción contenciosa administrativa y ordinaria.

¿Eso qué quiere decir? Que tiene los mismos órganos de cierre actuales, ¿cuál es la propuesta de especialidad en concreto? Los objetivos, integrar el cuerpo normativo procesal, integrar un cuerpo normativo procesal agrario y rural, establecer una justicia agraria permanente.

Senador Miguel Ángel Pinto esta es una especialidad permanente, hasta siempre, cuando usted y yo muramos, esto va estar vigente, no es una JEP agraria, porque la JEP es transicional, es transitoria, tiene una vigencia limitada, con la suerte de la vida y la salud usted y yo veremos terminar el período de vigencia de la JEP.

No María Fernanda, esto no es una JEP agraria, la justicia transicional tiene un tiempo, una vigencia prevista, acotada, esto es una especialidad que se intentó con otros nombres desde 1936 y se le ha faltado y se le ha fallado a los campesinos de Colombia durante casi un siglo, generando, incubando todo el conflicto, la desigualdad estructural que, decía el Senador Benedetti sobre los desplazados, 6 millones de desplazados en nuestro país, sobre tantas tragedias, de modo que aquí no se va a resolver nada, ni transicional, ni sobre despojo, ni siquiera sobre desplazados, simplemente conflicto sobre la tierra y será una especialidad permanente, garantizar los derechos fundamentales de los campesinos, de las personas que viven en el área rural, en acceso a la justicia, el debido proceso, la resolución pacífica de conflictos, usando los mecanismos alternativos para la resolución y reconociendo la realidad de los territorios. Una cosa es ir a Paloque en Bogotá, y otra cosa es la justicia en el Vaupés, o en el Vichada, o incluso de municipios de Boyacá o de Santander.

Avances para robustecer la justicia y acercarla a la ruralidad, esto nos permite focalizar el Proyecto lleva a los jueces al territorio mediante la focalización en lugares con mayor conflictividad, por ejemplo los municipios PDET, crea los jueces itinerantes que es una forma móvil, ágil, fácil de poder llegar, que la justicia va a llegar, a estar disponible hacia el campo y las regiones periféricas y apartadas que han estado siempre abandonadas por nuestro Estado, consagra procedimientos rápidos, incluye facultades ultra y extra petita y aquí vamos a hablar, varios de ustedes tienen dudas, prevención o preocupación sobre las facultades ultra y extra petita, ¿eso qué quiere decir? En una demanda civil hay unas pretensiones concretas, y el juez las concede o las niega

parcial o totalmente, las pretensiones del demandante, pero en esta especialidad agraria el juez puede hacer lo que ya pasa por ejemplo en materia laboral, o lo que ya pasa en materia constitucional, que puede reconocer más allá de las pretensiones escritas por el demandante, ultra, un poco más, si la pretensión era que en esta posesión tanto tiempo tantas personas algo así, puede reconocer un poco más allá de lo que alegó el demandante en la pretensión, y extra petita que puede incluir también otras garantías y protecciones, eso no hay que asustarse, eso ya existe, así falla hoy el juez constitucional, el juez laboral, establecen instrumentos para proteger a la parte más débil, y esto es vital, Temístocles, el siervo sin tierra en nuestro país para enfrentar a una multinacional por unas UAF sobre las que hay litigio en la titularidad.

¿Quién es la parte más débil Temístocles? Ese siervo sin tierra, campesino, paisano, que va a crearle al Estado y va a llegar donde está este jueves, esta especialidad, tiene la misma capacidad, está en igualdad de armas como se habla en los litigios penales, hay desigualdad absoluta.

Con seguridad tendrá 10 bufetes esta multinacional o un ciudadano o ciudadana que tenga muchas unidades agrarias para litigar ante las pretensiones de este ciudadano sin esa capacidad económica para garantizar la mejor acción y asesoría jurídica, esta especialidad garantiza la defensa técnica y pública, incluye el principio de oficiosidad y oralidad, adopta el principio de gratuidad y el amparo de pobreza, es que esto es para litigios en el área rural, y va a reconocer a la parte más débil allí en el litigio, establece la carga dinámica de la prueba, la flexibilidad probatoria, los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, este Proyecto se desarrolla con base en todo los principios que hemos adoptado en nuestro Estado, la democratización del acceso y uso adecuado de la tierra, el desarrollo integral del campo, la igualdad, la equidad de género, la protección reforzada, reconoce a las mujeres rurales. Una lucha que han dado entre otras las mujeres conservadoras en medio de la diversidad quiero reconocer y destacar que desde el período pasado ellas han dado una pelea que hemos acompañado, el uso prevalente y necesario mecanismos alternativos, la colaboración armónica, el desarrollo sostenible, la función ecológica de la propiedad, el enfoque territorial, la protección de los recursos hídricos.

¿Cómo es la estructura de la especialidad? En estas dos columnas vemos cómo funciona hoy la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y la Jurisdicción Ordinaria, en lo Contencioso Administrativa donde es parte del Estado, arranca por la base en jueces administrativos, hay otra instancia superior en los tribunales, y el órgano de cierre es el Consejo de Estado.

En la Jurisdicción Ordinaria, pues son los civiles del circuito, los tribunales superiores del distrito, y cierra la Corte Suprema de Justicia, esta especialidad agraria tiene una realidad, como optamos por especialidad y no por una nueva jurisdicción, van a tener en paralelo atribuciones en estas dos, ahí sí jurisdicciones.

Porque en la base de lo contencioso administrativo, en el proceso cuando es parte del Estado, los juzgados agrarios rurales administrativos podrán conocer de estos temas en los tribunales se crea una sala agrario y rural dentro de cada tribunal, y arriba en el Consejo de Estado habrá una subsección dentro de la sección primaria especializada para asuntos agrarios rurales.

Esto ¿de dónde salió? Esto se le ocurrió a alguien de la nada, no, esto se discutió, debatió y consensuado con el Consejo de Estado, con la Corte Suprema de Justicia, y con el Consejo Superior de la Judicatura, por algo la autoridades del ministerio de justicia.

Este Proyecto no lo estamos haciendo nosotros inventándonos esto, esas altas cortes, los tribunales ya analizaron y se acordó que este es el mejor camino para proteger a los campesinos y al campo.

¿Qué pasa entonces en la Jurisdicción Ordinaria? Lo mismo que enuncié equivalente en la administrativa, en la base los juzgados agrarios rurales del circuito se crean para estos temas en los tribunales, se crea una sala agraria, y en nuestra Corte Suprema así como está la sala civil y agraria, pasase la sala civil agraria y rural.

Y cada magistrado de la Corte Suprema de esa sala contará con un magistrado auxiliar que tenga formación y experiencia en derecho agrario, ¿cuáles son los factores de competencia? Un factor objetivo, en este proceso son los litigios y controversias, respecto a los derechos de propiedad, uso y tenencia de bienes inmuebles ubicados en suelos clasificados como rural.

Conclusión, suelo rural, no suelo urbano, esa es la gran diferencia, el gran límite, clarísimo, y segundo, los derivados de las relaciones económicas de índole agraria, la especialidad agraria y rural ordinaria tiene competencia residual en todos los aspectos que no estén relacionados con actos, entidades y bienes públicos, conocerá la especialidad agraria y la contencioso administrativa.

Principales asuntos de competencia, y pretendo con esto avanzar, los relacionados con el procedimiento de acciones para actos administrativos, celebros la llegada del Viceministro de Justicia y de Roy, gracias no solo por llegar y aprovecharlo y para reconocer, agradecer, felicitar que su acción jurídica ayudó a garantizar las curules para las víctimas de los espacios de los territorios más afectados por el conflicto, a todos señor todo honor. No importa nuestras diferencias, gracias Roy por haberlo logrado.

Continuamos viéndolos un poquito de silencio, entonces los principales asuntos de esta competencia, controversias y litigios sobre adjudicación de baldíos, demandas de pertenencia, todo sobre temas rurales, posesorio, saneamientos de propiedad, formalización de la pequeña y mediana propiedad, restablecimiento de la posesión, servidumbre, división de la propiedad, deslinde, amojonamiento, todo lo que trate sobre bienes rurales.

Diferente repito, nada que ver con despojo, eso no es aquí, eso no es en esta especialidad, expropiación de predios rurales según la Ley 388 de 1997, extinción de dominio, de acuerdo a la función social y ecológica de la propiedad, acciones de grupos, reparación directa y demás.

El Proyecto propone una regla para que la especialidad asuma competencias sobre asuntos ambientales y es que el diferendo ambiental guarde relación directa con el diferendo agrario y rural, de esta forma se conoce la especialidad sobre conflictos relacionados con el Código de Recursos Naturales, la extinción de dominio por incumplir la función ambiental de la propiedad, la conservación de zonas ambientales protegidas, diferendo sobre uso, ocupación, tenencia, constitución o sustracción de reservas sobre terrenos baldíos.

El factor territorial, el juez será competente, será el del lugar del domicilio de la parte más débil, Temístocles, en el domicilio de la multinacional o en el domicilio del campesino, será en el que la parte más débil, en caso de no puedes determinarlo, si se trata de bienes, será competente el juez del lugar donde los bienes estén ubicados, o si no se trata de bienes será competente el juez del lugar del domicilio del demandante.

Los asuntos que conocen la especialidad están en buena medida determinados por el POT, el POT de cada

municipio, donde el POT diga que es rural ahí aplica la especialidad rural, el proceso agrario y rural tiene al menos estas cuatro etapas, una introductoria de la demandada, la admisión, la contestación, una instrucción, decreto de pruebas, práctica de pruebas, la decisión, y el posterior a la decisión el juez mantiene la competencia.

Tenemos características del proceso agrario y rural, proceso verbal, quiero hablarle especialmente al Senador Pacheco, el Senador Pacheco dió en el clavo, Senador Pacheco identificó un tema angustioso que ya se corrigió, y era que no había armonización, no había congruencia con el CPACA.

Senador, esta ponencia le hicimos después de la vigencia plena del CPACA adecuando, adaptando, corrigiendo, y ganando con el CPACA 100%, así que esa preocupación que usted tenía, pues puede verificarla en la ponencia actual, ya está armonizada, y por supuesto que es parte el CPACA de toda esta especialidad.

Garantías procesales, oficiosidad, facultades de defensa pública, gratuidad, ya lo mencioné, y aquí terminamos, termino la exposición digamos como tal de la ponencia, cerraría con algunos comentarios.

Hay varias Proposiciones presentadas, hemos hablado con los autores de casi todas, el Senador Guevara del Partido Mira presentó tres Proposiciones, eran cuatro, pero retiró una, conversamos con él, una ya es absolutamente acogida, sobre las otras dos conversamos y entendió por qué no son pertinentes y lo aceptó y le agradezco siempre al Senador Guevara vigilante de los derechos de los campesinos.

Preguntaba María Fernanda si esto tiene concepto del Consejo de Política Criminal, no, no lo tiene porque no lo necesita, este no es un Proyecto penal, ni de procedimiento penal, ni crea un tipo penal, ni cambia penas, esto no tiene nada que ver con Penal y el Consejo de Política Criminal solo habla de lo relativo a lo penal, luego no tiene porque no necesita, porque esto no es de asuntos penales.

Que las ONG puedan intervenir es un punto de controversia que señaló María Fernanda que se debatió en la Cámara, y que quedó claro que en estos temas es necesario, es importante y es útil que organizaciones sin ánimo de lucro puedan presentar y acompañar estas demandas.

Los ejemplos que puso María Fernanda son de despojos, no tienen que ver con esta especialidad, los ejemplos sobre pleitos famosos, largos, han sido sobre despojo de tierras que no es materia de controversia en competencia de esta especialidad rural.

De modo que no hay por qué temerle a que organizaciones puedan apoyar y dar soporte en estos procesos, con base en esto, señor Presidente y colegas, espero no haberlos aburrido mucho, sabemos de la vitalidad, este Proyecto no es mío, Paloma decía que cuando argumentaba cambiar el Orden del Día que es que los Proyectos de ellos sí, este Proyecto no es mío.

Me tocó simplemente la coordinación de la ponencia, celebros que el Gobierno nacional lo haya presentado, y lo apoyamos pluripartidistamente, muchas gracias, Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador Julián Gallo Cubillos:

Gracias, Presidente, yo creo que la exposición que nos hicieron para sustentar la Proposición de archivo demuestra claramente la pertinencia del Proyecto, pues porque refleja los intereses que han impedido que históricamente en Colombia se pueda reconocer la existencia de un conflicto agrario que entre otras cosas

ha sido el origen de buena parte de la violencia que desafortunadamente no hemos logrado superar.

Escuchamos en la exposición que se hizo para sustentar esa Proposición de archivo una serie de aspectos que no obedecen a la realidad del Proyecto, y que no obedecen a la realidad del país, en ese sentido yo tengo que decir que los que participamos en la construcción de la otra ponencia, no la firmamos.

Y no la firmamos porque debo dejar claro y es el sentido fundamental de esta intervención que vamos a hacer, aunque reconocemos que es un Proyecto positivo, que avanza en buena medida en la dirección de lo que fue pactado con el Estado colombiano en el punto de la reforma rural integral y específicamente en la creación de la jurisdicción agraria.

No refleja enteramente lo que se acordó, puesto que se crea es una especialidad agraria como lo explicó la Senadora Angélica, pero eso, consideramos nosotros, lesiona de alguna manera la integralidad del acuerdo y la integralidad del punto uno, nosotros somos unos convencidos de que ese acuerdo de paz, si se implementa integralmente, sería un paso muy importante no solamente para la finalización de este largo conflicto social y armado que ha afectado Colombia, sino también para sentar bases estructurales de la transformación del campo colombiano y del conjunto de la social colombiana.

Por eso nos parece que no se puede decir desafortunadamente que este Proyecto sea el reflejo integral de lo que se acordó en esta materia, y en ese sentido sí consideramos que se afecta entre otras cosas porque manda muy malas señales, en un momento como el que estamos viviendo actualmente, con un conflicto social en todo el país y donde es urgente que el Estado y este Gobierno en representación del Estado avance en un diálogo que permita construir acuerdos con los distintos sectores que están movilizados.

Pues sigue siendo una muy mala señal que el Estado colombiano falte a la palabra con los acuerdos pactados, ya no solamente con la insurgencia sino también con los distintos sectores sociales que se movilizan.

Mencionaba en su intervención Angélica un aspecto que acaba de suceder, y es que tenga que intervenir incluso la Corte Constitucional, apelarse a la tutela para que el Estado cumpla su palabra, pues no es muy buen precedente, y por eso repito nosotros no firmamos la ponencia, pero vamos a votar positivamente el Proyecto porque consideramos que de todas maneras se avanza de manera importante en lo que fue acordado, sobre todo en el sentido de la necesidad de que exista dentro de la justicia colombiana instancias que puedan entrar dimitir de manera pronta y efectiva el grave conflicto agrario que históricamente ha vivido nuestro país, y que como ya mencionamos se encuentra en los orígenes, allí en ese conflicto buena parte digamos de la violencia que afecta al país.

Tampoco es cierto que ya exista esa jurisdicción agraria como se mencionó en la ponencia de archivo, efectivamente existió en la Ley 2303 del año 89, pero desafortunadamente fue posteriormente derogada por otras leyes posteriores esa posibilidad de que los conflictos del campo se puedan resolver de manera pronta.

Y fue derogada precisamente porque esos mismos sectores que hoy abogan por que no se apruebe este Proyecto, y que se han alimentado históricamente de la existencia de ese conflicto agrario, unas veces por la vía de la expropiación, alterando los títulos de las propiedades, y más de las veces por medio de la violencia o combinando esos dos factores.

Pues prácticamente lo que hemos estado viviendo en Colombia es una contrarreforma agraria que ha venido siendo legitimada por la expedición de leyes, por el actuar incluso de notarios como está históricamente demostrado, y por eso sí creemos nosotros que aunque este Proyecto como bien lo señala la otra ponencia, no busca adentrarse en los conflictos de tierras en lo relacionado con la restitución, sí es muy conveniente que Colombia pueda avanzar en tres aspectos centrales, que están contemplados en la integralidad del punto uno de la reforma rural integral, y que tiene que ver según el acuerdo pactado, con un primer aspecto y es la formalización de la tenencia de la tierra.

Nosotros estamos todavía en retraso, las cifras lo demuestran, más de la mitad de la tierra en Colombia no tiene los títulos de propiedad formalizados, y es necesario precisamente para avanzar en ese proceso de la justicia agraria que exista esa jurisdicción y se pueda de esa manera atender esa necesidad, puesto que nadie ignora que en Colombia buena parte de los territorios han ido siendo ocupados de acuerdo a la dinámica del conflicto, ese fenómeno que mencionó el Senador Benedetti en el sentido del desplazamiento de los campesinos, que no solamente han sido desplazados, sino también expropiados, y permanentemente en esos ciclos históricos de violencia viéndose obligados a ocupar montaña o a ocupar baldíos de la nación, para que a su vez las tierras que le son expropiadas vayan siendo incorporadas a la propiedad de los grandes tenedores de tierra en Colombia.

De manera que ese es uno de los objetivos, está, por supuesto también la intención de solucionar los múltiples conflictos que existen acerca de la tenencia, y el uso de la tierra rural en Colombia, y, por supuesto, por esa vía fortalecer la producción agraria, todos los que somos conscientes de la importancia que tiene la pequeña economía campesina en la producción de alimentos.

Hoy en día en medio de estas circunstancias de la pandemia, y del anuncio de realidades que vamos, adivino, solamente en Colombia y en el mundo, sino la existencia digamos del fenómeno del hambre generalizada, con lo cual seguramente la economía agraria, campesina no solamente la mediana y la grande, sino esencialmente la pequeña economía campesina va a jugar un papel decisivo en la posibilidad de tener la suficiente producción alimentaria como de hecho ya lo ha ido demostrando el campesinado en la práctica de estos meses que nos está presentando la pandemia.

En ese sentido nos parece que también es muy importante lo que se puede aportar a partir de este Proyecto en la solución de conflictos que surgen en cuanto al uso que se le debe dar a la tierra, que ha sido y a los territorios que han sido declarados de importancia ambiental.

Muchos de esos incluso ocupados por campesinos antes de que recibieran esa denominación, no ignoran ustedes estimados Senadores y Senadoras la existencia de sus conflictos que hay en algunos territorios, y que vienen siendo objeto de operaciones militares con un tratamiento equivocado por parte del Estado colombiano, cuando lo que debería existir es precisamente la posibilidad de que ese tipo de conflicto se pueda dirimir en una jurisdicción agraria que posibilite que no sea la represión y la presencia del Estado a través de la fuerza pública, sino a partir de la justicia agraria la que pueda entrar a dirimir conciliando los intereses de toda la nación en el sentido de preservar la importancia estratégica que tienen esos territorios.

Pero también reconociendo las realidades históricas que hay allí en esos territorios de comunidades campesinas que no son enemigos de la conservación de

esos valores estratégicos para la nación, sino que por el contrario terminan convertidos en una posibilidad de conservación y de preservación, existen muchos ejemplos en el territorio nacional.

De manera que esas son válidas por las cuales nosotros consideramos que no se debe votar positivamente esa ponencia de archivo, y aunque tenemos algunas diferencias con la otra ponencia, repito que vamos a votar positivamente esa Proposición.

Llamamos, y aprovechamos esta circunstancia discusión de este Proyecto, en el sentido de que el Congreso de la República debe asumir como parte del Estado colombiano un compromiso decidido en el sentido de legislar en el cumplimiento de lo pactado, no solamente en el tratado de paz entre las extintas FARC EP y el Estado colombiano, sino también en lo que tiene que ver en las negociaciones del Gobierno con los distintos sectores, buena parte sociales, buena parte de los conflictos que hoy en día tienen expresión en esta jornada del paro nacional que ya va a cumplir un mes, tienen origen en compromisos que ha incumplido el Estado colombiano con las comunidades campesinas, con las comunidades étnicas, con la Minga indígena y con otros sectores sociales.

Ustedes ven y no comprenden, cómo es posible que el Estado representado por los distintos Gobiernos, suscriba acuerdos simplemente para desmovilizar la protesta y las expresiones de inconformidad, la movilización ciudadana, pero que después no se ven satisfechos en la realidad esos acuerdos plasmados.

Dicho esto, repito, nosotros vamos a respaldar la ponencia presentada por la Senadora Angélica, hemos radicado dos Proposiciones que entiendo ya tienen el aval de la Coordinadora ponente, y pues seguramente en su momento explicaremos esas dos Proposiciones.

Gracias, Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:

Muchas gracias, señor Presidente, un saludo hacia todos los compañeros y a quienes nos siguen, voy a ser realmente breve, quiero primero agradecer doblemente a la Senadora Angélica Lozano, primero por la impecable presentación de este Proyecto y la defensa que ha hecho de él que no es otra cosa que la defensa del camino de la paz, de la implementación del acuerdo de paz, de la práctica en realidad de lo que se necesita para tener Viceministro Chaux, para que los colombianos comprendan que lo que ha dicho la Senadora Angélica Lozano hoy no es otra cosa y es maravillosa que construir la arquitectura institucional necesaria para que el Estado de derecho pueda cumplir con su misión, que es la solución de los conflictos a través de la ley, son los jueces los que resuelven los conflictos, y claro, como asterisco no puedo sino agradecerle sus palabras a propósito de las 16 curules de las víctimas, que son también un paso formidable en la representación auténtica de 9 millones de colombianos.

La exposición de la Senadora Cabal para que todos la comprendamos, podría uno tener decenas de observaciones, pero basta en dos para que podamos proceder a votar porque creo que todos tenemos suficiente información histórica sobre este asunto.

La primera es que debe quedar claro que este Proyecto no es una modificación de la Ley de Restitución de Tierras, no tiene nada que ver con los procesos de restitución de tierras, esa es otra discusión, pero esa mención sirve para dejar claro que es absolutamente ilógico, decir en esta sesión, que este Proyecto de ley pretende poner a los campesinos a pelear con los campesinos.

Es exactamente lo contrario, en el Estado de derecho, en las sociedades pacíficas, democráticas, existe la figura de un ciudadano o ciudadana que se llama el juez, el Viceministro Chaux que es constitucionalista, y todos los que aquí son expertos en derecho lo saben.

Ese ciudadano o ciudadana que se llama el juez dirimir los conflictos, es exactamente lo contrario poner a pelear a los campesinos, al contrario es garantizar que haya jueces suficientes para que resuelvan pacíficamente y, por supuesto en justicia que esa es su función las diligencias en esta jurisdicción agraria.

El segundo elemento que queda en la retina de todos, es la afirmación según la cual la Senadora Cabal pone en cuestión si vale la pena o no democratizar el uso de la tierra, yo le escuché la vez pasada y hago la mención desde el punto de vista puramente conceptual.

Yo no sé si a alguien le parezca que no es necesario democratizar el uso de la tierra, y ella decía la vez pasada que por qué no se propone democratizar el uso de la propiedad urbana, pues claro que sí, la acompaño en eso, Senadora Cabal, a nosotros los demoliberales, los que nos gusta la economía social de mercado, los que nos gusta el libre mercado, nos gusta la propiedad privada tanto que queremos que todos tengan una.

Queremos que cada campesino tenga un pedazo de tierra y ojalá cada colombiano techo sobre su cabeza como una vivienda digna, claro que hay que democratizar la propiedad urbana y también la rural, sin embargo este Proyecto ojalá fuera así, no está distribuyendo tierras a nadie, ni está democratizando, ojalá fuera así la propiedad rural, solo está creando unos jueces que diriman los conflictos entre los compatriotas que habitan en el campo, y esa es la manera de hacer justicia y paz, de suerte que con esas precisiones en tono menor, yo le sugeriría respetuosamente al señor Presidente Pinto que conduce estas sesiones con maestría, que si le parece sometamos a votación la Proposición tanto la de archivo de la Senadora Cabal, que invito a todos y a todas a votarla negativa y luego la Proposición positiva de la Senadora Angélica Lozano que suscribo y anuncio, por supuesto invito que se vote positivamente.

Muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la Honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna:

Muchísimas gracias, señor Presidente, es lo siguiente, es que yo quiero llamar la atención sobre varios temas que ya ha mencionado la Senadora María Fernanda Cabal, pero que me parecen muy importantes; lo primero es que yo creo que el problema de la justicia colombiana no se resuelve creando y creando especialidades.

Colombia es uno de los países latinoamericanos con mayor número de jueces por encima de lo que tienen muchos países latinoamericanos y sin embargo sigue siendo uno de los procesos que más duran, y con los índices de impunidad más altos en todo el continente.

Yo creo que eso habla de un problema mucho más estructural, que evidentemente esto no soluciona, me preocupa muchísimo, como lo dijo la Senadora María Fernanda, el hecho de que se estén creando unas nuevas especialidades, creando una burocracia que nos va a costar 400.000 millones de pesos al año, cuando ya tenemos un déficit fiscal suficientemente grande ocasionado por la pandemia.

Y son precisamente los promotores de este Proyecto de ley quienes decían que no iban a acompañar ninguna reforma tributaria, entonces uno se pregunta, ¿de dónde va a salir la plata? De dónde va a salir la plata si hoy tenemos unas prioridades como Ingreso Solidario que nos

va a costar 2,2 billones solamente para los 2.8 millones de colombianos que no están recibiendo y es un tercio de un salario mínimo y hay que llevarlo a 5 millones de colombianos y no ha habido voluntad para sacar esos recursos.

Entonces, no entiendo de dónde van a salir los 400.000 millones de pesos para crear una nueva jurisdicción agraria.

Lo segundo, yo creo que las cifras que presentó el Senador Benedetti son bastante confusas, y sobre todo bastante equivocadas, en Colombia hay 35 millones de hectáreas entregadas a comunidades indígenas y afrodescendientes, hay 46 millones de propiedad privada, hay 12 millones de hectáreas en reserva forestal y 16 millones de baldíos.

¿Qué significa esto? Que el promedio de propiedad de la propiedad privada desde 9 ha en promedio para la propiedad, de manera que aquí hay unas confusiones muy grandes porque las 3700 ha de propiedad colectiva de los resguardos, evidentemente son muchísimo más grandes.

Entonces, cuando hablan de la inequidad en la distribución de la tierra en Colombia, creo que hay que revisar esas cifras, y hay muchísimas más por individuo indígena y afrodescendiente en promedio que por propietarios privados en propiedad normal.

Entonces, yo creo que hay que entender eso, pero me llamaba la atención de la intervención del Senador Benedetti que dice que nosotros decimos que no hay desplazados, no, Senador Benedetti, nosotros decimos que desplazados, los que dicen que no hay desplazado son ustedes.

Usted y los Senadores que acompañaron las 16 curules para las FARC, porque nosotros lo que pedíamos era que por ejemplo los desplazados que son reconocidos como víctimas en Colombia pudieran participar en la selección de esas curules, que no se le olvide al país que es el Senador Benedetti y todos los demás que acompañaron las 16 curules los que decidieron que los desplazados no tienen derecho a participar. Ah, y que para que un desplazado pueda participar en las 16 curules va a tener que volver a los lugares donde estuvieron siendo victimizados, nosotros proponíamos que las curules fueran para las víctimas, vemos muy claro que aquí los que insisten en que no hay desplazados y que las curules no incluyen a los desplazados de Colombia, son los de las 16 curules que fueron aprobadas en profundo error y profunda violación de la separación de poderes por parte de la Corte Constitucional.

Pero eso será materia de otro debate, señor Presidente. Hay un tema que me parece muy grave y que hay que mencionar aquí, yo creo que crear esas facultades *extra petita* que crea esta ley es gravísimo, porque eso significa que usted no tiene seguridad jurídica en los procesos. Los procesos normalmente son frente a las pretensiones que se han hecho, pero poder fallar mucho más allá de lo que se ha dicho que es la pretensión, pues es simplemente dejar que el juez se invente el derecho, yo creo que eso es muy grave para Colombia.

Colombia tiene un sistema jurídico continental, que implica que cada colombiano puede saber y predecir de acuerdo a la ley qué es lo que puede pasar en un proceso, decir que las peticiones son *extra petita*, pues es decir que aquí vamos a pasar a fuente del derecho que es el juez y que no existe ninguna relación con la ley que se haya previamente despedido.

Esto es muy grave y esto rompe el sistema no solo constitucional, sino legal de los colombianos, esto es un cambio sustantivo que va a dañar no solamente cómo

funcionan las decisiones judiciales en Colombia, sino que va a crear un enorme caos.

Yo creo que el campo colombiano hay que sacarlo adelante, parte de la razón por la que el campo colombiano no ha salido adelante es porque seguimos teniendo esas políticas de tinte socialista donde lo único que se quiere es que el ciudadano permanezca en la pobreza, y que le dicen que hay que pensar siempre en pequeño, y sin posibilidad de salir adelante.

El campo necesita para salir adelante acceso al crédito, y necesita mejoras de productividad, con tecnología e investigación, nada de eso se está haciendo en este Proyecto, tirar 400.000 millones de pesos que necesitarían los campesinos colombianos más bien para tener todos los servicios de extensión y que se nos regalen los 400.000 millones de pesos a los campesinos para que puedan hacer las mejoras tecnológicas que les permitan producir sería lo adecuado.

Tirarse está burocracia es un pecado mortal, mucho más cuando Colombia está quebrada y cuando los campesinos lo único que están pidiendo es poder tener recursos para poder salir adelante, no hay derecho que las propuestas que se hagan en este Congreso sea más burocracia para seguir dejando un sistema judicial bastante inoperante como el que tiene este país.

Muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador Germán Varón Cotrino:

Muchas gracias, Presidente, cuatro solicitudes muy respetuosas para la ponente, para la doctora Angélica, para la doctora María Fernanda, y obviamente me gustaría oír al Viceministro Cuál es la impresión que tiene el Gobierno sobre este Proyecto, que es lo primero.

Lo segundo, cuatro inquietudes muy rápidas, una, en el artículo primero se establece que el Proyecto versa sobre lo que es la propiedad, la concesión u ocupación, hecho que obviamente tiene que ver con la competencia también que tiene la entidad que desarrolla la restitución de tierras.

Entonces, ya me han enviado un Proyecto de modificación para que no se crucen esas competencias, porque estaríamos incurriendo en algo que hemos venido haciendo con frecuencia, y es crear otra función para resolver un problema que ya una institución no ha logrado resolver de manera adecuada.

Entonces, lo primero, esa solicitud respetuosa para que la doctora Angélica, yo pienso que no es necesario archivarlo, a mí me gusta que la jurisdicción tenga mayor fortaleza...

Entonces decía que lo primero es determinar que la competencia del artículo primero, porque si el objeto habla de la propiedad, la posesión o la ocupación, pues estamos hablando de también aquellos eventos en la cual la propiedad está en discusión por cuenta de hechos de violencia que es el desplazamiento y que corresponde entonces a la competencia de la institución que hace restitución de tierras, esa es una primera observación; segundo, yo quiero oír al Viceministro sobre el Proyecto; tercero, quiero conocer qué sucede cuando se exige como requisito de la demanda la modificación del artículo segundo de la Ley 270 del 96. Lo digo por lo siguiente, a ver si nos explica, Senadora Angélica. Cuando se pide la certificación de si el bien está en el registro de restitución de tierras, pues esa podría ser una forma de excluir de la demanda esa competencia de este juez agrario, porque le corresponde esa restitución de tierras, no le correspondería estos jueces de jurisdicción agraria. Pero qué sucede cuando es un predio que está afecto a una obra pública, qué sucede cuando es un bien fiscal, qué sucede

cuando se establece que su condición es la de estar en una zona de alto riesgo, qué sucede cuando se trata de bienes que están en una propiedad que está en discusión por ser un predio baldío o ser un predio privado.

En cada uno de esos literales se pide que como requisito de la demanda se establezca qué condición tiene el predio, y me parece absolutamente sensato, lo que no se dice es cuál es la consecuencia de que se certifique que está en una de esas condiciones.

Entonces, si es afecto a una obra pública, pues el principio constitucional de declarar que es inviable la demanda, pues porque seguramente no puede estar por encima del interés particular el interés general, en la medida en que una obra pública tiene una cobertura mayor y tiene una posibilidad de resolver problemas de un conglomerado social amplio.

Si está en una zona de alto riesgo, pues no se puede otorgar la propiedad porque se sabe lo que va a pasar con el paso del tiempo, si es un bien fiscal, qué sucede. Si es un bien que era baldío, qué sucede. Me parece que mencionarlas como requisitos de la demanda no debe quedarse en una enunciación, sino que debe haber una decisión que se debe tomar.

De hecho, cuando están afectados a una obra pública los predios quedan sustraídos del comercio y no se les puede apropiar a un particular, entonces eso debe quedar claro, Senadora Angélica, y quisiera saber si existe, esto es más para el señor Viceministro, ese visto bueno del Ministerio de Hacienda.

Yo creo que hay que apoyar este Proyecto, pero hay que hacerle unas enormes modificaciones, porque veo por ejemplo que se habla de la creación de un defensor por cada municipio, estamos hablando de 1.400 funcionarios, artículo cuarto en donde se modifica el dos de la Ley 270 de 1996.

Eso es lo que yo veo en la gaceta, no sé si esté desactualizado, pero esos cuatro temas son, señor Presidente, es la intervención del ministro, modificar el objeto, saber qué sucede en esos casos en donde se le pide a la persona que se certifique qué tipo de bien o predio es sobre el que se está discutiendo, y si existe ese aval del Ministerio de Hacienda.

Muchas gracias, Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la Honorable Senadora Angélica Lisbeth Lozano Correa:

Senador Varón, de los cuatro asuntos y preguntas que usted planteó no pude escuchar bien, entender la segunda, le ruego me la repita, la primera fue sobre esa Proposición que radiqué yo misma para clarificar, aclarar sobre lo de restitución de tierras, las últimas donde pregunta sobre hacienda, pero le ruego me repita la segunda idea o preocupación que expresó.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador Germán Varón Cotrino:

Con mucho gusto, es que en el artículo 54 existen unos literales que establecen la necesidad de allegar a la demanda unas certificaciones, algunas se refieren, si no estoy mal, porque no lo tengo acá a la mano, a que si el predio sobre el cual existe la discusión está afecto a una obra pública.

Entonces, lo lógico es que si el predio está afecto a una obra pública, pues no puede haber una discusión sobre su propiedad, menos si existe posesión, y menos aún ocupación, si el predio es un bien baldío, bueno, esa es otra discusión, no sé cuál será la consecuencia, si el predio le pertenece a una entidad pública, es decir un bien fiscal o si el predio está en una zona de alto riesgo.

Todas esas observaciones que se hace me parecen pertinentes, porque son observaciones que son de la esencia del proceso, porque en uno o en otro caso pueden llevar a circunstancias en las cuales la demanda sea inviable, por ejemplo si está afecto a una obra pública porque la obra pública tiene un compromiso con el conglomerado, con el colectivo que no permite que un particular la pueda usufructuar o convertirse en propietario y dar al traste con una obra pública que tiene una cobertura y que desarrolla el principio de que el bien general está por encima del particular.

Entonces, esos literales deberían tener una consecuencia para la viabilidad o no de la demanda, esa es la inquietud, no sé si queda claro.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la Honorable Senadora María Fernanda Cabal Molina:

Gracias, Presidente, bueno, yo quiero hacer varias aclaraciones, y es que realmente me es muy incómodo que siempre que intervienen unos Senadores que no voy a decir su nombre para que después no pidan réplica, porque me da mucha pereza volver a oír lo mismo, es que afirman cosas que yo no he dicho, y tratan de ponerme como si yo fuera una malintencionada, que lo que quiero es ocultar y que quiero es beneficiar a unos y otros, no, eso no es así, no lo he dicho, y además desconocen mi propio talante.

¿Cuál es mi preocupación? Y lo repito porque continuar mis preocupaciones que incluso tengo algunas preguntas para la Senadora Angélica, primero que todo volvemos y construimos ajenos a la realidad rural, este Congreso se está convirtiendo en un depredador de las libertades civiles de los individuos y de su derecho al desarrollo.

Creemos que con más garrote y más persecución judicial por parte del Estado estamos resolviendo conflictos, cuando yo hago referencia señores Senadores a restitución, no es porque yo estoy diciendo Senadora Angélica que esto tenga que ver con restitución, bastante conozco del tema y creo que soy de las personas que más experiencia tiene en terreno. Experiencia que muchos no saben que tengo, por haber conocido zonas que fueron en el pasado producto de invasiones que quieren desconocer los hoy firmantes del acuerdo de paz, tengo más de 100 invasiones documentadas y se los he dicho varias ocasiones solo en el departamento del Cesar.

¿A qué obedecían? Al año 87 al 94 y me permito hacer las correcciones necesarias para todos los que a través de postulados falsos tratan de modificar la narrativa respecto al conflicto de este país, años 60, invasiones promovidas por curas de la teología de la liberación que vuelven y se recicla.

Del 87 a 94, tengo desplazamientos de población del Tolima de los años 50, no había nacido las FARC, en papeles, pero ya operaban, tengo del 87 a 94, y yo los invito a los interesados a que tracen el mapa, así como dice uno de los Senadores, el mapa de los paramilitares, tracemos el mapa de los frentes populares donde obligaron y sometieron al Estado como lo quieren someter ahora a entregarle tierra a invasores.

Claro que ha habido desigualdad en un país que tiene una herencia como la que tiene, nosotros tenemos herencia hispánica con sus bendiciones, sus beneficios y sus defectos, cuando uno analiza sus defectos no es para salir a tumbar estatuas, es para saber por qué tenemos los problemas que tenemos.

Del 87 a 94 fue el terror en prácticamente todas las zonas productivas de Colombia, y perdonen, pero es que no solo era el terrateniente buen apellido, era el campesino que duró 40 años haciendo su finca para volverla la mejor,

como el señor Gabriel Lián Lloreda con La Fagua allá en San Alberto, Cesar, dos santandereanos en su mayoría.

Cómo le destruían el patrimonio a una persona y a unas familias a través de invasiones de tierras con el eslogan que además es del año 34, la tierra para quien la trabaja, y lo mismo hicieron en México, y lo mismo hicieron en Chile, porque los marxistas tienen una capacidad de comunicación como la que tienen aquí con el paro, que en tres días coparon las redes sociales para cambiar la percepción de lo que pasaba en Colombia, e incriminar y señalar a la fuerza pública, porque los muertos de la fuerza pública no valen, ni los heridos. ¿Qué sucedió? Que todos esos beneficiarios de un despojo de un propietario terminaron siendo beneficiados por el Estado colombiano, que además les dio crédito, créditos que muchos no pagaron. Y vendieron el regalito que les dieron por invadir, ¿a quién se lo vendieron? Al pobre, señor Presidente Pinto, usted sí que debe conocer historias en su tierra, Santander, a otro pobre y hoy se la quitan, entonces, cuando yo traigo a colación restituciones porque yo no entiendo que este Proyecto, que me lo leí de cabo a rabo, cómo parece pésimamente redactado, que copian pedazos de los códigos como si ya la ley no estuviera escrita de los códigos como para hacer el relleno, que duplican acciones.

Solamente es para decirles que son actuaciones que presumiblemente porque yo no voy a creer en la mala fe de Angélica Lozano, de pronto de otros sí, de ella no, ella la eximo de creer que tiene mala fe, que no va a hacer daño, va a terminar haciendo daño Senadora Angélica, si usted no mantiene las garantías judiciales de las partes.

Cuando usted le otorga una ONG la capacidad de ser reconocido como legitimado en la causa, no es porque es que son la pobre viejecita, no señor, son activistas internacionales con grandes sumas de dinero como las que recibe de justicia, más de 7 millones de dólares de **Xorus**, activistas que reciben dinero del Estado, y gente recursos del Estado que deberían dárselos es a los campesinos.

Como dice Paloma, regátele más bien los 400.000 millones de pesos que vale esta reforma al año para más jueces, para más persecución judicial, porque yo ya veo los procesos montados con falsas narrativas y duplicados por los portales de las ONG, y los duplican después en Washington que tienen sus aliados en Europa.

Porque es una forma de vida, me preocupa que la actividad rural se vaya a ver afectada por eso, y no especialmente la de los ricos, la de cualquiera, dele seguridad jurídica a las partes, pero no me convierta al juez en parte, por favor.

Este Proyecto de ley, señores, y se los digo a los conservadores y a los cristianos, convierte el juez en parte, el juez tiene capacidad de modificar la demanda, ¿a quién se le ocurre esa loquera? Bueno, aquí sí se les ocurrió, a la señora viceministra Juanita López se le ocurrió.

Así como mete unas distorsiones, rivalizan tanto la sociedad, dizque para beneficiar a la mujer rural y es que acaso la mujer rural no tiene derecho a tener marido, y es que acaso la familia campesina por ser pobre no tiene los mismos derechos, o tiene que quedarse sola la señora para tener los beneficios del Estado que eso es lo maléfico que traen todos los subsidios.

Que la sola, la mujer sola, la que está madre cabeza de familia, entonces la familia pobre no tiene derecho, ¿no es cierto?, vamos a destruir el familiar, y el rural, además, que es más sólido que lo urbano, además.

Me preocupa que cambien los códigos que ya reformamos, Presidente Pinto, dele seguridad, me

preocupa Angélica que no se hayan tomado las medidas para corregir lo que venía mal de la ponencia de Cámara, y que las cortes establecieron y usted aquí prácticamente dice que las cortes están de acuerdo y yo no veo que están de acuerdo las altas cortes.

Las cortes dijeron, no se necesita toda esta burocracia, denos las herramientas, nosotros ya estamos resolviendo los problemas, de pronto denos más auxiliares, no nos ponga a competir porque vamos a tener problemas en las decisiones, lo dicen las cortes.

Están generando antinomia normativa, yo no estoy diciendo que yo me opongo a que se mejoren las herramientas para dirimir los conflictos rurales, lo que yo estoy diciendo es que era más fácil hacer algo más sencillo, más adecuado, como lo dicen las cortes, más acorde con las necesidades propias del campo y no diseñadas por personajes de escritorio, con clara inclinación ideológica para y solucionar una realidad que vive el campesino o el productor, o el rico del campo colombiano.

Esa distancia entre uno y otro me sigue preocupando, es como cuando aquí pasamos el Código de Policía y terminamos afectando un poco de tenderos, siempre terminamos haciendo daño porque no nos damos cuenta de cómo se produce la ruralidad, porque es que siempre estamos repitiendo lo que dicen las ONG que terminan instrumentalizando campesinos en asociaciones campesinas.

Y no propiamente porque digan que es que me despojaron, ya verán ustedes cómo poner en tela de juicio cualquier propiedad legítima porque eso es activismo, eso les gusta, distorsiona la realidad, y ahora, tanto que nos deben de historia, tanto que nos deben los firmantes de la paz, nos debe mucha verdad, y me impresiona ver que nunca quedan satisfechos.

Nunca quedan satisfechos porque quieren pan y tajada, se les olvidó que aquí ganó el no, se les olvidó del plebiscito y la voluntad popular, pero además les dan casa, carro, beca, y quieren más, porque nunca se van a satisfacer hasta que no lleguen al poder, porque están como los líderes del paro, porque es todo o nada.

Unos personajes que nadie eligió, que hasta la elección interna de esos sindicatos es bien torcida desde hace muchos años, pobres trabajadores, a los que les quitan parte de su sueldo para sostener una burocracia sindical depredadora, poco de personajes que siguen viviendo en el marxismo de los 60, que hacen todo para que las empresas donde sus trabajadores tienen empleo, se arruinen.

Ojalá esos trabajadores adquirieran conciencia y se desafilieran y dejaran de ser esclavos, como los pobres que son esclavos de Fecode porque sus hijos tienen que ir a los colegios públicos, que desgracia, entonces, meterse con códigos que son garantía judicial es muy peligroso.

Distorsionar la labor del juez imparcial es muy peligroso, convertir a las ONG en parte del proceso, legitimándolas en la causa, es muy peligroso, creer que porque hay una desigualdad y es contra la multinacional, yo lo puedo mostrar cuántas multinacionales se han ido de este país a punta de procedimientos y de litigios fraudulentos.

Se lo puedo mostrar, que creo que se tiene que hacer una reforma sí, hay que dar las herramientas para resolver conflictos del campo, sí, pero yo soy una persona mucho más aterrizada y más racional, y no me gusta la burocracia judicial, que no es una JEP agraria, es peor, peor, va a ser permanente en el tiempo.

Entonces, esa es mi inquietud, lo digo además de forma absolutamente honesta, es un país que no va a tener paz rural, mientras hayan posiciones ideológicas,

y desconozca el derecho que tiene la gente rural de salir adelante, el derecho a ser ricos, ser prósperos, sostener una actividad como la que han venido teniendo como es ya una campesina en audiencia.

Es que nos tocó pagar con nuestro patrimonio es que no existiera Estado, es que nos interpretan sin saber lo que nos cuesta una cosecha y las dificultades que tenemos, es que ya tenemos paz y vienen aquí con el Estado a destruirnos.

¿Qué país es el que ustedes conocen? ¿Por qué no hablan con la gente? ¿Por qué quieren desconocer que hay productividad rural? Que hay riqueza rural y que eso nos beneficia a todos, ojalá conocieran el Proyecto de María la Baja, Bolívar, tan satanizado por ese señor historiador que era del Centro de Memoria Histórica que a ese si no le intervenían, como la Gestapo, las comunicaciones, la Gestapo, puro fallo, la Gestapo, entonces a lo nazi, interviniéndole las conversaciones al señor.

No, pero el anterior ocultaba que en María la Baja, Bolívar, había campesinos pobres, pobres que cada vez que cultivaban el arroz eran más pobres, hasta que llegó un personaje que odian los más muertos, que se llama Carlos Murgas y no les compró la tierra señores, se las dejó, lo que hizo fue sacar los créditos para ampliar la base productiva de la Palma, transformar el producto, que todos tuvieran participación.

Vaya vea esa delicia, ver a uno la gente cuando empieza a tener unos ingresos más altos como mejorar sus condiciones de vida, como mejorar hasta los aspectos básicos de su vida, incluso como las mujeres vuelven y les que algo de dinero para ellas sentirse bonitas, porque eso también es un derecho del poder comprarse cosas y poderse arreglar.

Vaya vea cómo transformaron a esa sociedad de manos de un rico, el rico que aquí quieren desaparecer, pero un rico generoso, que sabía que su capacidad crediticia, su respaldo, y su desarrollo tecnológico lo podía compartir con los campesinos, y en Santander Presidente Pinto, hay unas experiencias maravillosas, yo acompañé un montón de campesinos hace como 12 años desplazados, les organicé todo lo que les tocaba pagar en lo que era el Incofer que después se dividió en agencia nacional de tierras, accedieron a su finca, pero terminaron en ese conglomerado de productividad.

¿Por qué no podemos pensar en riqueza? Porque todo es satanizado, pero es que es la paz, verdad que la paz aguanta para todo, no Senador, yo creo que este Proyecto primero si uno es responsable debería archivarlo, y presentar uno que no fuera estatutaria, básico, que resolviera lo que las Cortes dicen que se tiene que resolver sin generar conflictos de una norma traslapar encima de la otra, ni interpretaciones, ni modificar hoy garantías judiciales de un debido proceso. Gracias presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Carlos García Gómez:

Muchas gracias señor Presidente y honorables Senadores, básicamente lo que repercute en un Proyecto de ley Estatutaria de dirección agraria o como en este caso está en este Proyecto que es de especialidad agraria, unirme primero a esa primera petición que hace el Senador Germán Varón con respecto a la intervención del ministerio de justicia.

Con base a lo que puede conllevar, yo he venido analizando por decir algo el Proyecto en primera medida como un cumplimiento al acuerdo de paz que se ha venido trabajando durante ya dos años, yo fui ponente de este Proyecto que ha variado bastante del período antiguo

en el cual rendirá ponencia y en el cual tuvimos muchas mesas de trabajo.

Pero básicamente la propuesta contenida en el articulado era una propuesta la cual actores de la firma del proceso de paz manifestaban que no era un cumplimiento a las expectativas consignadas en el acuerdo, por lo cual no se podía generar, pues obviamente, nuevamente volverá encasillar por un lado a los defensores de la paz, que les ha dado tantos réditos políticos, por otro lado los enemigos de la paz, etcétera.

Básicamente en el día de hoy el Senador Gallo ha manifestado en su intervención que este Proyecto de ley Estatutaria si bien es un avance, no conlleva un cumplimiento del acuerdo de paz, y en esto quiero que el Gobierno nacional nos enfoque realmente porque ese análisis que se hizo en su momento Angélica y honorables Senadores de lo que conllevaba, poder tener un cabal cumplimiento al acuerdo de paz era la creación de una jurisdicción especial.

Pues nos integra un trabajo legislativo y nuevamente, pues genera si era en esa oportunidad una jurisdicción transitoria o especial como la JEP, o si era una jurisdicción que pudiera nuevamente engranarse en el ordenamiento jurídico de nuestro país para poder darle cumplimiento a lo que se firmó en el acuerdo de paz.

Y obviamente eso implicaba pues crear una corte exclusiva de cierre, generar o que podría generar un choque de trenes en nuestras jurisdicciones contenciosas, en las jurídicas, y obviamente en el tema laboral en el cual vemos que todavía hay que tener un buen análisis, Angélica le puedo dar una buena definición de los fallos *ultra y extra petita* en los temas laborales y de pronto en las tutelas.

Pero en el tema de propiedad privada debemos ser muy buenos legisladores para poder nosotros garantizar que estos procesos generen paz, y no puedan generar una confrontación como ha sido a lo largo de los años prácticamente en los años de nuestro país como manifestaban varios de nuestros congresistas, de posesión, de tenencia, de baldíos, de varios partidos, de tantísimas circunstancias.

Una jurisdicción especial es obviamente una puesta económica muy grande, el país, de hecho nosotros, en esta Comisión en el caso del Partido Conservador siempre hemos sido pro inversión a la Rama Judicial, en una época en esa ley de equilibrio de poderes hicimos esa propuesta para que en el acto legislativo con una totalidad en contra de esa norma legislativa constitucional quedara inmersa en casi 2 billones de pesos que era en ese entonces el déficit del 2018, 2016, 2018 del déficit de lo que representaba tener ese anuncio de nuestra Carta Magna de nuestra Constitución de poder tener acceso a la justicia de un juez al menos por municipio en este país, sino lo mande la carta, si lo quiere el constituyente y como así podríamos generar obviamente un acceso de pronto más oportuno.

O bien, por medio de la tecnología sería replantear esta expectativa, igualmente tocaba modificar la Constitución Política, tocaba modificar la Constitución Política para crear una jurisdicción, entonces yo veo que el camino de una jurisdicción, de una especialidad, pues obviamente nos lleva nuevamente a estar en el mismo organigrama, el mismo sentido de lo que es la justicia en el país.

Obviamente abriendo unos espacios, creo que son de la sala de casación agraria de la corte, las salas agrarias rurales de los Tribunales Administrativos por acá estoy revisando, el distrito superior, los juzgados, lo

mismo en lo contencioso administrativo, salas agrarias, juzgados agrarios rurales administrativos, bueno, lo que se trasciende en cerca de 400 funcionarios de la rama jurisdiccional y del poder público.

Como repito, siempre hemos acompañado el reforzamiento y más funcional de la rama, entonces yo quería en este punto señor Presidente, tener esa claridad, que si bien nosotros tenemos artículos por decir algo este Proyecto, la Ley 270 de administración de justicia, sus principios rectores no pasa de nueve principios los artículos rectores de los cuales son muy generales.

Pero en este Proyecto que nos presentan tenemos 20, y muchos de esos principios son los que han generado ruido a este Proyecto, porque efectivamente meten los recursos hídricos, de una vez dirán es que quieren nuevamente hacer una Ley Estatutaria, pues ponerlos a legislar por el derecho al agua, muchos otros temas que en otro son válidos, pero que vienen de una arquitectura constitucional que ya están plasmados dentro de la constitución.

Como es la función ambiental de la propiedad privada, bueno como son varios principios que nuevamente vuelven a caer en esta Ley Estatutaria y que yo coloqué si vemos como lo ha manifestado, proclama gran mayoría de Senadores, hacer una revisión a fondo a los ponentes que han hecho un trabajo muy bueno, una revisión para tratar de sacar lo que pueda generar alguna controversia o alguna malinterpretación que ya están otras leyes.

Yo creo que ya estas leyes superiores deben sobrar, de pronto deben sobrar esas leyes estatutarias y cómo nosotros dejar una Ley Estatutaria que pueda ser útil, eficaz y eficiente, en el marco de lo que es esa potestad de la justicia de nuestro país.

Y en últimas enfocarnos a lo que dice la JEP, que es que se pueda hacer móvil, que se pueda hacer efectivo, veo un gran acierto de lo que es poder tener esos juzgados móviles, que pueden llegar a zonas rurales donde los puede necesitar, que sean expresos, que sean de común acuerdo, que pueden tener la interlocución y la ayuda de lo que es todo este andamiaje de la especialidad.

Que tendrá que entrar obviamente a darle mayor fortaleza a la defensoría del pueblo, el Ministerio Público en general, como lo venía haciendo, por el doctor Fabio Amín también está de ponente de un Proyecto muy importante la Procuraduría, bienvenido todo lo que tenga que hacer para el acceso o de lucha a la justicia, lucha anticorrupción, ese esfuerzo económico el país debe hacerlo, ese es el esfuerzo económico que están pidiendo los ciudadanos en la calle.

Que pueda tener obviamente unas instituciones fuertes, que pueda liderar estas luchas, que en ese punto tan importante, entonces señor Presidente quería dejar de pronto estas acotaciones frente a este Proyecto, que tratemos en lo máximo que podamos nosotros obtener una línea que primero pueda suprimir parte de los 138 artículos que tiene este Proyecto, y Proyectos que obviamente son necesarios, una deuda histórica desde hace mucho tiempo.

De hecho todas las reformas a estas leyes son tan antiguas, y vemos cómo en el día de hoy tenemos un paso, pero obviamente necesitamos al Gobierno nacional, que tenga muy claro las intervenciones, que son todavía reiterativas, este Proyecto no es un compromiso con el acuerdo de paz, esta Ley Estatutaria no marcha, es un avance, es un avance pero es un incumplimiento lo que estamos haciendo desde hoy, entonces hagámoslo de una forma y ese es el mensaje que nosotros necesitamos

saber, porque la concertación que hicieron o no porque ya en una oportunidad bajo esas premisas que acabo de exponer de lo que representaba a ser una jurisdicción especial.

Lo que conllevó a hacer un órgano de cierre temporal, lo que ha generado de pronto la desinformación o no de los que apoyan o no apoyan la jurisdicción especial, crear otra jurisdicción especial agraria o una jurisdicción especial agraria, lo que conlleva a todo ese trámite legal que acabo de exponer como era una reforma constitucional para crear ley con todas sus prerrogativas y atendiendo a lo que es nuestro organigrama constitucional desde sus inicios como es ese choque de trenes que hemos vivido durante mucho tiempo.

De hecho señor Presidente estas serán mis tres o cuatro conclusiones.

Siendo 1:10 p. m. la Presidencia pregunta a los Miembros de la Comisión Primera si se declara en sesión permanente, cerrada la discusión abre la votación.

Cerrada la votación la Secretaría informa que se ha aprobado la sesión permanente por unanimidad.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Fabio Raúl Amín Saleme:

Gracias Presidente, por su cariño y por el reconocimiento a la jefatura, óigame Presidente, no creo haberme perdido porque está muy juicioso desde las 9:30 de la mañana, pero frente a la discusión de la Proposición de archivo de la Senadora María Fernanda Cabal creo no haber escuchado la voz del Gobierno cuando quiera que este es un Proyecto de su iniciativa, no sé si realmente le interesa al Gobierno, al Ministerio de Justicia, y el Ministerio del Interior compartirnos cuál es su posición cuando quiera que se radica una ponencia que pretende el archivo de un Proyecto que radicaron hace algunos meses miembros del actual Gobierno, señor Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Bueno, muy bien, usted siempre ejerciendo su jefatura Senador Fabio Amín, espero me guíe en este voto que lo seguiré como usted vote, acogiendo la moción de orden del Senador Fabio Amín antes de abrir la votación de las Proposiciones de este voy a darle el uso de la palabra al señor Viceministro de Justicia que ha Estado aquí acompañándonos durante toda la mañana el doctor Francisco Chaux.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor, Francisco José Chaux Donado, Viceministro de Justicia y del Derecho:

Muchas gracias señor Presidente, saludo muy especialmente a los Senadores de la honorable Comisión Primera que han estado dedicados a este trabajo legislativo en toda la mañana de hoy, ya en la tarde, saludo muy especialmente a los ponentes de esta iniciativa del Gobierno, es una iniciativa interesante, es una iniciativa que requiere trabajo, que requiere dedicación.

Saludo muy especialmente a dos Senadores, los tres Senadores que nos acompañan aquí de manera presencial, la Senadora Angélica Lozano, a mi hermano el Senador Rodrigo Lara que nos acompaña presencialmente, y a mi otro hermano el Senador Roy Leonardo Barreras triple abrazo fraternal.

Senador Amín, un triple abrazo también para usted, lo veo desde la distancia, me gustaría que todos estuvieran presenciales para poder continuar con esa amistad que nos caracteriza ya de generaciones, excúseme, lo hago de manera personal y con cada uno de ustedes como

un saludo muy especial a mí coterráneo el Senador Temístocles Ortega, saludo muy especialmente también a mí coterránea especial y gran amiga la Senadora Paloma Valencia.

Saludo muy especialmente a mi otro coterráneo el Senador Luis Fernando Velasco, saludo muy especialmente a la Senadora Esperanza Andrade, saludo muy especialmente al Senador Juan Carlos García, la Senadora Soledad Tamayo, el Senador Guevara, saludo muy especialmente al Senador Pacheco, un saludo muy especial a mi otro hermano triple abrazo fraternal el Senador Name, saludo muy especialmente a la Senadora nuevamente Angélica, saludo a mí coterráneo el Senador Alexander López, saludo muy especialmente al Senador Gallo que también nos acompaña de manera virtual, saludo muy especialmente al Senador Petro saludo al Senador Germán Varón, saludo al Senador Lara, ya lo saludé excúseme, saludo nuevamente a mi buen amigo el Senador Amín que estoy siguiendo el orden de acá de la Comisión, al Senador Roosevelt, al Senador Benedetti, un abrazo para todos.

Y ahora ya que los saludos de protocolo se han cumplido, me dedico a lo que se ha roto, la opinión sobre el Proyecto de ley de especialidad agraria, este es un Proyecto de ley que demuestra el talante democrático del Presidente Iván Duque y de su Gobierno.

Es un Proyecto de ley que como bien lo ha dicho el Presidente, ni prisas ni risas, se da cumplimiento al acuerdo que se pactó por parte del Gobierno del entonces Presidente Juan Manuel Santos con la entonces guerrilla de las FARC, este es un Proyecto que busca darle operatividad al acuerdo de La Habana en uno de sus puntos y es crear la especialidad agraria.

Y es un Proyecto importante, ¿por qué? Porque tiene una demanda viciada hacia el campo colombiano, una demanda de justicia en el sentido de acceso a la administración de justicia, es un Proyecto que en aras de la transparencia debo reconocer que su autoría no corresponde a la administración del Ministro Wilson Ruiz, ni a mi gestión como Viceministro, sino que corresponde a la autoría de la hoy Procuradora, doctora Margarita Cabello, y la entonces Viceministra Juanita López.

En ese orden de ideas lo recibimos ya con primer debate en la Cámara de Representantes, tuvo un debate bastante rápido en la plenaria de la Cámara de Representantes, por el acuerdo, y aquí es donde quiero hacer énfasis y aquí quiero decir con el acuerdo.

Senadores, a todos ustedes me honra conocerlos, a todos ustedes en su gran mayoría me han honrado con la amistad, Senador Temístocles con su Consejo heredando amistades y claro sin continuar peleas, en ese orden de ideas yo creo que en consenso democrático, yo creo que en el diálogo fantástico que nos permite la razón, podemos encontrar acuerdos.

Y los acuerdos permiten un tránsito más fluido que alcanzan el objetivo de buscar la mejor legislación posible para el Estado colombiano, y la mejor legislación posible no se encuentra en la imposición, la mejor legislación posible se encuentra en el acuerdo, en el consenso cuando mentes diversas se reúnen y debaten en democracia honrando los compromisos de la República.

Y ¿qué quiero decir con esto? Evidentemente, esta es una norma procesal, Senador Gallo, presencialmente un saludo, evidentemente, esta es una norma procesal, esta es una norma que crea unos pasos exclusivos y perentorios dentro de los procesos agrarios que hacen

referencia, precisamente a la posesión, uso, tenencia, usufructo y demás disputas relativas a la propiedad rural agraria en Colombia.

En este orden de ideas el Proyecto tuvo un trámite bastante pavimentado, bastante plano Presidente Pinto en la Cámara de Representantes, porque efectivamente tuvo consenso, y ¿qué quiero decir con consenso? Partidos independientes Senador Lara, partidos de Gobierno doctora Cabal y partidos de oposición doctora Angélica y que aquí nos acompaña la doctora Juanita, logramos articularnos, logramos entendernos, para que el Proyecto tuviera impulso.

Y si algo he querido yo buscar con las instrucciones del señor ministro y por las instrucciones del señor Presidente es siempre privilegiar el diálogo, siempre privilegiar la democracia y siempre privilegiar el consenso en estos trámites legislativos, y no es de ahora cuando por la generosidad del señor Presidente, del ministro me desempeño como Viceministro de Justicia, sino que me caracterizo de mi gestión como Viceministro del Interior.

Claro, uno puede tener discusiones, doctor Lara uno puede tener acaloradas alguna vez tuvimos usted y yo, pero siempre en el respeto y siempre en la base de encontrar la mejor legislación, y Aristóteles decía que la mejor legislación se encuentra en la reunión de las mentes, en la reunión apasionada, pero en respeto.

En la reunión que rebate con argumentos, que le da la razón a los pesos del pensamiento para buscar que así se redacte la mejor norma, y yo he oído con atención las críticas, los aciertos que puede tener este Proyecto, y recordaba yo una frase Senador Roy que usted se la debe saber de memoria, a mí me tocó buscarla del Quijote.

Y el Quijote le da unos consejos a Sancho cuando se va a ser gobernador de la ínsula Barataria y le dice don Quijote a Sancho, *hallen en ti más compasión las lágrimas del pobre, pero no más justicia que los infortunios del rico, procura descubrir la verdad por entre las promesas y dádivas del rico como entre los sollozos en oportunidades del pobre.*

Y esa debe ser la máxima de la justicia, atender a la verdad Senador, algo que hablamos usted y yo esta mañana, la idea de buscar lo que a cada quien le corresponde, nos decía Cicerón, y veo que aquí hay un ánimo del Gobierno, un ánimo de unos sectores importantes de apoyar esta iniciativa, y creo que lo correcto es apoyarla.

Pero no debe tratarse de una imposición de ideas, porque ese ha sido el gran problema como usted debe recordar a Hernando Valencia Villa en su libro *Cartas de Batalla de las Constituciones*, Senador Roy y como hablaba que uno de los grandes problemas de la política colombiana es la imposición de la norma, como ese fue nuestro gran pecado durante muchísimas constituciones.

Y hoy estamos acá construyendo una norma, yo coloqué que lo mejor es buscar la armonía entre quienes están acá en esta Comisión Primera del Senado de la República, y habiéndome referido al archivo quiero referirme a que hay bastantes Proposiciones, quiero referirme a que hay unas Proposiciones interesantes que deben ser analizadas a profundidad por los ponentes, que deben ser estudiadas con todo detenimiento, y que el Ministerio de Justicia llegue a ser parte de esa discusión, el Ministerio de Justicia con todo su equipo de trabajo quiere ponerse al servicio de la Comisión Primera como lo hizo de la Cámara de Representantes para buscar el consenso.

Porque el consenso implica una votación más sencilla, el consenso implica construir puentes, y el consenso implica que busquemos la mejor norma en el justo medio aristotélico, y ese justo medio aristotélico a usted le gusta el justo medio aristotélico Senador Roy porque usted es un demócrata, demanda que hagamos todo el esfuerzo de trabajar aún más por esas normas que vamos a darle al Estado colombiano que ustedes en su sabiduría votarán de una u otra forma.

Yo soy solo un Viceministro, no tengo las credenciales democráticas que ustedes, y lo que quiero buscar y la opinión que me corresponde entregar como vocero del Ministerio de Justicia, Senador Pinto, que ante las muchas Proposiciones que hay, ante la necesidad, y seré un convencido, mi opinión siempre será esa, de buscar el consenso, de buscar la democracia, de buscar el diálogo, busquemos la posibilidad lo más pronto posible y lo hablaba ahora con el señor Temístocles, de buscar el acercamiento entre las partes.

Porqué no pensamos en una Subcomisión, que trabaje lo más alto posible y que se comprometa a entregar un informe lo más pronto posible para darle trámite a este Proyecto.

Esto lo hago en un ánimo constructivo Senador, lo dejo a consideración de la honorable Comisión Primera del Senado de la República.

La Presidencia cierra la discusión de la Proposición de archivo en la ponencia radicada por la honorable Senadora María Fernanda Cabal Molina y abre la votación.

	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl		X
Andrade de Osso Esperanza		X
Barreras Montealegre Roy Leonardo		X
Benedetti Villaneda Armando		X
Cabal Molina María Fernanda	X	
Gallo Cubillos Julián		X
García Gómez Juan Carlos		X
Guevara Villabón Carlos		X
Lara Restrepo Rodrigo		X
López Maya Alexander		X
Lozano Correa Angélica		X
Name Vásquez Iván		X
Ortega Narváez Temístocles		X
Pacheco Cuello Eduardo Emilio		X
Petro Urrego Gustavo Francisco		X
Pinto Hernández Miguel Ángel		X
Rodríguez Rengifo Roosvelt		X
Tamayo Tamayo Soledad		X
Valencia Laserna Paloma	X	
Varón Cotrino Germán		X
Velasco Chávez Luis Fernando		X
TOTALES	02	19

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total Votos: 21

Por el Sí: 02

Por el No: 19

En consecuencia, ha sido negada la Proposición de archivo en la ponencia formulada por la honorable Senadora María Fernanda Cabal Molina.

Los honorables Senadores Santiago Valencia González y María Fernanda Cabal Molina, dejan las siguientes Proposiciones como constancia:

Proposiciones:



Bogotá D.C., 24 de mayo de 2021

Honorable Senador
MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ
Presidente
Comisión Primera Constitucional
Senado de la República

PROPOSICIÓN

Archívese el Proyecto de Ley Estatutaria Nro 134/20 Cámara - 395/21 Senado **"Por la cual se crea una especialidad judicial rural y agraria, se establecen los mecanismos para la resolución de controversias y litigios agrarios, y rurales y se dictan otras disposiciones."**

JUSTIFICACIÓN

El Proyecto de Ley Estatutaria carece de concepto previo y favorable del Ministerio de Hacienda, como lo ordena el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, que indica en sus términos, que los proyectos de ley, de iniciativa gubernamental deben hacer explícita su compatibilidad con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y ser analizados y aprobados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Lo anterior cabe recordar, podría hacer inconstitucional el Proyecto de Ley Estatutaria, que busca la creación de más de 325 nuevos cargos entre Jueces, Magistrados de Tribunal y Magistrados de Alta Corte.

Se crearían los siguientes nuevos cargos:

- 3 Despachos de Magistrados en la Corte Suprema
- 2 Despachos de Magistrados en el Consejo de Estado
- 45 Despachos de Magistrados en los Tribunales Superiores del país

Edificio Nuevo del Congreso- Oficina 616B
Teléfonos 3823422 / 3823423
Email: mariafernandacabal@gmail.com



- 45 Despachos de Magistrados en los Tribunales Administrativos
- 150 Despachos de jueces del Circuito en la Ordinaria
- 80 Jueces de circuito en la Administrativa

Como es de público conocimiento, hoy el país pasa una de las crisis más complejas en materia económica, y tramitar este PLE, sin tener los recursos asegurados, termina siendo una irresponsabilidad en la que no se puede incurrir desde el Senado de la República.

Valdrá recordar que en hueco fiscal del país es de \$94 billones de pesos aproximadamente y es urgente una reforma tributaria que empiece por hacer del Estado más pequeño en gasto público.

Atentamente,


SANTIAGO VALENCIA
Senador de la República


MARIAFERANANDA CABAL
Senadora de la República

Edificio Nuevo del Congreso- Oficina 616B
Teléfonos 3823422 / 3823423
Email: mariafernandacabal@gmail.com

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Muy bien señor Secretario, un saludo especial al Senador Santiago Valencia a quien queremos felicitarlo desde aquí por la llegada de su hijo, está hoy ausente de esta Comisión por esa razón, le queremos dejar muchas bendiciones, muchos éxitos, con la llegada de su hijo debe estar muy feliz como lo estamos, por supuesto todos sus amigos de esta Comisión.

Para darle continuidad, tengo este tema en el escritorio para qué me lo resuelvan, hay 25 Proposiciones radicadas en Secretaría, 23 que tienen que ver con el articulado y dos Proposiciones de artículos nuevos, el señor Viceministro está proponiendo, bueno las Proposiciones de obedecer que son varios de la Senadora, hay varios Senadores que tienen varias Proposiciones, hay Proposición de la

Senadora María Fernanda Cabal, de la Senadora Paloma Valencia, el Senador Julián Gallo, del Senador Pacheco, de la Senadora Angélica Lozano, el Senador Santiago Valencia entre los que estoy viendo acá hay varias Proposiciones entre ellos de los mismos artículos.

Son 25 Proposiciones, que están para ser discutidas, el señor Viceministro que voy a darle el uso de la palabra la señora Angélica como Coordinadora ponente, para que podamos dirimir el tema, el señor Viceministro está pidiendo que se nombre una Subcomisión, supongo que integrada por los que están aquí presentando las Proposiciones bajo la coordinación de la Senadora Angélica para que trabajen con el ministerio los textos y puedan conciliar y traer mañana a la Comisión un informe de la Comisión para facilitar mucho más rápido y ágil la votación.

Si llegan a un acuerdo, por supuesto la Senadora Angélica me ha pedido la palabra para esa Proposición, o para que nos informe si sobre estas 25 Proposiciones han avanzado en algunos temas de acuerdo o no para saber cómo podemos proceder en aras de poder sacar lo más rápido posible el Proyecto que está en discusión.

Yo debo decirles antes para preocupación porque veo que el Senador Roy me hace con la mano que no, pero debo decirle que no solamente tenemos esta Ley Estatutaria, tenemos varias leyes estatutarias que tenemos que tramitar esta semana para poder tener el tiempo.

Perdóneme que lo digo pero llegamos prácticamente un mes donde solamente un día hemos podido votar Proyectos en esta Comisión, hay varios representantes a la Cámara que nos están pidiendo, aquí hay dos representantes ya en la sesión que quieren que alcancemos a darle un trámite también al acto legislativo que tiene que ver con el municipio del Atlántico, es una reforma constitucional para ver si se alcanza el último debate en la plenaria que le resta.

Hay varias leyes estatutarias, de hecho voy a designar una Subcomisión de una vez, le quiero pedir el favor Senador Rodrigo Lara a ver si usted de pronto perdóneme que los incluya en este instante, pero yo quiero pedirle el favor al Senador Roosevelt, la Senadora Esperanza, al Senador Rodrigo Lara y al Senador Pacheco, a los cuatro, para designarlos en una Subcomisión para que nos den un concepto lo más rápido que puedan sobre varios Proyectos que están en el Orden del Día.

Para saber si son leyes estatutarias, o no, para poder saber la prioridad que le podemos dar en el Orden del Día, hay nueve Proyectos para que nos den el concepto si les debemos dar trámite o para que la Comisión lo apruebe si son estatutarias, o ponerlos en el Orden del Día prioritariamente, y si no lo son para poder darle la continuidad al mismo, porque el tiempo es diferente para cada uno.

Entonces, esa Subcomisión para que por favor nos ayuden, el Secretario les dé para eso los Proyectos en mención, entonces Senadora Angélica, para una moción de orden Senador Roy Barreras.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roy Barreras Montealegre:

Gracias Presidente es que quisiera saber, votamos negativo la Proposición de archivo, y entiendo que la Proposición que corresponde votar es el informe con que termina la ponencia, le agradecería que votáramos el informe porque lo demás que es el artículo de las Proposiciones es después del informe.

Votáramos netamente el informe y además aprovecho para pedirle al Viceministro que retire su solicitud de Subcomisión, porque, pues, por supuesto hay democracia,

hay mayorías, y yo no sé cuántas de las 25 Proposiciones son de la Senadora Cabal.

Si la Proposición de archivo acaba de ser derrotada, no puede convertirse la Proposición de archivo en 20 Proposiciones sobre el articulado, luego ya la Comisión se pronunció negándolas, yo creo que esas Proposiciones no tendrían lugar, pero por ahora creo que lo que debemos votar es el informe con el que termina la ponencia.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Todas las Proposiciones tienen que ser discutidas, una cosa es la Proposición de archivo de todo el Proyecto, y otra cosa son las Proposiciones de modificación de los textos y todos están en el derecho de presentarlas, Senador Roy ahí si yo no puedo hacer nada.

Viceministro Chau para que hable y de una vez para que hable de la Proposición suya de la Proposición, le damos el uso de la palabra la Senadora Angélica, y podríamos votar el informe con que termina la ponencia y se designa la Subcomisión, pues trabajaremos para el día de mañana si usted lo considera pertinente.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Francisco José Chau Donado, Viceministro de Justicia y del Derecho:

Claro, evidentemente es un tema de tiempos, si vamos a discutir artículo por artículo, Proposición por Proposición vamos a demorarnos, pero la gran ventaja de las subcomisiones que va a estudiar, yo creo que le da una oportunidad de oro a que se acerque la Senadora María Fernanda al Proyecto, le da una oportunidad de oro a que la democracia actúe Senador y nos evitamos el desgaste de discutir.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roy Barreras Montealegre:

Me permite una interpelación Viceministro con la venia del Presidente, es que eso en teoría es así, en la práctica es una maniobra dilatoria para el Proyecto por una razón elemental, no va a haber acuerdo en la Subcomisión, y por tanto vamos a perder la sesión de hoy, y mañana volverá a con todo respeto y legítimo derecho como me ha explicado el Presidente Pinto la Senadora Cabal a presentar 25 Proposiciones.

Entonces, no solamente se hundirá este Proyecto, sino que se hundirá la Ley Estatutaria reforma la justicia en la que muchos tenemos interés de conocer, porque se nos va a ir el tiempo discutiendo no hoy, sino mañana las 25 Proposiciones de la Senadora Cabal.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Pero no solo informe, porque... Bueno, eso lo resolvemos después de su intervención, y tomemos una decisión con respecto a las Proposiciones, si nos vamos una a una, o si designamos la Subcomisión para que traigan mañana un informe,

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Angélica Lisbeth Lozano Correa:

Presidente y colegas, quiero pedir primero que votemos el informe con el que termina la ponencia positiva, y segundo sobre las 25 Proposiciones, nueve son de la Senadora Cabal que pide eliminar archivo, 25 – 9, 16, de las 16 ya incorporamos 12, de las 16 ya incorporamos 12.

Yo radiqué dos Proposiciones que recogen preocupaciones e inquietudes de las que planteó el Senador Varón, que también coincidía con la del Senador Pacheco, Lara, y varios, luego en realidad quedan cuatro Proposiciones para debatir, el único autor, solo hay dos autores de Proposiciones con quienes no he podido hablar por teléfono durante el debate.

El Senador Pacheco, a quien le propongo que después de que votemos la ponencia, hablemos por teléfono, pero en realidad y con María Fernanda que tiene la propuesta de eliminación, y le propongo al Viceministro que hable con el ministro de justicia, que hace dos minutos exactamente celebro este alto consenso y que hayamos incorporado 12 Proposiciones, que sólo haya en este momento cuatro para debate abierto, y ha habido cinco meses para que la bancada de Gobierno coordine con el Viceministro de Justicia que es del Gobierno la posición sobre este Proyecto.

Entonces, le pido Presidente que votemos la Proposición con que termina el informe, y pasamos luego a las Proposiciones o a la decisión que sea necesaria, y me comprometo y nos comprometemos todos porque esta es una ponencia múltiple, firmada por muchos partidos, que nos quedan dos semanas para consensuar aquellos puntos donde hay diferencia.

Comenzando con el Gobierno en cabeza de su Ministro, su Viceministro, y, por supuesto la bancada, pero el Presidente con el mayor interés de salvar varias de las estatutarias, empezando por la justicia, pues nosotros con honestidad intelectual queremos contribuir al debate y a salvar Proyectos. Pero no nos enredemos.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Excúseme le hago una pregunta Senadora Angélica antes de abrir la votación de la Proposición con la que termina el informe de ponencia y poder ya tomar una decisión con respecto a esto, bueno, las de la Senadora María Fernanda Cabal entiendo, según lo ha dicho usted, y con el Senador Pacheco no las han consensuado.

Hay seis Proposiciones de la Senadora Paloma Valencia, ¿esas están concertadas? hay cuatro Proposiciones del Senador Santiago Valencia ¿están concertadas?, la del Senador Julián Gallo tiene dos Proposiciones.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la Honorable Senadora Angélica Lisbeth Lozano Correa:

Votemos y le doy el informe. De cada una

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Bueno, entonces enseguida porque yo veo aquí Proposiciones de la Senadora Cabal, de la Sonora Paloma, del Senador Pacheco, del Senador Santiago Valencia, el Senador Julián Gallo, entonces ahora les vamos a preguntar a ellos inmediatamente después de la votación, entonces señor Secretario por favor dele lectura a la Proposición con la que termina el informe de ponencia.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la Honorable Senadora María Fernanda Cabal Molina:

Por favor Presidente, yo presenté nueve Proposiciones y no entiendo por qué dicen que sólo hay seis por debatir, ¿cómo así?

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Senadora, no estamos todavía votando articulado ni las Proposiciones,

La Presidencia concede el uso de la palabra a la Honorable Senadora María Fernanda Cabal Molina:

Yo lo sé, pero Angélica está desconociendo las nueve Proposiciones que yo presenté.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

No sé, la Senadora Angélica dice que son nueve tuyas, pero ya pasamos a terminar con eso las Proposiciones, ya la Senadora está revisando todas las de los demás Senadores también a poder tomar una decisión en la mesa que concierten con el mejor direccionamiento.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la Honorable Senadora María Fernanda Cabal Molina:

Si, además Presidente, es muy desagradable para mí cada vez que el Senador Roy Barreras se refiere a que las 25 Proposiciones son mías, yo lo que él tiene que tener respeto con las demás personas que las han presentado, yo no tengo ni idea qué presentó Paloma, a pesar de que hablo con ella no con mucha frecuencia, tampoco sé lo de Pacheco, mucho menos lo del señor Julián Gallo.

Entonces, esa forma de referirse despectivamente a la verdad, usted todo el tiempo habla de paz, pero no hace sino recibir agresiones tuyas, de pronto usted tiene muchos compromisos que no sabemos cuáles son, pero aquí todos tenemos derecho a intervenir.

Y más una persona que conoce el tema como yo, entonces no sé le pido respeto Senador Roy.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador Roy Barreras Montealegre:

Senadora Cabal, mi único compromiso es con la implementación del acuerdo de paz, gracias Presidente.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaría da nuevamente lectura a la Proposición positiva con que termina el informe de la primera ponencia radicada.

La Presidencia cierra la discusión de la Proposición positiva con que termina el informe de ponencia y abre la votación.

	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl	X	
Andrade de Osso Esperanza	X	
Barreras Montealegre Roy Leonardo	X	
Benedetti Villaneda Armando	X	
Cabal Molina María Fernanda		X
Gallo Cubillos Julián	X	
García Gómez Juan Carlos	X	
Guevara Villabón Carlos	X	
Lara Restrepo Rodrigo	X	
López Maya Alexander	X	
Lozano Correa Angélica	X	
Name Vásquez Iván	X	
Ortega Narváez Temístocles	X	
Pacheco Cuello Eduardo Emilio	X	
Petro Urrego Gustavo Francisco	X	
Pinto Hernández Miguel Ángel	X	
Rodríguez Rengifo Roosvelt	X	
Tamayo Tamayo Soledad	X	
Valencia González Santiago		X
Valencia Laserna Paloma		X
Varón Cotrino Germán	X	
Velasco Chaves Luis Fernando	X	
TOTALES	19	03

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

TOTAL VOTOS: 22

POR EL SÍ: 19

POR EL NO: 03

En consecuencia, ha sido aprobada la Proposición positiva con que termina el informe de ponencia

La Presidencia abre la discusión del articulado en el texto de la ponencia

La Presidencia concede el uso de la palabra a la Honorable Senadora Angélica Lisbeth Lozano Correa:

Les propongo Presidente y colegas que votemos primero todos los artículos sin Proposición, luego los

que tienen Proposición avalada, e hicimos la revisión con Secretaría, en total las presentadas un 27, y las avaladas son 12, las de María Fernanda, nueve de María Fernanda y tres de Santiago, una era de archivo de Santiago, y dos de eliminación de artículos.

Entonces, son 12, sólo de eliminación. Casi que la discusión más profunda por lo que son Proposiciones de contraste o diversidad, son las de Pacheco, entonces, yo le propondría votemos sin artículo, luego las avaladas, de Paloma radicó cinco, yo le conté por chat que ya tres las avalamos.

Por ejemplo el Senador Guevara presentó una ya avalada, la Senadora Soledad Tamayo presentó 3, 2 ya fueron avaladas, la Senadora Paloma presentó 5, 3 y las incorporamos, dos que yo radiqué recogiendo intervenciones de Varón y otros, y del Senador Pacheco, de las cuatro que radicó, una ya la avalamos, tres nos faltan por discutir.

El Senador Gallo presentó dos, ya avalamos una.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Le quiero pedir el favor a la Senadora Soledad Tamayo, a ver si nos hace llegar las Proposiciones que no están en la Secretaría radicadas, las Proposiciones de la Senadora para saber qué es, porque tenemos que poner a consideración las avaladas y las no avaladas para poder que el Secretario no me esté diciendo que no están acá para poder dejar constancia en el acta, que las hagan llegar a la Secretaría.

Continúe Senadora Angélica.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la Honorable Senadora Angélica Lisbeth Lozano Correa:

Esa es la propuesta, votemos los artículos sin Proposición, mientras aquí ponemos en blanco y negro todos los artículos con Proposición avalada y luego nos abocamos a las que no tienen acuerdo.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

No hay problema, podemos votar ese bloque de artículos, la pregunta es con las Proposiciones que no han sido avaladas, se van a votar una a una o vamos a nombrar la Subcomisión ¿yo no sé usted qué dice Viceministro? Voy a darle un minuto la palabra al Viceministro, enseguida a usted, para poder saber cómo procedemos.

Podemos votar las que no tienen Proposiciones, no hay ningún inconveniente ese bloque de artículos, que no tienen Proposiciones, más las avaladas, pero que nos hagan llegar las de la Senadora Soledad porque no están en la Secretaría.

Doctor Chaux tiene el uso de la palabra.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor, Francisco José Chaux Donado, Viceministro de Justicia y del Derecho:

A ver, la propuesta viene en virtud del artículo 114, el artículo 114 de la Ley 5ª habla que no puede haber sustitutiva es sustitutiva, una Subcomisión hace un informe, y ese informe se entiende como una Proposición sustitutiva del Proyecto, eso le da mucho más agilidad.

Pero, yo lo que sí quiero quedar muy claro es que esto no se trata ni mucho menos de un palo en la rueda para el Proyecto, sino que lo que quiere buscar el Ministerio de Justicia como autor del Proyecto es que este tenga éxito, 100 su sabiduría, doctora Angélica, Senador Roy,

Senador Lara, Senador Gallo, Senador Pinto, Senador Temístocles, si todos los otros que están conectados de manera virtual llegan a la decisión que lo mejor es votar lo artículo por artículo, perfecto.

A este Viceministro lo único que lo ha caracterizado es de su respeto por usted, yo siempre lo he dicho, yo soy nombrado, ustedes son elegidos y en ese orden de ideas, miren el artículo 114, pero si las ponentes consideran que lo mejor es votar en bloque es, bueno, pero me parece que lo mejor que podemos hacer para celeridad del Proyecto es una Subcomisión, pero lo dejo a la decisión de la honorable Comisión.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la Honorable Senadora Angélica Lisbeth Lozano Correa:

Sobre las dos Proposiciones de la Senadora Soledad Tamayo que además las hemos conversado toda la mañana, quiero informar que son iguales, coinciden en el sentido, variará de pronto la redacción, pero dicen exactamente lo mismo, con dos de las cinco de las que presentó la Senadora Paloma, y de las cinco avalamos tres, o sea, dos coinciden.

Entonces es sobre lo mismo, Viceministro, yo soy absolutamente dada al consenso, pero ya hemos vivido muchas subcomisiones, por el cronómetro de las leyes estatutarias no es realista que vayamos a poder llegar con algo diferente, cuando las Proposiciones de eliminación que son mayoritarias de María Fernanda y de Santiago, pues van a eliminar la espina dorsal del Proyecto.

Entonces, yo propongo Presidente que votemos los artículos sin Proposición, votemos luego los que tienen Proposición avalada, y lo votemos donde no hay acuerdo y sigo pendiente de poder colgar el micrófono y llamar al Senador Pacheco, es como lo que yo propongo.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la Honorable Senadora María Fernanda Cabal Molina:

No sé cuál es el afán de Angélica, siempre hay afán cuando hay una carga ideológica tenebrosa, ¿cuál es el problema de ir artículo por artículo? Si yo estoy haciendo Proposiciones que eliminan, no es por otra cosa que por lo mal proyectado que está el diseño del Proyecto de Ley Estatutaria.

El diseño está malo, repiten lo que dicen los códigos, si ustedes lo que quieren es jueces con poderes superiores a los de los códigos, por favor yo invito a la reflexión a los partidos que han acompañado al Gobierno, me da pena Viceministro, me parece que usted ha sido demasiado generoso, aquí nos están dando cuenta que están generando unos jueces del terror.

No van a tener los límites que ponen los códigos, porque se van a extraer las figuras para ampliar las facultades, por favor, eso es que en este tipo de Proyectos hay que ser tan juiciosos en la filigrana de la norma, lo que ya existe como el *ultra petita* y *extra petita* no hay porqué dejarlo distinto ni ampliado como las medidas cautelares.

Van a reventar toda la productividad rural, por Dios, es un llamado a la sensatez, yo quiero que se vote artículo por artículo, por lo menos le damos tranquilidad, pero como son las de Cabal, entonces es así no valen, esa es la democracia que se vive aquí en Comisión Primera.

Con argumentos por favor.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Bueno, muy bien, vamos a poner en consideración mientras buscan ustedes aquí un consenso en torno al tema de cómo vamos a tramitar las Proposiciones que no están conciliadas, vamos a poner en consideración un bloque de artículos que no tienen Proposición, tal y como vienen en el informe de ponencia.

Me corrige Senadora Angélica para que no se nos vaya a quedar alguno de este bloque con el Secretario también por favor de acuerdo a las Proposiciones, votaríamos el artículo 1°, 2°, 4°, 5°, 6°, 7°, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 36, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 49, 50, 52, 57, 58, 59, 60, 61, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 94, y del 94 en adelante hasta el 134 todos los artículos, esos son los que no tienen Proposición, y después de este bloque votamos los que están pidiendo eliminarse, para poderlo sacar o excluir del bloque si quedan eliminados, y si no poderlos meter en un bloque completo.

¿Estamos de acuerdo señor Secretario?

La Presidencia cierra la discusión de los artículos 1°, 2°, 4°, 5°, 6°, 7°, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 36, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 49, 50, 52, 57, 58, 59, 60, 61, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133 y 134 en el texto del informe de ponencia y abre la votación.

	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl	X	
Andrade de Osso Esperanza	X	
Barreras Montealegre Roy Leonardo	X	
Benedetti Villaneda Armando	X	
Cabal Molina María Fernanda		X
Gallo Cubillos Julián	X	
García Gómez Juan Carlos	X	
Guevara Villabón Carlos	X	
Lara Restrepo Rodrigo	X	
López Maya Alexander	X	
Lozano Correa Angélica	X	
Name Vásquez Iván	X	
Ortega Narváez Temístocles	X	
Pacheco Cuello Eduardo Emilio	X	
Pinto Hernández Miguel Ángel	X	
Rodríguez Rengifo Roosvelt	X	
Tamayo Tamayo Soledad	X	
Valencia González Santiago		X
Valencia Laserna Paloma		X
Varón Cotrino Germán	X	
Velasco Chaves Luis Fernando	X	
TOTALES	18	03

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos: 21

Por el Sí: 18

Por el No: 03

En consecuencia, han sido aprobados los artículos 1°, 2°, 4°, 5°, 6°, 7°, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 36, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47,

49, 50, 52, 57, 58, 59, 60, 61, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133 y 134 en el texto del informe de ponencia.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Muy bien, entonces vámonos con el artículo 10, hay una Proposición del Senador Julián Gallo de modificar, pero hay una Proposición de la Senadora Paloma Valencia de eliminación, por lo tanto, corresponde poner en consideración primero la de eliminación, es la primera Proposición que hay que poner Senador Julián Gallo.

Si se niega la eliminación, pasamos a su Proposición, pero si se aprueba la eliminación se entenderá que su Proposición no tiene campo, me dice la Senadora Angélica que ya está avalada, avalar la Proposición de eliminación de la Senadora Paloma Valencia, ¿verdad?

La Presidencia concede el uso de la palabra a la Honorable Senadora Angélica Lisbeth Lozano Correa:

Y además coincide con una de Soledad Tamayo que piden lo mismo.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Ok de eliminación también, bueno, entonces señor Secretario para que haya constancia, hay dos Proposiciones de eliminar el artículo 10, una la Senadora Paloma, y otra de la Senadora Soledad Tamayo, las dos Proposiciones avaladas por la coordinación ponente, entonces vamos a poner la única Proposición que está avalada de eliminación y entonces vamos después con las demás.

Señor Secretario dele lectura a las Proposiciones de eliminación para que quede constancia, y abrimos la votación de eliminación del artículo 10. Como usted lo ha solicitado siempre para no viciar de nulidad.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, la Secretaria da lectura a las siguientes Proposiciones:

Proposiciones:

SOLEDAD TAMAYO, TAMAYO
Senadora de la República

PROPOSICIÓN SUPRESIVA

Elimínesse el artículo 10 del proyecto de ley estatutaria No. 395 DE 2021 SENADO - 134 DE 2020 CÁMARA. "Por la cual se crea una especialidad judicial rural y agraria, se establecen los mecanismos para la resolución de controversias y litigios agrarios y rurales y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 10. Apoyo de la Fuerza Pública. Las autoridades judiciales responsables de aplicar la presente ley contarán con el apoyo que resulte necesario, de parte de la Fuerza Pública y de las autoridades de policía, para ejecutar las decisiones impartidas por estas autoridades judiciales o proceer por la seguridad de sus beneficiarios.

JUSTIFICACIÓN

Se regula conforme a la Ley 1285 de 2012, Código General del Proceso.

Agradeciendo su atención,

Soledad Tamayo Tamayo
Senadora de la República

PROPOSICIÓN #166

eliminar del artículo 10 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 134/20 Cámara - 395/21 Senado "Por la cual se crea una especialidad judicial rural y agraria, se establecen los mecanismos para la resolución de controversias y litigios agrarios y rurales y se dictan otras disposiciones."

El artículo por eliminar es el siguiente:

Artículo 10. Apoyo de la Fuerza Pública. Las autoridades judiciales responsables de aplicar la presente ley contarán con el apoyo que resulte necesario, de parte de la Fuerza Pública y de las autoridades de policía, para ejecutar las decisiones impartidas por estas autoridades judiciales o procurar por la seguridad de sus beneficiarios

JUSTIFICACION

lo anterior en virtud al artículo 114 de la ley 5 de 1992, está regulación No aporta nada, en absoluto, como quiera que toda decisión judicial en firme puede y debe contar para su materialización con el apoyo de la fuerza pública, en eso consiste, entre otras cosas, el atributo de ejecutoriedad de la providencia judicial y su destino de cosa juzgada material.

Paloma Valencia Laserna
Senadora de la República

24-05-21
12:20

COMUNES
JULIAN GALLO CUBILLOS
SENADOR DE LA REPUBLICA

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN

Agréguese un inciso al artículo 10 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 134 de 2020 Cámara – 395 de 2021 Senado "Por la cual se crea una especialidad judicial rural y agraria, se establecen los mecanismos para la resolución de controversias y litigios agrarios y rurales y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 10. Apoyo de la Fuerza Pública. Las autoridades judiciales responsables de aplicar la presente ley contarán con el apoyo que resulte necesario, de parte de la Fuerza Pública y de las autoridades de policía, para ejecutar las decisiones impartidas o procurar la seguridad de sus beneficiarios.

Dicha intervención deberá realizarse en coordinación con las autoridades territoriales y, en todo caso, deberán agotarse previamente los canales de concertación y diálogo con las organizaciones y/o autoridades comunitarias presentes en el territorio.

Cordialmente,


JULIAN GALLO CUBILLOS
SENADOR DE LA REPUBLICA

24 Mayo 2021
9:20 AM

Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 No. 8-68, Oficina 706 B
Tel: 3823000 - EXT: 3085 / julian.gallo@senado.gov.co
Bogotá D.C.

La Presidencia abre la discusión del artículo 9°.
Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaria da lectura a las siguientes Proposiciones:

Proposiciones:

La Presidencia abre la discusión de las Proposiciones números 165 y 166 de eliminar el artículo 10, formuladas por las Honorables Senadoras Paloma Valencia Laserna y Soledad Tamayo Tamayo, cerrada esta y abre la votación.

	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl	X	
Andrade de Osso Esperanza	X	
Barreras Montealegre Roy Leonardo	X	
Benedetti Villaneda Armando		X
Gallo Cubillos Julián	X	
García Gómez Juan Carlos	X	
Guevara Villabón Carlos	X	
Lara Restrepo Rodrigo	X	
López Maya Alexander	X	
Lozano Correa Angélica	X	
Name Vásquez Iván	X	
Ortega Narváez Temístocles	X	
Pacheco Cuello Eduardo Emilio	X	
Petro Urrego Gustavo Francisco	X	
Pinto Hernández Miguel Ángel	X	
Rodríguez Rengifo Roosevelt	X	
Tamayo Tamayo Soledad	X	
Valencia González Santiago	X	
Valencia Laserna Paloma	X	
Varón Cotrino Germán	X	
TOTALES	19	01

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

TOTAL VOTOS: 20

POR EL SÍ: 19

POR EL NO: 01

En consecuencia, han sido aprobadas las Proposiciones 165 y 166 de eliminar el artículo 10.

La Proposición del Honorable Senador Julián Gallo Cubillos quedó como constancia.



Bogotá D.C., 24 de mayo de 2021

Honorable Senador
MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ
Presidente
Comisión Primera Constitucional
Senado de la República

PROPOSICIÓN

En virtud del artículo 114 de la ley 5 de 1992, propongo a los miembros de la Plenaria del Senado de la República la ELIMINACIÓN del artículo 9 del Proyecto de Ley Estatutaria No 134/20 Cámara - 395/21 Senado "Por la cual se crea una especialidad judicial rural y agraria, se establecen los mecanismos para la resolución de controversias y litigios agrarios y rurales y se dictan otras disposiciones." quedando así:

Artículo 9. Decisiones ultra y extra-petita. En los procesos agrarios, por remisión al artículo 281 de la Ley 1564 de 2012, los jueces tanto en la jurisdicción ordinaria como contenciosa, aplicarán la ley sustancial teniendo en cuenta que el objeto de este tipo de procesos es conseguir la plena realización de la justicia en el campo en consonancia de los fines y principios generales del derecho agrario, especialmente el relativo a la protección del más débil en las relaciones de tenencia de tierra y producción agraria.

En los procesos agrarios, cuando una de las partes goce del amparo de pobreza, el juez de primera o de única instancia podrá, en su beneficio, decidir sobre lo controvertido o probado aunque la demanda sea defectuosa, siempre que esté relacionado con el objeto del litigio. Por consiguiente, está facultado para reconocer u ordenar el pago de derechos e indemnizaciones

Edificio Nuevo del Congreso- Oficina 616B
Teléfonos 3823422 / 3823423
Email: mariafermandacabal@gmail.com



extra o ultrapetita, siempre que los hechos que los originan y sustenten estén debidamente controvertidos y probados.

En la interpretación de las disposiciones jurídicas, el juez tendrá en cuenta que el derecho agrario tiene por finalidad tutelar los derechos de los campesinos, de los resguardos o parcialidades indígenas y de los miembros e integrantes de comunidades civiles indígenas.

JUSTIFICACIÓN

Las decisiones Ultra y Extra petita, ya están definidas en Parágrafo 2o. del Artículo 281 del Código General del Proceso CGP el cual señala:

“En los procesos agrarios, los jueces aplicarán la ley sustancial teniendo en cuenta que el objeto de este tipo de procesos es conseguir la plena realización de la justicia en el campo en consonancia de los fines y principios generales del derecho agrario, especialmente el relativo a la protección del más débil en las relaciones de tenencia de tierra y producción agraria.

En los procesos agrarios, cuando una de las partes goce del amparo de pobreza, el juez de primera o de única instancia podrá, en su beneficio, decidir sobre lo controvertido o probado aunque la demanda sea defectuosa, siempre que esté relacionado con el objeto del litigio. Por consiguiente, está facultado para reconocer u ordenar el pago de derechos e indemnizaciones extra o ultrapetita, siempre que los hechos que los originan y sustenten estén debidamente controvertidos y probados”

Por lo anterior no es necesario ampliar esta facultad a temas que no tengan relación con el pago de derechos e indemnizaciones.

Edificio Nuevo del Congreso- Oficina 616B
Teléfonos 3823422 / 3823423
Email: mariafernandacabal@gmail.com



porque no resuelve todo lo que dentro de esos márgenes está, ora porque se pronuncia más allá o por fuera de lo que ellos delimitan.” En la misma línea la Corte señaló mediante sentencia 107 de julio 21 de 1993, expediente 4383, reiterada en mayo 16 de 2000, expediente 6295). Lo siguiente

“(…) Es bien sabido que el principio de la congruencia que debe informar a la sentencia, se infringe ‘cuando hay falta de conformidad entre lo pedido y lo resuelto, en cualquiera de estas formas: 1) ultra petita: si provee sobre más de lo pedido; 2) extra petita: si provee sobre pretensiones o excepciones que debiendo ser alegadas no fueron propuestas y, 3) mínima petita: cuando omite decidir sobre todo lo pedido.”

Atentamente,

MARIA FERNANDA CABAL MOLINA

Senadora de la República

Edificio Nuevo del Congreso- Oficina 616B
Teléfonos 3823422 / 3823423
Email: mariafernandacabal@gmail.com



Aunado a lo anterior es importante hacer énfasis a reglas generales relacionadas con las sentencia proferidas por los jueces, en especial, al Artículo 305 del Código de Procedimiento Civil, cuando expresa lo siguiente:

“La sentencia deberá estar en consonancia con los hechos y las pretensiones aducidos en la demanda y en las demás oportunidades que este Código contempla, y con las excepciones que aparezcan probadas y hubieren sido alegadas si así lo exige la ley. (...) No podrá condenarse al demandado por cantidad superior o por objeto distinto del pretendido en la demanda, ni por causa diferente a la invocada en ésta. (...) Si lo pedido por el demandante excede lo probado, se le reconocerá solamente lo último. (...)”

De igual manera, y más importante aún, es necesario tener en cuenta la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, la cual mediante Sentencia SC3085-2017 Radicación n.º 08001-31-03-004-2007-00233-01 (Aprobado en sesión de treinta y uno de agosto de 2016) Bogotá, D. C., siete 7 de 2017, señala que:

“Son incongruentes las sentencias que dejan de resolver alguno de los extremos del litigio (mínima petita), o que se pronuncian sobre cuestiones que no fueron materia de la controversia y que no podían contemplarse de oficio (extra petita), o que pese a estar centradas en los aspectos que integran el debate litigioso, exceden los límites que a ellos fijaron las partes o la ley (ultra petita).”

Y más adelante afirma:

“Se trata, pues, de un defecto en la actividad decisoria del juez, que no puede confundirse con los errores de juzgamiento, toda vez que la inconsonancia únicamente acaece cuando aquél, al dictar la sentencia, desconoce los linderos que, al respectivo debate litigioso, le trazaron las partes en la demanda y en la contestación, o le asignó la ley, especialmente, en materia de excepciones meritorias, ya sea

Edificio Nuevo del Congreso- Oficina 616B
Teléfonos 3823422 / 3823423
Email: mariafernandacabal@gmail.com



SOLEDAD TAMAYO TAMAYO
Senadora de la República

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 9 del proyecto de ley estatutaria No. 395 DE 2021 SENADO – 134 DE 2020 CÁMARA. *“Por la cual se crea una especialidad judicial rural y agraria, se establecen los mecanismos para la resolución de controversias y litigios agrarios y rurales y se dictan otras disposiciones”,* el cual quedará así:

Artículo 9. Decisiones ultra y extra petita. En los procesos agrarios, por remisión al artículo 281 de la Ley 1564 de 2012, los jueces tanto en la jurisdicción ordinaria como contenciosa, aplicarán la ley sustancial teniendo en cuenta que el objeto de este tipo de procesos es conseguir la plena realización de la justicia en el campo en consonancia de los fines y principios generales del derecho agrario, especialmente el relativo a la protección del más débil en las relaciones de tenencia de tierra y producción agraria.

En los procesos agrarios, cuando una de las partes goce del amparo de pobreza, el juez de primera o de única instancia podrá, en su beneficio, decidir sobre lo controvertido o probado, aunque la demanda sea defectuosa, siempre que esté relacionado con el objeto del litigio. Por consiguiente, está facultado para reconocer u ordenar el pago de derechos e indemnizaciones extra o ultrapetita, siempre que los hechos que los originan y sustenten estén debidamente controvertidos y probados.

En la interpretación de las disposiciones jurídicas, el juez tendrá en cuenta que el derecho agrario tiene por finalidad tutelar los derechos de los campesinos, de los resguardos o parcialidades indígenas y de los miembros e integrantes de comunidades civiles indígenas.

JUSTIFICACIÓN

En cuanto al artículo 9, decisiones ultra y extra petita se debe insertar el texto definido en el parágrafo 2 del artículo 281 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso) y que para efectos de la jurisdicción agraria y rural en lo contencioso administrativo se debe hacer su extensión a la aplicación de este parágrafo 2., así:

PARÁGRAFO 2º. En los procesos agrarios, los jueces aplicarán la ley sustancial teniendo en cuenta que el objeto de este tipo de procesos es conseguir la plena realización de la justicia en el campo en consonancia de los fines y principios generales del derecho agrario, especialmente el relativo a la protección del más débil en las relaciones de tenencia de tierra y producción agraria.

Carrera 7 N° 8 – 68

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



La Presidencia concede el uso de la palabra a la Honorable Senadora María Fernanda Cabal Molina:

Claro Presidente, la eliminación del artículo se da, o se propone, porque los jueces deben aplicar la ley sustancial, teniendo en cuenta que el objeto de este tipo de procesos es conseguir la plena realización de la justicia en el campo en consonancia con los fines y principios generales del derecho agrario.

Especialmente el relativo a la protección del más débil, entonces, si una de las partes goza del amparo de pobreza, el juez de primera o de única instancia podrá en su beneficio decir sobre lo controvertido probando aún que la demanda sea defectuosa, entonces este párrafo si ustedes lo ven aquí, siempre y cuando la demanda esté relacionada con el objeto del litigio, ya lo dije, frente a lo *ultra* y *extra petita*, el juez tiene la facultad de que se le otorga, que están en el código general porque las facultades *ultra* y *extra petita* reposan en el Código General del Proceso.

Y si este Proyecto las extiende, lo que está haciendo es contradecir el principio de congruencia al que están sometidos los jueces, los únicos que tienen la facultad de garantizar derechos fundamentales es el juez constitucional que tiene el mandato, uno no puede extender esa facultad a los jueces agrarios como si fueran jueces constitucionales.

Porque lo que hacen es suplantar lo que ya está en el Código General del Proceso, y darle una amplia interpretación que lo que termina es en inseguridad jurídica.

Lo que queremos es eliminarla, para que simplemente el referente sea el Código General del Proceso, a lo *ultra* y *extra petita*.

No podemos decir que entonces ahora el juez con facultades extraordinarias, más allá que las que le da el código, va a decidir que va a pagar una indemnización superior a la que se había solicitado, o va a exigir lo que no estaba en el proceso.

Lo que queremos es que quede ajustado a garantías judiciales, sencillamente eso, dejen los códigos, no los toquen, no amplíen facultades de interpretación porque suplantando el mandato que tiene la Corte Constitucional,

que no la debe tener un juez si queremos que esto sea ajuste a un debido proceso.

Gracias Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Muy bien, entonces continúa en consideración la Proposición de eliminar el artículo 9°, cerramos la discusión, Senador Julián Gallo nos informan que abrieron registro en la plenaria del Senado.

¿Ya se abrió el registro? Entonces agradecemos a los Representantes a la Cámara que estaban pendientes del Proyecto de Acto Legislativo, nos toca salud para mañana, mañana iremos también con la Ley Estatutaria de Justicia, y vemos con la Ley Estatutaria de Delitos Ambientales, para que Senadores esta semana trabajemos las leyes estatutarias.

Señor Secretario se levanta la sesión y se convoca para mañana.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la Honorable Senadora Angélica Lisbeth Lozano Correa:

Pregunta señor Presidente, mañana ¿arrancamos con esta votación y seguimos con la estatutaria de justicia?

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Arrancamos con la votación del artículo 9° de eliminación, a menos que usted Senadora Angélica vuelve le reitero utilicen esta tarde y esta noche y lleguen concertados con el Ministerio de Justicia en los temas, podemos votar un tema mucho más rápido.

Y si no iremos artículo por artículo y eso nos va a demorar mucho más la agenda legislativa.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la Honorable Senadora Angélica Lisbeth Lozano Correa:

Lo intentamos, pasaré la tarde con Chau.

V

Negocios sustanciados por la Presidencia

Anexo N° 1. Publicación de las Actas de Mesa Directiva del mes de abril de la legislatura 2020 - 2021. De acuerdo a la Ley 1828 de 2017 Código de Ética y Disciplinario del Congresista, artículo 9° literal e).



La Mesa Directiva de la Comisión Primera del H. Senado de la República, en reunión en virtud de la renuncia presentada por el H.S. Fabio Amin Saleme a su calidad de ponente del Proyecto de Acto Legislativo No. 33 de 2021 Senado "Por medio del cual se adiciona un párrafo transitorio al Artículo 187 de la Constitución Política", designan como ponente al H.S. Luis Fernando Veslesco Chaves.

Dada en Bogotá D.C., a los seis (06) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021).

Miguel Ángel Pinto Hernández
Presidente Comisión Primera
H. Senado de la República

Paloma Valencia Laserna
Vicepresidencia Comisión Primera
H. Senado de la República

Gilberto León Julián Gil
Secretario General Comisión Primera
H. Senado de la República



ACTA N° 20 - MESA DIRECTIVA
REPARTO DE PROYECTOS
CUATRIENIO 2018-2022
LEGISLATURA 2020-2021

La Mesa Directiva de la Comisión Primera del H. Senado de la República, en reunión designan ponentes para las siguientes iniciativas:

- 1. Proyecto de Ley No. 418 de 2021 Senado 485 de 2020 Cámara "Por la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007".
PONENTE: H.S. Santiago Valencia González
2. Proyecto de Ley No. 423 de 2021 Senado "Por medio de la cual se reforma la Ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones"
PONENTE: H.S. Fabio Raúl Amin Saleme

Dada en Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021).

Miguel Angel Pinto Hernández
Presidente Comisión Primera
H. Senado de la República

Paloma Valencia Laserna
Vicepresidenta Comisión Primera
H. Senado de la República

Guillermo León Giraldo Gil
Secretario General Comisión Primera
H. Senado de la República

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso, Primer Piso. Tel: 3823141
comisionprimera@gmail.com



ACTA N° 21 - MESA DIRECTIVA
REPARTO DE PROYECTOS
CUATRIENIO 2018-2022
LEGISLATURA 2020-2021

La Mesa Directiva de la Comisión Primera del H. Senado de la República, en reunión y en virtud de la renuncia presentada por el H.S. Fabio Amin Saleme a su calidad de ponente del Proyecto de Ley No. 414 de 2021 Senado, "Por medio de la cual se modifica la Ley 1787 de 2016 y se autoriza el uso nutricional e industrial de las semillas y de la planta de cañamo", designan como ponente al H.S. Luis Fernando Velasco Chaves.

Dada en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021).

Miguel Angel Pinto Hernández
Presidente Comisión Primera
H. Senado de la República

Paloma Valencia Laserna
Vicepresidenta Comisión Primera
H. Senado de la República

Guillermo León Giraldo Gil
Secretario General Comisión Primera
H. Senado de la República

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso, Primer Piso. Tel: 3823141
comisionprimera@gmail.com



ACTA N° 22 - MESA DIRECTIVA
REPARTO DE PROYECTOS
CUATRIENIO 2018-2022
LEGISLATURA 2020-2021

La Mesa Directiva de la Comisión Primera del H. Senado de la República, en reunión designan ponentes para las siguientes iniciativas:

- 1. Proyecto de Acto Legislativo No. 36 de 2021 Senado. "Por medio el cual se reforma la Constitución Política para eliminar la impunidad y fortalecer la lucha contra la corrupción".
PONENTE: H.S. Alexander López Maya.
2. Proyecto de Ley No. 419 de 2021 Senado. "Por la cual se deroga la Ley 996 de 2005"
PONENTE: H.S. Santiago Valencia González.
3. Proyecto de Ley No. 426 de 2021 Senado. "Por medio de la cual se establecen los cargos, oficios o profesiones susceptibles de aplicación de la inhabilidad por delitos sexuales contra menores y se dictan otras disposiciones"
PONENTE: H.S. Esperanza Andrade Serrano.
4. Proyecto de Ley No. 427 de 2021 Senado. "Por medio de la cual se modifica el artículo 5 del Decreto Legislativo 491 de 2020 para favorecer las condiciones de acceso a la información y del control social sobre la gestión pública durante la emergencia sanitaria derivada de la pandemia del Covid-19"
PONENTE: H.S. Iván Name Vásquez.
5. Proyecto de Ley No. 432 de 2021 Senado. "Por medio de la cual se otorga el reconocimiento jurídico diferencial a los niños, a las niñas y a los adolescentes en situación de desplazamiento forzado en Colombia y se dictan otras disposiciones"
PONENTE: H.S. Rodrigo Lara Restrepo.
6. Proyecto de Acto Legislativo No. 35 de 2021 Senado. "Por el cual se modifican los artículos 45 y 65 de la Constitución Política estableciendo el derecho fundamental a la alimentación y a no padecer de hambre", la Mesa Directiva decide acumularlo con el Proyecto de Acto Legislativo N° 27 de 2021 Senado y designa como PONENTE al H.S. Roosevelt Rodríguez Rengifo.
7. Proyecto de Ley No. 420 de 2021 Senado "Por medio del cual se modifican los artículos 17, 19, 20, 21, 22, y se adiciona un artículo al Capítulo VII, de la Ley 1257 de 2008", la Mesa Directiva decide acumularlo con el Proyecto de Ley No. 421 de 2021 Senado. "Por medio del cual se reforma la Ley 1257 de 2008, demás concordantes y se dictan otras disposiciones" y designa como ponente al H.S. Temístocles Ortega Narváez.

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso, Primer Piso. Tel: 3823141
comisionprimera@gmail.com



La Mesa Directiva adiciona los ponentes del Proyecto de Ley No. 423 de 2021 Senado N° 595 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se reforma la Ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones", y designa a los HH.SS.: Fabio Raúl Amin Saleme (Coordinador), Armando Benedetti Villaneda, Germán Varón Cotrino, Iván Name Vásquez, Juan Carlos García Gómez, Santiago Valencia González, Gustavo Petro Urrego, Julián Gallo Cubillos, Alexander López Maya, Carlos Guevara Villabón y Eduardo Emilio Pacheco Cuello.

Dada en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021).

Miguel Angel Pinto Hernández
Presidente Comisión Primera
H. Senado de la República

Paloma Valencia Laserna
Vicepresidenta Comisión Primera
H. Senado de la República

Guillermo León Giraldo Gil
Secretario General Comisión Primera
H. Senado de la República

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso, Primer Piso. Tel: 3823141
comisionprimera@gmail.com



COMISIÓN PRIMERA
ACTA N° 23 - MESA DIRECTIVA
REPARTO DE PROYECTOS
CUATRIENIO 2018-2022
LEGISLATURA 2020-2021

La Mesa Directiva de la Comisión Primera del H. Senado de la República, en reunión designan ponentes para el Proyecto de Ley N° 395 de 2021 Senado - 134 de 2020 Cámara "Por la cual se crea una especialidad judicial agraria y rural, se establecen los mecanismos para la resolución de controversias y litigios agrarios y rurales y se dictan otras disposiciones", en virtud de la renuncia presentada por el H.S. Juan Carlos García a su calidad de ponente, se designan los HH.SS.: *Esperanza Andrade Serrano y Angélica Lozano (Coordinadores), María Fernanda Cabal, Alexander López Maya, Gustavo Petro Urrego, Julián Gallo Cubillos, Rodrigo Lara Restrepo, Fabio Amin Saleme, Roosevelt Rodríguez Rengifo, Carlos Guevara Villabón, Eduardo Emilio Pacheco Cuello.*

La Mesa Directiva adiciona los ponentes del Proyecto de Ley No. 423 de 2021 Senado N° 595 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se reforma la Ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones", con los HH.SS.: Roosevelt Rodríguez Rengifo, y en virtud de la renuncia de Iván Name Vásquez a ser ponente de esta iniciativa, se designa a la H.S. Angélica Lozano Correa.

En virtud de lo anterior los ponentes del PL 423 de 2021 Senado N° 595 de 2021 Cámara queda integrada así: *Fabio Raúl Amin Saleme (Coordinador), Armando Benedetti Villaneda, Germán Varón Cotrino, Angélica Lozano Correa, Juan Carlos García Gómez, Santiago Valencia González, Gustavo Petro Urrego, Julián Gallo Cubillos, Alexander López Maya, Carlos Guevara Villabón y Eduardo Emilio Pacheco Cuello, Roosevelt Rodríguez Rengifo.*

Dada en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021).

Miguel Ángel Pinto Hernández
 Presidente Comisión Primera
 H. Senado de la República

Paloma Valencia Laserna
 Vicepresidenta Comisión Primera
 H. Senado de la República

Guillermo León Giraldo Gil
 Secretario General Comisión Primera
 H. Senado de la República

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA
 Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
 comisionprimera@gmail.com



COMISIÓN PRIMERA
ACTA N° 24 - MESA DIRECTIVA
REPARTO DE PROYECTOS
CUATRIENIO 2018-2022
LEGISLATURA 2020-2021

La Mesa Directiva de la Comisión Primera del H. Senado de la República, en reunión, adicionan como ponente al H.S. Roy Leonardo Barreras Montealegre, en los siguientes proyectos:

- Proyecto de Ley N° 395 de 2021 Senado - 134 de 2020 Cámara "Por la cual se crea una especialidad judicial agraria y rural, se establecen los mecanismos para la resolución de controversias y litigios agrarios y rurales y se dictan otras disposiciones", y
- Proyecto de Ley No. 423 de 2021 Senado N° 595 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se reforma la Ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones".

Dada en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021).

Miguel Ángel Pinto Hernández
 Presidente Comisión Primera
 H. Senado de la República

Paloma Valencia Laserna
 Vicepresidenta Comisión Primera
 H. Senado de la República

Guillermo León Giraldo Gil
 Secretario General Comisión Primera
 H. Senado de la República

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA
 Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
 comisionprimera@gmail.com

Anexo N° 2. Presentación de la Honorable Senadora al Proyecto de ley Estatutaria número 395 de 2021 Senado, 134 de 2020 Cámara, por la cual se crea una especialidad judicial agraria y rural, se establecen los mecanismos para la resolución de controversias y litigios agrarios y rurales y se dictan otras disposiciones.

INFORME DE PONENCIA
PLE. 134 DE 2020 CÁMARA – 395 DE 2021 SENADO

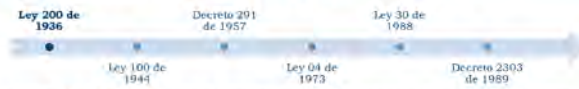
"Por la cual se crea una especialidad agraria y rural, se establecen los mecanismos para la resolución de controversias y litigios agrarios y rurales y se dictan otras disposiciones"



OBJETO DEL PROYECTO

El proyecto de ley tiene por objeto regular el marco procesal que rige las actuaciones judiciales y mecanismos alternativos para la resolución de los litigios y controversias respecto de los derechos de propiedad, posesión, ocupación, uso y tenencia de bienes inmuebles ubicados en suelo rural, las relaciones económicas de índole agraria particularmente descritas en esta Ley y la legislación agraria vigente.

ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE LEY



Con la Ley 200 de 1936 nace el Derecho Agrario colombiano al establecer instituciones jurídicas propias, basadas en la Función Social de la propiedad:

- Posesión económica como condición de subsistencia del Derecho de Propiedad.
- Prescripción adquisitiva agraria.
- Extinción del dominio por in explotación del predio.

Introdujo precedentes de procedimiento agrario, como la obligación del Juez de inspeccionar personalmente los inmuebles rurales objeto de litigio.

Se crearon Jueces de Tierras, encargados de las acciones que consagraba la Ley.

ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE LEY



La Ley 100 de 1944 surge como reacción a la Ley 200 del 36, buscaba la transformación de la propiedad bajo la idea de incrementar la producción.

Prefirió la explotación de la tierra a través de contratos de arrendamiento, aparcería y similares. No se busca solucionar la cuestión agraria a través de la redistribución de la tierra.

se limitó el ejercicio de la acción de lanzamiento por ocupación de hecho frente a quienes ejercieran una posesión agraria y se amplió de 10 a 15 años el plazo de in explotación de las tierras, requerido para decretarla extinción del dominio.

ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE LEY



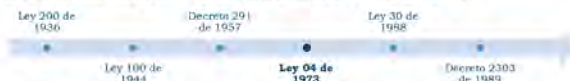
El Decreto 291 de 1957 dictó normas especiales de procedimiento sobre problemas relativos a los predios rurales.

Le asignó a los jueces de trabajo la función de dirimir las controversias entre propietarios o arrendadores de tierras y campesinos arrendatarios, aparceros, colonos y similares.

Mantuvieron cabeza de los jueces civiles las acciones referidas a la propiedad y posesión de predios rurales, los juicios de lanzamiento de predios rústicos y la acción del arrendatario para que el arrendador recibiera el predio rural.



ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE LEY



La **Ley 04 de 1973** introdujo tres modificaciones a la Ley 200 de 1936:

- Se reafirmó el concepto de posesión agraria.
- Se redujo de 10 a tres años el término para aplicar extinción de dominio por la in explotación económica de los predios rurales.
- Facilitó la prescripción adquisitiva agraria de 5 años.

Se facultó al Presidente para crear una Sala Agraria en el Consejo de Estado, pero el Gobierno no ejerció dicha facultad.



ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE LEY



La **Ley 30 de 1988** intentó revivir la idea de una Sala Agraria en el Consejo de Estado.

Se creó una sección de asuntos agrarios en la Sala de lo Contencioso Administrativo y nuevos Magistrados en los Tribunales seccionales que conocerían de:

- Las acciones contencioso administrativas que se intentaran contra los actos administrativos expedidos por el Ministerio de Agricultura, y sus establecimientos adscritos.
- Los procesos de expropiación de fondos rurales que para los fines de la reforma agraria, ordenara adelantarse al Instituto Colombiano de la Reforma Agraria.



ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE LEY



El **Decreto 2303 de 1989** buscó fortalecer el Derecho Agrario, creando y organizando una Jurisdicción Agraria, que empezaría a regir el 1 de junio de 1990.

La jurisdicción agraria se encuentra comprendida dentro de la jurisdicción ordinaria, en la ya cual existe una Sala Civil y Agraria, Tribunales Superiores de Distrito con salas especializadas, Juzgados Agrarios de Circuito, Juzgados Municipales y Juzgados Promiscuos.



CONSIDERACIONES SOBRE EL PROYECTO

- El proyecto parte de la premisa de crear una jurisdicción agraria u otorgar "facultades jurisdiccionales agrarias".
- Se crean casi 400 cargos en la Rama Judicial, desde jueces hasta magistrados de las altas cortes.
- La solución de los autores para el problema del agro en Colombia es el aumento de la burocracia judicial, una autentica **JEP Agraria**, ¿Por qué buscan solucionar todo con nuevos cargos y más gasto?



CONSIDERACIONES SOBRE EL PROYECTO

- El proyecto prefiere crear nuevos cargos judiciales, en lugar de brindarle herramientas a los actuales jueces.
- Este proyecto parte de la necesidad de resolver los conflictos agrarios bajo la premisa de la "democratización de la propiedad rural", pretexto de "justicia agraria revolucionaria".

"Democratización de la propiedad rural"

¿Modelo de Justicia Agraria Revolucionaria?



CONSIDERACIONES SOBRE EL PROYECTO

- Este modelo, caracterizado por la hiperjudicialización de los conflictos agrarios, pone una guillotina sobre la actividad productiva rural y restringe la libertad que tiene cualquier ciudadano de comprar o vender la tierra, o hacer producir como modelo de negocio.
- Diseño de Justicia Agraria desde el escritorio, ignora la realidad de la ruralidad y las historias de quienes le dedican su vida al campo.

CONSIDERACIONES SOBRE EL PROYECTO

- Este proyecto, contrario a lo que pretende va a aumentar la conflictividad en el agro y no va a resolver los problemas, pues será un instrumento para perseguir la propiedad privada.
- El proyecto se da en medio de una narrativa mentirosa que estigmatiza al empresario rural e instrumentaliza a los que se presumen más vulnerables.



CONSIDERACIONES SOBRE EL PROYECTO

EL PRECEDENTE NEFASTO DE LA LEY 1448 DE 2011

- Ya conocemos los resultados de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, una ley que viola todos los principios **Confianza Legítima, Doble Instancia, Inmediación de la Prueba, Presunción de Inocencia, etc.**
- Esta Ley creó nuevos conflictos entre propietarios y reclamantes, y dio origen a nuevas despojas, esta vez por parte del Estado.



CONSIDERACIONES SOBRE EL PROYECTO

EL PRECEDENTE NEFASTO DE LA LEY 1448 DE 2011

- La Ley de Restitución de Tierras creó nueva burocracia judicial y sus errores de diseño llevaron a grandes injusticias para los segundos ocupantes vulnerables, como lo reconoció la **Sentencia C-330 de 2016**.
- Este Congreso se ha negado, en repetidas ocasiones, a corregir los errores en los que incurrió al aprobar la Ley 1448 de 2011, y hoy se siguen desalojando a segundos ocupantes a pesar de su condición de vulnerabilidad.



CONSIDERACIONES SOBRE EL PROYECTO

PREOCUPACIÓN DE LAS ALTAS CORTES

- Tanto el Consejo de Estado, como la Corte Suprema de Justicia y el Consejo Superior de la Judicatura, señalaron el enorme riesgo que tiene este proyecto, del cual puede generar conflictos y contradicciones con el actual marco normativo.

Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la **Ley 1564 de 2012** –Código General del Proceso-, la **Ley 270 de 1996** –Ley Estatutaria de la Administración de Justicia- y la **Ley 731 de 2002** –por la cual se dictan normas para favorecer a las mujeres rurales- y la Ley 160 de 1994 –Ley de Reforma Agraria-



CONSIDERACIONES SOBRE EL PROYECTO

PREOCUPACIÓN DE LAS ALTAS CORTES

Corte Suprema de Justicia

- Hace un llamado para organizar la amplia normatividad dispersa en materia de tierras, la cual, según el alto tribunal, hoy carece de unicidad.
- Advierte que debe evitarse cometer errores que profundicen los conflictos.
- Hace un llamado a mantener las normas del Código General del Proceso.



CONSIDERACIONES SOBRE EL PROYECTO

OTROS PROBLEMAS DENTRO DEL PROYECTO DE LEY

Decisiones extra y ultra petita

- Es una facultad ya definida en el Parágrafo 2do del Artículo 281 del Código General del Proceso, en el que se limita al pago de derechos e indemnizaciones.
- El proyecto pretende ampliar esta facultad, violando lo dicho por la jurisprudencia sobre el **Principio de Congruencia**, al que están sometidos los jueces al proferir sus sentencias.



CONSIDERACIONES SOBRE EL PROYECTO

PREOCUPACIÓN DE LAS ALTAS CORTES

Consejo de Estado

- Señaló que el proyecto omite instituciones como los derechos reales como la servidumbre y el usufructo.
- Tampoco incluye actividades productivas, ni la formalización o normalización de la propiedad en el Sistema Nacional de áreas protegidas dentro de la nueva facultad jurisdiccional.



CONSIDERACIONES SOBRE EL PROYECTO

OTROS PROBLEMAS DENTRO DEL PROYECTO DE LEY

Apoyo de la fuerza pública (Art. 10) y participación del Ministerio Público en el proceso agrario y rural (Art. 11)

- Son materias ya contempladas en el ordenamiento jurídico cuya reiteración es innecesaria en el trámite de esta iniciativa.

Financiamiento (Art. 13)

- Se limita a los municipios PDET sin que exista motivación suficiente para justificar que solo opere en estos municipios y no en otros.



CONSIDERACIONES SOBRE EL PROYECTO

PREOCUPACIÓN DE LAS ALTAS CORTES

Consejo Superior de la Judicatura

- Afirma que lo que se necesita es una "especialidad en tierras" dentro de la justicia ordinaria, no la creación de nuevos cargos.
- Hay que brindarle a los jueces hoy existentes las herramientas y ampliar el número de operadores judiciales solo en donde sea estrictamente necesario.
- También mostró su preocupación por las figura de los "jueces adjuntos" y los "conciliadores en derecho" que trae el proyecto, por la inseguridad jurídica que representan.



CONSIDERACIONES SOBRE EL PROYECTO

OTROS PROBLEMAS DENTRO DEL PROYECTO DE LEY

Nulidad Agraria y Restablecimiento del Derecho (Art. 35)

- Ya existe una acción contenciosa contemplada en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la acción de nulidad y restablecimiento del derecho.
- Es innecesario crear una nueva acción que podría generar problemas de seguridad jurídica.



CONSIDERACIONES SOBRE EL PROYECTO

OTROS PROBLEMAS DENTRO DEL PROYECTO DE LEY

Función Ecológica de la Propiedad

- Producto de la evolución del concepto de Propiedad:



CONSIDERACIONES SOBRE EL PROYECTO

OTROS PROBLEMAS DENTRO DEL PROYECTO DE LEY

Conflictos de Competencia (Art. 49)

- El Proyecto crea conflictos de competencia entre los Tribunales Administrativos, entre Secciones de distintos Tribunales Administrativos entre los Tribunales y Jueces de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa pertenecientes a distintos distritos judiciales administrativos, los cuales ya están regulados en la Ley 2080 de 2021.
- Sin embargo, no prevé la forma de resolución de dichos conflictos de competencia.



CONSIDERACIONES SOBRE EL PROYECTO

OTROS PROBLEMAS DENTRO DEL PROYECTO DE LEY

Función Ecológica de la Propiedad

- Sobre ella la Corte Constitucional se pronunció en la **Sentencia C-189 de 2006**:

"Para lograr el desarrollo sostenible se ha admitido por la jurisprudencia de esta Corporación, que a partir de la función ecológica que establece la Constitución Política en el artículo 58, se puedan imponer por el legislador límites o condiciones que restrinjan el ejercicio de los atributos de la propiedad privada, siempre y cuando dichas restricciones sean razonables y proporcionadas de modo que no afecten el núcleo esencial del citado derecho."

- El proyecto utiliza el concepto de Función Ecológica para imponer límites alejados de dicha razonabilidad y proporcionalidad.



CONSIDERACIONES SOBRE EL PROYECTO

OTROS PROBLEMAS DENTRO DEL PROYECTO DE LEY

Nulidad Agraria y Restablecimiento del Derecho (Art. 35)

- Ya existe una acción contenciosa contemplada en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la acción de nulidad y restablecimiento del derecho.
- Es innecesario crear una nueva acción que podría generar problemas de seguridad jurídica.



IMPACTO FISCAL

- El Proyecto de Ley no atiende lo establecido en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, que indica en sus términos, que los proyectos de ley, de iniciativa gubernamental deben hacer explícita su compatibilidad con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y ser analizados y aprobados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- El Ministerio de Hacienda no ha entregado el aval requerido para este proyecto, lo que en los términos de la Sentencia C-177 de 2007 compromete su constitucionalidad.
- Adicionalmente, los Artículos 128 (Excepción a control de gastos) y 129 (Proceso de Implementación) son asuntos cuyo trámite debe realizarse a través de la Ley Orgánica del Presupuesto.



IMPACTO FISCAL

- El Proyecto incluye la creación de nuevos cargos y plazas de trabajo para hacer realidad la Jurisdicción Agraria propuesta en el Acuerdo Final con las FARC.

- 3 Magistrados en la Corte Suprema de Justicia**, con sus respectivos despachos
- 2 Magistrados en el Consejo de Estado**, con sus respectivos despachos.
- 45 Magistrados en los Tribunales Superiores** del país, con sus respectivos despachos.
- 45 Magistrados en los Tribunales Administrativos**, con sus respectivos despachos.
- 150 Jueces de Circuito en la Jurisdicción Ordinaria**
- 80 Jueces de Circuito en la Jurisdicción Contencioso Administrativa**



IMPACTO FISCAL

325 nuevos cargos*

- Aumento del gasto público en burocracia judicial en medio de una de las crisis más complejas para la Hacienda Pública.
- Es irresponsable impulsar la creación de esta nueva jurisdicción sin que existan los recursos para hacerla realidad.
- * No contemplados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo**



PROPOSICIÓN

Con fundamento en las anteriores consideraciones, solicito a los honorables congresistas de la Comisión Primera Constitucional Permanente, archivar el Proyecto de Ley Estatutaria Nro: 134 de 2020 Cámara - 395 de 2021 Senado, por medio del cual se crea una especialidad judicial agraria y rural, se establecen los mecanismos para la resolución de controversias y litigios agrarios y rurales y se dictan otras disposiciones.



Anexo N° 3. Documento de la Universidad Nacional Grupo Investigativo (GIDCA), al Proyecto de ley Estatutaria número 395 de 2021 Senado, 134 de 2020 Cámara, por la cual se crea una especialidad judicial agraria y rural, se establecen los mecanismos para la resolución de controversias y litigios agrarios y rurales y se dictan otras disposiciones.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE BOGOTÁ
FACULTAD DE DERECHO CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES
Grupo de Investigación en Derechos Colectivos y Ambientales - GIDCA

GIDCA-015-2021

Bogotá D.C., abril 30 de 2021.

Honorables Congresistas
SENADO DE LA REPÚBLICA
Correo: comision.primer@senado.gov.co
Ciudad.

REF: Aportes GIDCA al debate del Proyecto de Ley sobre Jurisdicción Rural

Respetadas senadoras y senadores: cordial saludo.

Atendiendo el llamado del Senado de la República y como un aporte al debate congresional desde una perspectiva constitucional, nos permitimos presentar elementos que consideramos deberían ser tenidos en cuenta en el análisis jurídico político que cursa en el Congreso sobre el Proyecto de Ley Estatutaria 395 de 2021 Senado, 134 de 2020 Cámara "Por la cual se crea una especialidad judicial agraria y rural, se establecen los mecanismos para la resolución de controversias y litigios agrarios y rurales y se dictan otras disposiciones", Cámara 07/2019 acumulado, 2019, 2020 y 2021 y cuenta con ponencia para primer debate (P. L. 295/20C - 430/20C - 468/20C) al 15 de marzo de 2021.

Cordialmente,

GREGORIO MESA CUADROS
Profesor Titular (Tenured Professor) - Departamento de Derecho - gmesac@unal.edu.co
Director GIDCA
Doctor en Derecho, Magister en Filosofía del Derecho y Abogado

- Copias:
1. Consecutivo GIDCA: gidca_fdbog@unal.edu.co

Cra. 30 No. 45-03, FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES, Edificio 234 Oficina 1012
Comunizdor: 157-1336 5000 Ext. 16464 - Celular: 073116 741 43 83
<http://gidca.blogspot.com/> - <http://www.derecho.unal.edu.co/grupo-unijem.html>
Correo electrónico: gidca_fdbog@unal.edu.co
Bogotá, Colombia, Sur América

Elementos para una JURISDICCIÓN RURAL¹
Gregorio Mesa Cuadros²

Debatir sobre la necesidad de implementar una Jurisdicción Rural es pertinente y oportuno, pero desde la academia es central no solo decir que se requiere, sino dar razones y argumentos que permitan conceptualizar y fundamentar de mejor manera, el por qué, en qué condiciones, escenarios institucionales, procesos, dinámicas y actividades habrá que transitar para que se formule, implemente y evalúe tal jurisdicción.

El primer elemento a tener en cuenta es que estamos de acuerdo con una Jurisdicción Rural, pero no con cualquier tipo o carácter de esa jurisdicción. Debe ser una jurisdicción que tramite y resuelva conflictos rurales y agrarios asociados a la protección de los derechos de los habitantes del mundo rural, en particular de los seres humanos que han sido puestos en circunstancias de mayor vulnerabilidad, al haber sido despojados, desplazados y agredidos en sus derechos y no cuentan con herramientas jurídicas desde el Estado para que se transformen sus condiciones de vida.

Queremos destacar, además, que ello será posible si previamente academias proactivas contribuyen a la (de) y (trans) formación de quienes llegarán a ser sus jueces, magistrados y demás operadores jurídicos.

A continuación, presentamos algunas razones y argumentos que justifican esta jurisdicción especial:

I - CONSIDERACIONES GENERALES

- 1. Pertinencia:** desde la UN, la Facultad y nuestro Grupo de Investigación en Derechos Colectivos y Ambientales - GIDCA consideramos pertinente este proyecto de ley que constituye un avance y un intento por pagar una deuda histórica que tiene siglos sin compensar y se pueda pensar una justicia especializada, descentralizada, regionalizada y localizada en perspectiva integral de derechos e intercultural, desarrollando el mandato constitucional y legal de protección especial a determinados sujetos individuales y colectivos puestos en grave situación de vulnerabilidad, definidos por la Corte Constitucional como sujetos de especial protección, entre ellos, las comunidades étnicas, campesinas y otras rurales marginadas.

¹ Presentada al Congreso de la República de Colombia, Bogotá, abril 30 de 2021.

² Este escrito ha contado con el apoyo de José Agustín Labrador Forero, Deima Camila Mesa Vilamíl, Diego David Aldana Carrillo, Alisson Angarita Pinto, Esneider René Mateus Forero y Luis Fernando Sánchez Supelano, integrantes del Grupo de Investigación.

Cra. 30 No. 45-03, FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES, Edificio 234 Oficina 1012
Comunizdor: 157-1336 5000 Ext. 16464 - Celular: 073116 741 43 83
<http://gidca.blogspot.com/> - <http://www.derecho.unal.edu.co/grupo-unijem.html>
Correo electrónico: gidca_fdbog@unal.edu.co
Bogotá, Colombia, Sur América

Para ello se requieren visiones nuevas que orienten la cualificación de los debates, más allá de visiones multiculturalistas reduccionistas y sectoriales, para avanzar en visiones interculturalistas integrales contextuales ambientales, que superen la retórica de las decisiones judiciales para superar formalismos e incluso, visiones que se trifen de agro o rural sin serlo. Una especialidad de jurisdicción como la que se formula debe desprenderse de visiones formalistas decimonónicas de la jurisdicción y competencia; el siglo XXI y las injusticias y conflictos irresueltos en el mundo rural reclaman pronta y cumplida justicia.

- 2. **Objeto de la ley:** para serlo desde el pensamiento y la acción rural se deben superar reduccionismos de creer que solo hay unos pocos conflictos en lo rural, y desconectados y sin interacciones con lo urbano y los elementos ambientales que soportan la vida y todos los matices que lo rural (diverso en la naturaleza y en la cultura) implica. Ello requiere una perspectiva integral ambiental pues todos los seres humanos estamos en y con relaciones concretas con los ecosistemas y otros seres humanos y culturas. Justamente se requiere superar la visión reduccionista de ciertos congresistas, jueces, académicos y agentes gubernamentales. Ello indica también que la ley debe ser rural más que agraria y debe ser más explícita la inclusión de los conflictos sobre el uso y aprovechamiento de los elementos de la Naturaleza, incluso si no están propiamente relacionados con actividades económicas agrarias.
- 3. **Acción jurisdiccional:** la deuda histórica con ocasión del déficit de derechos que tanto la sociedad, el legislador como el ejecutivo y el juez colombiano y los organismos de control tienen con la protección del mundo rural, tanto de los seres humanos como individuos y culturas que habitan específicos territorios y ecosistemas y han construido históricamente reglas para usarlos y para resolver sus diferencias, requiere que los jueces actúen y que mejor que lo hagan desde un lugar especializado, que entienda la necesidad de cuidar y conservar los elementos esenciales para la vida presente y futura de las comunidades rurales y sus ecosistemas y territorialidades.
- 4. **Justicia Rural en estricto sentido:** aunque es destacable formalmente en lo que tiene que ver con los principios constitucionales y legales que permitirán cierto grado de exigibilidad de los derechos en materia de justicia rural, esto es bastante insuficiente de lo que pueda entenderse como "justicia rural" desde una perspectiva amplia e integral de derechos, entre otras cuestiones, porque no se reconoce que la producción y adjudicación o reconocimiento de los derechos en materia de las jurisdicciones rurales existentes entre comunidades ancestrales y tradicionales, es un asunto que debe y puede ser resuelto desde las normas de regulación e interacción entre estas y no únicamente desde la visión del juez representante del Estado nacional, máxime en asuntos de resolución de conflictos como a la tierra y el territorio, que, como se sabe, continúan bajo la competencia de la jurisdicción contencioso administrativa.

8. **Participación y representación:** aunque en principio, se deben apoyar las propuestas encaminadas a fortalecer la administración de justicia en general y, en particular, en el campo colombiano, no debe perderse de vista que las formas de representación y participación previstas en la iniciativa, de una parte, se deberían fortalecer mediante políticas públicas y leyes preexistentes; pero de otra, que resultan excesivamente reduccionistas en términos concretos, en lo que a participación incluyente y diversa de los pueblos y comunidades rurales se trata.

En consecuencia, mientras desde el Estado colombiano existe un número amplio de representantes provenientes de los entes territoriales, las altas cortes e incluso, el sector privado y la academia, pero en lo que tiene que ver con las comunidades rurales, que se supone deben ser el centro protagónico de este tipo de reformas, solamente tienen un representante de carácter "étnico", lo que reproduce diversas formas de exclusión, discriminación, reducción y negación de derechos, pues la norma no especifica siquiera, cómo entender qué comunidades ancestrales estarán y cuáles no.

9. **Derecho y derechos en la ruralidad:** la democratización en la producción del derecho rural, su desconcentración, es otro elemento que no se fortalece por la iniciativa, ya que la jurisdicción contencioso administrativa sigue siendo el escenario de la concreción del reconocimiento de los derechos a la tierra y el territorio, que como se sabe, se compone por autoridades judiciales no electas o conformadas por las comunidades rurales, sino por quienes integran la justicia ordinaria del Estado. Esto conlleva a que la propuesta de reforma no recoja integralmente las aspiraciones mínimas en materia de administración de la justicia rural participativa que en las decisiones que les afectan, desde una interpretación integral y sistemática de la Constitución Política de Colombia, incluido el bloque de constitucionalidad sobre los derechos étnicos y demás comunidades rurales.

Así mismo, es de destacar, que organizaciones rurales del nivel nacional, que agremian las zonas de reserva campesina, algunas indígenas, afrodescendientes, entre otras, también se encuentran elaborando sus propias iniciativas de justicia rural, basadas en la normatividad internacional que ya reconoce teorías integradoras en aquel sentido, concordantes con instrumentos actualmente exigibles, como el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y otros que, pese a no haber sido suscritas en el ordenamiento interno, producen efectos que no pueden ser desconocidos, como la "Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los y las Campesinas y otras personas que trabajan en zonas rurales", aprobada por la Asamblea General en diciembre de 2018.

De otra parte, a diferencia de lo propuesto hasta el momento, incluyendo al Ministerio Público, la propuesta que se está construyendo desde las organizaciones sociales no excluye, sino que aumenta las posibilidades materiales de participación y fortalecimiento de la justicia rural, en tanto reconoce formas de representación y solución de conflictos con base en las autoridades que estas han designado para la tramitación de esas

Es así como el capítulo IV relativo a la "Planeación e instancias territoriales de justicia" (artículo 14 literal (n) y siguientes), aunque abordan asuntos referentes a las formas que integran la administración de justicia, no están integrados/as todos los actores que componen el protagonismo de las relaciones campo-ciudad. Este es el caso del campesinado, de las comunidades interculturales (p.e. la vereda campesina-afrodescendiente de Itabite, en Páez, Cauca), entre otras. Por lo tanto, se debe propugnar por una administración de justicia que refleje las necesidades y aspiraciones en materia de justicia territorial que armonice, en lugar de adjudicarse la última palabra, como suele suceder en el modelo multicultural excluyente, por sobre las discusiones entre comunidades, culturas y familias rurales e interculturales que forman parte del amplio espectro del mundo rural colombiano.

- 5. **Relaciones entre jurisdicciones:** no se reconoce en el proyecto de ley, las diferencias y acuerdos territoriales entre comunidades tradicionales y ancestrales (aspecto pendiente en la academia colombiana por establecer) para resolver asuntos relativos a la convivencia territorial de otras indígenas que, con el transcurrir del espacio-tiempo, se convirtieron en campesinas y siguieron viviendo en el territorio, aunque muchos de sus familiares aún se identifican como etnias. Frente a este tipo de situaciones, el Derecho positivo colombiano y la jurisprudencia no poseen una teoría o rutas normativas integradoras, prevaleciendo las asimetrías de reconocimiento desigual de derechos, que conllevan a la discriminación entre culturas rurales, aunque en Bolivia³ y Ecuador, forman parte de sus esquemas constitucionales.
- 6. **Cumplimiento del mandato constitucional** de protección de los individuos y comunidades en mayor situación de vulnerabilidad habitantes rurales, que les atienda como sujetos de derecho y que no sean discriminados por el hecho de vivir en ámbitos rurales. Tramitar jurídicamente los conflictos rurales y agrarios empieza por evitarlos y gestionarlos cuando ocurren, se controlen, resuelvan y se traduzca en protección de territorios y seres humanos que habitan esas ruralidades.
- 7. **Conflictividad incrementada:** el incremento significativo de la conflictividad rural debe propender por la resolución de las exigencias y demandas comunitarias y sociales, especialmente de los más vulnerables en los espacios rurales. Así mismo, este proyecto va en la idea de la Paz Rural, ya que los acuerdos de paz demandan que en el postacuerdo se avance en ello.

³ Constitución del Estado Plurinacional de Bolivia de 2009: "Artículo 2. Dada la existencia precolonial de las naciones y pueblos indígenas originario campesinos y su dominio ancestral sobre sus territorios, se garantiza su libre determinación en el marco de la unidad del Estado, que consiste en su derecho a la autonomía, al autogobierno, a su cultura, al reconocimiento de sus instituciones y a la consolidación de sus entidades territoriales, conforme a esta Constitución y la ley; Artículo 3. La nación boliviana está conformada por la totalidad de las bolivianas y los bolivianos, las naciones y pueblos indígena originario campesinos, y las comunidades interculturales y afrobolivianas que en conjunto constituyen el pueblo boliviano".

controversias, a partir de la necesidad de generar puentes de diálogo horizontal entre comunidades rurales sin discriminaciones, por lo que la actual propuesta bien podría alimentarse de estas experiencias para legitimarse, en lugar de querer hablar por ellas parcialmente y desde la orilla vertical del Estado.

Otro ejemplo, lo constituyen los "Artículos 4º. Definición. Sistema Local de Justicia (SLJ)" y 6º sobre integración del mismo, recoge dentro de sí varios actores, entre los cuales se menciona de forma genérica, la expresión "justicia propia en sus diversas manifestaciones y la justicia comunitaria", lo que descuida por exclusión la amplia gama de culturas con visiones propias y compartidas de jurisdicción, Derecho y justicia, aspecto que se confirma al observar el artículo 16 del proyecto presentado, el cual únicamente contiene un asiento de representación para comunidades tradicionales, lo que puede promover disputas entre estas por el reconocimiento del derecho de participación, mientras que la desproporción a favor de actores representantes del gobierno nacional y local, e incluso, de actores privados, son claramente visibles:

- "(...) ARTÍCULO 16. Miembros de la Comisión. La Comisión de Acceso a la Justicia estará integrada así:
- a) El Ministro de Justicia y del Derecho, quien la presidirá;
 - b) El Presidente de la Corte Constitucional;
 - c) El Presidente de la Corte Suprema de Justicia;
 - d) El Presidente del Consejo de Estado;
 - e) El Presidente del Consejo Superior de la Judicatura;
 - f) El Fiscal General de la Nación;
 - g) El Procurador General de la Nación;
 - h) El Defensor del Pueblo;
 - i) El Director de Departamento Nacional de Planeación;
 - j) Un representante de los departamentos;
 - k) Un representante de los municipios;
 - l) Un representante de la academia;
 - m) Un representante de las organizaciones sociales;
 - n) Un representante de la justicia ancestral. o) Un representante del sector privado".
- PARÁGRAFO 1º. El Presidente de la Comisión establecerá el procedimiento para la designación de los miembros enunciados en los literales i) a n) (...)."

Así, el Presidente de la Comisión de Acceso a la Justicia Rural, se le otorgan amplias competencias para designar a los representantes indicados en los numerales (i) a (n), significando que este será quien decide a qué comunidades cercanas a sus posturas, le reconocerá un solo asiento de justicia ancestral; designación que, por ejemplo, no le aplica al representante del sector privado, lo que sugiere que, a diferencia de las comunidades rurales cuya representación queda en cabeza de este representante, el sector privado sí podrá postular a sus representantes, con lo que nuevamente, se ejerce un modelo de justicia vertical (de arriba hacia abajo) que no reconoce mínimamente el derecho de las comunidades rurales en sus distintas manifestaciones, a elegir sus propios representantes ante estas corporaciones de justicia, desconocimiento mandatos constitucionales y normas internacionales sobre la materia.

10. **Congruencia:** este proyecto de justicia rural, no preserva la congruencia de un proyecto sobre justicia rural y local, que involucra formas de administración de justicia tradicional en coordinación y aplicación de la justicia estatal, pero que

como se encuentra en la actualidad, no recoge mínimamente las aspiraciones y necesidades de comunidades rurales en términos de reconocimiento, colaboración estatal y representación paritaria en condiciones de igualdad.

Lo antes dicho, por cuanto solamente reconoce un representante de las comunidades rurales, sin indicar qué comunidad será "escogida" sin discriminar a otras, con lo que no se debe apoyar medidas que fortalezcan un sector rural al tiempo que debilita o niega otras formas de existencia cultural y jurídica de culturas rurales. Por el contrario, los proyectos de ley y justicia rural que promueven vacíos, contradicciones y discriminación por asimetrías de reconocimiento jurídico desigual, redundan en la agudización de conflictos rurales pre-existentes a la norma y crea nuevos, por los desequilibrios entre culturas reconocidas y apoyadas por el Estado (en su búsqueda de dividir y conducir políticamente) vs. aquellas que son frecuentemente marginadas, como el campesinado.

Se podría pensar, en un modelo de colaboración y coordinación inter-jurisdiccional participativo e incluyente, entre la justicia del Estado y las múltiples justicias tradicionales que posee el país, entre las que no puede seguirse excluyendo al campesinado, entre otras comunidades. De otra parte, se debe tener a las formas internas de producción y adjudicación del derecho de las comunidades rurales, como una de las fuentes primeras de fundamentación formal de los derechos en esta clase de proyectos de ley, habida cuenta de su existencia material desde hace siglos en los territorios.

Elo implica actualizar el modelo multicultural colombiano de cara a las modificaciones que en el campo de los derechos rurales, ancestrales y tradicionales ha dado el derecho internacional de los derechos humanos, como por ejemplo, con la Declaración ONU de los Derechos de los Pueblos Indígenas y su armonización con la Declaración de esa misma organización internacional en favor de los pueblos y comunidades campesinas y otra que trabajan en zonas rurales, a fin de integrar visiones que, desde hace más de una década se han incorporado al Derecho latinoamericano a través del fortalecimiento del Estado y la ciudadanía intercultural.

11. Limitaciones estructurales en el acceso a la justicia: los despachos judiciales rurales y agrarios objeto de la implementación de un Modelo de Gestión (artículo 3, numeral 1) reproduce la barrera histórica campo-ciudad al centrar su actividad en las cabeceras municipales. Esto impide la realización de la pretendida especialidad agraria y rural (artículo 3, numeral 7) que pregona la importancia de las particularidades de las relaciones agrarias y rurales. Esta postura desconoce que históricamente los individuos y comunidades rurales no suelen acudir a los juzgados para la gestión de sus conflictos, sean vecinales, de linderos, de propiedad, uso o tenencia de la tierra, entre otros. El Modelo de Gestión a diseñar por el Consejo Superior de la Judicatura deberá procurar en primer lugar la identificación del conjunto de necesidades de justicia insatisfechas de la población comunal, rural y campesina.

La integración de la Especialidad Agraria (Título II) tiene un sentido profundamente estatista. La conformación, según lo indica el articulado, se

cuenta a la hora de resolver las controversias repercutirá en la vulneración de derechos y en el deterioro del ambiente. En artículo 132 suprime la posibilidad de articulación entre los elementos señalados en este punto, al exhortar la creación de una nueva Especialidad agraria y ambiental en la jurisdicción ordinaria y en la jurisdicción contenciosa administrativa.

El problema estructural del acceso a la justicia de la población rural no se soluciona solo con la creación de nuevos despachos judiciales. El Título II del Proyecto explica cómo se integrará la Especialidad Agraria, y señala la priorización de los municipios definidos por el Decreto Ley 893 de 2017 -Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial PDET-; pero no integra a las autoridades locales campesinas en la gestión de sus conflictos. El proyecto debe aprovechar las herramientas jurídicas existentes para implementar una Especialidad acorde a las necesidades de la población campesina. Los PDET, los modelos de justicia local y rural de la agenda del Ministerio de Justicia, las políticas públicas de Sistemas Locales de Justicia, las justicias étnicas y comunitarias existentes, la conciliación en equidad son ejemplos de las estrategias que se pueden articular en pro de la gestión efectiva que los conflictos objeto de discusión.

Las barreras de acceso a la justicia permanecerán, una vez creada la Especialidad Agraria y Rural en la Jurisdicciones Ordinaria y Contenciosa Administrativa mientras se mantenga el enfoque legalista. Estas barreras no se disuelven con la existencia de más tribunales y jueces en las cabeceras municipales. Es necesaria la combinación de esfuerzos entre poderes públicos del Estado y procesos organizativos campesinos para lograr acceso efectivo a la justicia y garantía de derechos de los pobladores y pobladoras del campo.

12. Asimetrías en las relaciones rurales: aunque la ley reconoce la asimetría de ciertas relaciones rurales, el principio 18 no lo hace tan explícito. Y la función ecológica de la propiedad en el principio 17 solo se desarrolla frente al desarrollo sostenible que, aunque está contenido en ella, es apenas uno de varios elementos que la componen.

13. Baldíos, ZRC y ZIDRES: en el artículo 33 sobre asuntos sometidos a conocimiento de estos nuevos jueces, se incluyen controversias sobre baldíos y ZRC, pero es necesario incluir controversias con respecto a la constitución de ZIDRES, de Zonas de Desarrollo Empresarial del artículo 83 de la Ley 160 de 1994, o las figuras relacionadas que se creen o que sustituyan estas.

14. Nivel y categoría de jueces: entendemos que los jueces agrarios y rurales serían de categoría de circuito, pero la mayoría de jueces en las zonas rurales son promiscuos es decir de categoría municipal. Esto es problemático ya que en algunas regiones llegar a las ciudades o cabeceras donde están los jueces del circuito exige recorrer grandes distancias, aspecto que por su costo no está al alcance de un gran número de habitantes rurales. En consecuencia, esto

extiende en su gran mayoría a jueces en juzgados de orden municipal, con la participación de conciliadoras en derecho. A pesar de mencionarse la participación de comunidades rurales diversas, no se indica con claridad cuáles serán los canales y los grados de vinculación de dichas comunidades en la gestión de los procesos.

Así las cosas, no está planteada una forma de interacción clara entre los jueces de la Especialidad Agraria y Rural y los mecanismos alternativos de solución de conflictos, señalados en disposiciones de este proyecto como las contenidas en el artículo 3, numeral 9, inciso 4. El Proyecto de Ley reduce el involucramiento de mecanismos alternativos de solución de conflictos y participación comunitaria rural a la presencia de un conciliador en derecho en el despacho del juez agrario y rural (artículo 3, numeral 12) (artículo 24) (artículo 52).

Elo se expresa, además, en el artículo 122, Título IV, que realiza una aproximación superficial e inoqua al tema de los métodos alternativos de resolución de conflictos. El hecho de permitir que las partes exploren diferentes mecanismos no judiciales de resolución de conflictos solo para materias susceptibles de conciliación, que requerirán aprobación definitiva de la autoridad judicial, demuestra el poco involucramiento de los actores comunitarios, comunales, campesinos, étnicos o de mujeres en la estructura jurisdiccional de la Especialidad Agraria y Rural. Si la posibilidad de participación de las comunidades rurales no es real, la conflictividad agraria y rural va a persistir.

Esta manera de entender los métodos alternativos de resolución de conflictos es propia de la visión multicultural mencionada en párrafos anteriores. El proyecto establece una infraestructura legal de tribunales, juzgados y jueces coincidente con la existente en la actual oferta de acceso a la justicia estatal. En esta infraestructura los métodos alternativos ocupan un lugar apenas secundario, cuando no decorativo, excluidos de la participación directa en la gestión de los conflictos rurales. Lo anterior reproduce, en lugar de confrontar, las barreras estructurales de tipo geográfico, sociocultural, lingüístico y económico que impiden soluciones efectivas y garantías reales de los derechos de la población rural, étnica y campesina del país.

Así mismo, el Proyecto de Ley no articula de forma integral los componentes de la Justicia Agraria y Rural con los de la Justicia Ambiental. El artículo 3, numeral 20, contiene una disposición para la protección de recursos hídricos; pero es exigua. Otra referencia a normas ambientales está incluida en el artículo 8, sobre fuentes e interpretación de normas procesales, pero se limita al deber de observancia de las disposiciones ambientales por parte de la autoridad judicial al momento de la aplicación del derecho. O la disposición del artículo 33, numeral 21, la cual señala la competencia de los jueces de esta Especialidad, siempre que la pretensión ambiental impacte de manera directa la agraria y su definición sea necesaria para resolver el diferendo en materia agraria y rural. Escindir justicia agraria y rural de la ambiental, tratarlas como fenómenos exclusivos uno frente al otro, o subordinando uno en relación al otro, genera una ineficacia profunda en el acceso a la justicia y la garantía de derechos. Muchos conflictos rurales contienen elementos de disputa ambiental que de no ser tenidos en

exigirá un mayor esfuerzo en la iniciativa de la itinerancia (art. 12 y 13) para garantizar acceso en los pueblos pequeños y zonas rurales apartadas.

15. Lo digital: en general existe una falencia muy grande sobre el tema digital que no se menciona en ninguna parte, la figura del facilitador (que es novedosa) también debería poder ayudar a los usuarios en temas de demandas y notificaciones digitales. Los facilitadores deben contar con instalaciones con conectividad y personal que apoye la implementación de justicia digital en materia rural y agraria y siempre se debe disponer de equipos donde los ciudadanos puedan abrir y consultar sus correos y realizar las diligencias de forma virtual.

16. Conocimiento profesional: importante que se invite a las instituciones universitarias, en el marco de su autonomía, a propender por la formación en derecho agrario y rural, pero no hay una directriz en este sentido para el Ministerio de Educación (art. 125).

II - CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

A continuación, presentamos los artículos del Proyecto de Ley que incurrir en aspectos de inconstitucionalidad, los que adolecen de ilegalidad e inconveniencia y las razones que justifican tales consideraciones.

Artículo del Proyecto de Ley	Comentarios que sustentan la objeción
Artículo 2. <u>Ámbito de aplicación. La especialidad agraria y rural de la jurisdicción ordinaria y la especialidad agraria y rural de la jurisdicción contenciosa administrativa</u> tendrán cobertura y capacidad en todo el territorio nacional.	<p>Resulta menester esbozar algunas de las problemáticas que se presentan en este Proyecto de Ley, y en específico en su artículo 2°, al crear dos especialidades replicadas, una en la jurisdicción ordinaria, y otra en la contenciosa, para el conocimiento de los asuntos agrarios y rurales. De esta manera, es posible dilucidar un vicio de inconveniencia e inconstitucionalidad con base en el siguiente fundamento:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La vulneración del principio del juez natural, consubstancial al debido proceso, en tanto que se atribuye la competencia para conocer de los asuntos agrarios a dos jueces de diferentes jurisdicciones; transgrediendo con ello, el artículo 28 de la Constitución. 2. La generación de conflictos de competencia entre los jueces de conocimiento, ya que, atendiendo a la complejidad de las controversias agrarias, no es fácil distinguir lo que es de la esfera privatista y lo que es la esfera pública; específicamente en situaciones como el régimen de baldíos y la discusión sobre la propiedad. Esto conlleva a la inconveniencia del mencionado artículo, y del proyecto de ley en general.

	<p>3. No va a haber órgano ni instancia de cierre de las discusiones, dando lugar a inseguridad jurídica y crisis del sistema judicial; vulnerando con ello, el preámbulo de la Constitución y los artículos 1, 2, 4, 5 y 6 de la misma.</p> <p>4. La ruptura con el debido proceso y la igualdad en el acceso a la justicia, porque al caer un asunto determinado en una u otra jurisdicción, para la misma situación se pueden estar presentando respuestas judiciales disímiles; violando con ello, los artículos, 13, 29 y 228 de la norma superior.</p> <p>5. La dificultad en la aplicación normativa procesal, ya que, las normas son muy distintas y no será fácil para el operador judicial decidir cuál aplica para cada caso en específico. Esto genera un escenario de inseguridad jurídica para quienes acuden a esta justicia, vulnerando el preámbulo de la Constitución y de los artículos 1, 2, 4, 5 y 6 de la misma.</p>
<p>Artículo 3. Principios. En la aplicación e interpretación de las disposiciones de esta ley deberán observarse de manera prevalente los principios constitucionales, así como los del derecho procesal general, con el objeto de garantizar la efectividad de los derechos. De igual forma, se tendrán en cuenta los siguientes principios especiales, que deberán tener estricta observancia:</p>	<p>Desconoce el papel constitucional de los operadores judiciales civiles y contencioso-administrativo en los procesos sometidos a su conocimiento y su relación con la justicia rogada; yendo en contra de las disposiciones normativas del Código General del Proceso y del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que imponen en cabeza de las partes iniciar, impulsar y tramitar las actuaciones judiciales que les permitan defender sus pretensiones.</p>
<p>(...)</p>	<p>Por otro lado, se destaca que en la ruralidad la conectividad es muy baja y el acceso a tecnologías de la información es casi nula. No puede confiarse, por tanto, en esta publicidad la garantía de participación de las comunidades rurales; pues, esta estrategia impide el derecho de contradicción y defensa, además de que puede representar un riesgo de despojo para aquellas personas que no sean informados en debida forma, de los procesos de tierras que los afectan. Lo anterior transgredió los artículos 29 y 209 de la Carta Suprema.</p>
<p>10. Oficialidad: Las autoridades judiciales impulsarán eficazmente el proceso judicial agrario y rural lo anterior sin perjuicio de las cargas procesales que por ley le correspondan a las partes e intervinientes.</p>	
<p>11. Publicidad y nuevas tecnologías: Las autoridades judiciales deberán promover mecanismos de publicidad eficaces, que faciliten la participación comunitaria, garanticen el conocimiento oportuno del inicio, desarrollo y terminación del proceso, de las instancias en que se puede participar, de los recursos judiciales a disposición, de la posibilidad de presentar pruebas, así como de las decisiones y la posibilidad efectiva de contradicción y ejercicio de los derechos. Para tal fin se promoverá el uso de las nuevas</p>	

<p>La especialidad agraria y rural de la jurisdicción de lo contencioso administrativo conocerá de los procesos que se susciten con ocasión del ejercicio de las acciones populares originadas en actos, acciones y omisiones de las entidades públicas y de las personas privadas que desempeñen funciones administrativas, que involucren bienes inmuebles ubicados en suelo clasificado como rural, o que se refieran a relaciones económicas de naturaleza agraria, de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia.</p> <p>En los demás casos, conocerá la especialidad civil de la jurisdicción ordinaria. La especialidad agraria y rural de la jurisdicción ordinaria conocerá de las acciones populares entre particulares por la violación o amenaza de los derechos e intereses colectivos que involucren bienes inmuebles ubicados en suelo clasificado como rural, o que se refieran a relaciones económicas de naturaleza agraria.</p>	
<p>Artículo 122. Otros métodos de resolución de conflictos. En las controversias de índole agraria y rural susceptibles de conciliación, las partes podrán explorar diferentes mecanismos alternativos de naturaleza autocompositiva, tales como la mediación, la negociación o la facilitación a través de organizaciones comunales, campesinas, rurales, veredales o de mujeres, al igual que métodos tradicionales de solución de conflictos, cuya decisión definitiva deberá ser aprobada judicialmente, en los términos establecidos para la conciliación en la presente ley.</p> <p>Para estos casos, las autoridades públicas, del nivel nacional y territorial, deberán promover espacios de participación de las mujeres y de las organizaciones de mujeres en la resolución de conflictos sobre la tenencia y uso de la tierra</p>	<p>Este artículo es inconstitucional e ilegal, debido a que, no incluye la intervención participativa de las comunidades en la resolución de conflictos étnicos y pluriculturales, contrariando al sistema de administración de justicia colombiano que contempla mecanismos para tratar las controversias de carácter formal y no formal, en un marco participativo y pluralista; vulnerando con ello, el artículo 330 Superior; el artículo 76 de la Ley 90 de 1993 y la Ley 70 de 1993.</p> <p>En el mismo sentido, se destaca que el mencionado artículo también contraría lo preceptuado en el artículo 55 del Decreto Ley 902 de 2017; pues, dicha norma alude a que se deben adoptar espacios e instancias de diálogo con los pueblos indígenas, comunidades campesinas, comunidades negras y otros habitantes rurales; lo que implica que también se debe garantizar el derecho a la consulta previa libre e informada de las comunidades étnicas para la resolución de conflictos territoriales en torno al acceso, uso, y tenencia de la propiedad rural en el marco del Procedimiento Único contemplado por el mencionado Decreto Ley.</p>

<p>tecnologías de la información y las comunicaciones.</p>	
<p>Artículo 15. Integración de la Especialidad Agraria y Rural en la Jurisdicción Ordinaria. La Jurisdicción Ordinaria, en su Especialidad Agraria y Rural, se integrará de la siguiente forma: 1. La Sala de Casación Agraria y Rural de la Corte Suprema de Justicia. 2. Las Salas Agrarias y Rurales de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial. 3. Los Juzgados agrarios y rurales del Circuito.</p>	<p>Este apartado se considera inconstitucional, en tanto que, no establece un órgano ni instancia de cierre de las discusiones agrarias; lo que genera inseguridad jurídica y la crisis del sistema judicial; vulnerando con ello, el preámbulo de la Constitución y los artículos 1, 2, 4, 5 y 6 de la misma.</p>
<p>Artículo 49. Conflictos de competencia. Los conflictos de competencia que surjan con ocasión del proceso agrario y rural dispuesto en esta ley se resolverán de la siguiente forma:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los conflictos de competencia en la jurisdicción de lo contencioso administrativo se resolverán de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 158 de la Ley 1437 de 2011. 2. Los conflictos de competencia entre Salas Agrarias y Rurales de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial y entre éstas y los jueces agrarios y rurales de diferentes distritos judiciales serán decididos por la Sala de Casación Agraria y Rural de la Corte Suprema de Justicia. Si el conflicto se presenta entre jueces agrarios y rurales de un mismo distrito judicial, será decidido por la Sala Agraria y Rural del Tribunal Superior. 	<p>Este artículo no prevé la forma de resolución del conflicto de competencias que surja entre los jueces de conocimiento de las diferentes jurisdicciones ordinaria/ contenciosa; situación que puede dar lugar, una vez que entre en vigencia la ley objeto del presente proyecto, a una omisión legislativa relativa: por regular de manera insuficiente o incompleta un mandato constitucional y legal; situación que genera además de un vacío jurídico, una desigualdad en materia de acceso a la justicia y al derecho de defensa, entre los que se encuentren amparados por las consecuencias de la norma en el marco de los escenarios fácticos regulados y los que no lo están; yendo en contravía de los artículos 13, 29 y 228.</p>
<p>Artículo 109. Modifíquese el artículo 15 de la Ley 472 de 1998, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 15. Jurisdicción. La jurisdicción de lo Contencioso Administrativo conocerá de los procesos que se susciten con ocasión del ejercicio de las Acciones Populares originadas en actos, acciones u omisiones de las entidades públicas y de las personas privadas que desempeñen funciones administrativas, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes sobre la materia.</p>	<p>Este artículo es inconveniente, debido a que, fragmenta el conocimiento de las acciones constitucionales reguladas por la Ley 472 de 1998, con relación al ejercicio de las acciones populares y de grupo.</p>

	<p>Finalmente, este precepto normativo también resulta ser inconveniente, al contrariar lo preceptuado en el punto 1 del Acuerdo Final para la Paz sobre los mecanismos de concertación y de diálogo social entre las comunidades étnicas y campesinas en materia agraria.</p>
--	--

De los Honorables Congresistas, atentamente,

(original firmado por)
GREGORIO MESA CUADROS
 Director GIDCA
 Profesor Titular – Departamento de Derecho – gmesac@unal.edu.co

Copias:
 2. Consecutivo GIDCA: gidea_fibog@unal.edu.co

FUENTES

Ámbito Jurídico (2020) *Puntos claves del Proyecto de Reforma a la Justicia*. <https://www.ambitojuridico.com/noticias/congreso/administracion-publica/estos-son-los-puntos-claves-del-proyecto-de-reforma-la-bolivia> (2009) *Constitución del Estado Plurinacional de Bolivia*. http://www.oas.org/dil/esp/constitucion_bolivia.pdf

Colombia (1991) *Constitución Política de Colombia 1991*.
 Colombia. Congreso de Colombia (1996) Ley 472 de 1998.
 Colombia. Presidencia de la República (2017) Decreto Ley 902 de 2017
 Labrador Forero, José Agustín (2020) "Preliminarios a una teoría sobre sujetos interculturales y jurisdicción rural intercultural". En: Mesa Cuadros, Gregorio (ed.) (2020) *Derechos Ambientales y afectaciones en tiempos de crisis ambiental y pandemia*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, UNIJUS, pp. 193-247.

Machado, Absalón (2009) *Ensayos para la historia de la política de tierras en Colombia. De la colonia a la creación del Frente Nacional*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.

Mesa C. G.; Labrador F. J.A.; Aldana C. Diego D.; Olaya D. Carlos E.; Silva P. Yazmín A. & Sánchez S. Luis F. (2020) "Elementos para una historia del acaparamiento de tierras en Colombia". En: *Acaparamientos de tierras (land grabbing): análisis jurídico de las tendencias y de sus consecuencias*. Valencia: Tirant Lo Blanc.

Mojica, J. (2014) *Fundamentos para una jurisdicción agraria transicional en Colombia, bases para el análisis*. Bogotá.

Oficina del Alto Comisionado para la Paz. (2016) *Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera*.

<http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/procesos-y-conversaciones/Documentos%20compartidos/24-11-2016NuevoAcuerdoFinal.pdf>
 Organización de las Naciones Unidas (2018) *Declaración de las Naciones Unidas sobre derechos de los campesinos y de otras personas que habitan las zonas rurales*. <https://undocs.org/pdf/symbolnes/A/RES/72/165>
 Organización de las Naciones Unidas (2007) *Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas*. https://www.un.org/esa/socdev/unpfi/documents/DRIPS_es.pdf
 Procuraduría General de la Nación (2020) *Proyecto de Ley acceso a la justicia local y rural*. Bogotá.
 Ramos, M. (s.f.) "Justicia Agraria y experiencia colombiana". En: *XI Seminario Nacional de Derecho Agrario*. Bogotá.



CL 30 No. 45-03, FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES, ESPE 224 Oficina 1012
 Conmutador (51-3) 236 5000 Ext. 30465 - Celular (30) 236 743 83 83
<http://judicia.blogspot.com> - <http://www.derecho.unal.edu.co/grupos-usajus.html>
 Correo electrónico: gidna_sibog@unl.edu.co
 Bogotá, Colombia, Sur América

Anexo N° 4. Documento del Consejo Superior de la Judicatura al Proyecto de ley Estatutaria número 475 de 2021 Senado, 295 de 2020 Cámara, Acumulado con los Proyectos de ley 430 de 2020 Cámara, 468 de 2020 Cámara, por la cual se modifica la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia y se dictan otras disposiciones.



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
 Presidencia

PCSJO21-306

Bogotá, D. C., 24/05/2021

Doctor
MIGUEL ÁNGEL PINTO
 Presidente
 Comisión Primera Constitucional
 Senado de la República

Asunto: Comentarios al "proyecto de ley estatutaria 475/21 Senado, 295/20 Cámara acumulado con los proyectos de ley estatutaria No. 430 de 2020 Cámara y 468 de 2020 cámara "por medio de la cual se modifica la Ley 270 de 1996- Estatutaria de la administración de justicia y se dictan otras disposiciones"

Honorable Senador Pinto:

En el marco de la colaboración armónica entre las ramas del poder público y con el objeto de enriquecer el debate sobre el proyecto de ley en referencia, el cual está en tránsito en la Comisión que usted preside, se presentan algunos aspectos inconstitucionales que se deben tener en cuenta en las discusiones que se lleven a cabo en el trámite legislativo.

El proyecto de reforma a la Ley Estatutaria presentado por el Consejo Superior de la Judicatura al Congreso de la República, no contemplaba la modificación de los artículos relativos a la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial ni a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, de la manera como se incorporó en el articulado en el texto final aprobado en la Plenaria de la Cámara de Representantes y que son acogidos con adiciones en la ponencia para primer debate en la Comisión Primera del Senado de la República.

Vale la pena analizar su contenido a la luz de la sentencia C-285 de 2016 de la Corte Constitucional, que declaró la inexecutable parcial del Acto Legislativo 02 de 2015. Resulta contraria a la Constitución Política, toda vez que el texto final aprobado en la Plenaria de la Cámara es una réplica parcial de la normativa que contenía dicho acto legislativo.

El articulado del Proyecto de Ley 475 de 2021 (Senado) y 295 de 2020 (Cámara) de reforma a la Ley Estatutaria de Administración de Justicia debatido en la Cámara de Representantes e incluido en el informe de ponencia de la Comisión Primera del Senado de la República, incorporaron modificaciones a la naturaleza de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus seccionales, en el contexto del autogobierno de la Rama Judicial, en forma abiertamente contraria a la Constitución Política, por lo cual la Corte Constitucional en la

Calle 12 No. 7 - 65 Conmutador - 5658500 www.ramajudicial.gov.co



Oficio PCSJO21-306
 Página 2

sentencia referida C-285 de 2016, consideró que había una sustitución de la Constitución Política.

Las consideraciones más relevantes de la Corte Constitucional, en la sentencia en la que se declaró la inexecutable de la reforma constitucional y que son predicables para el texto propuesto en primer debate ante la Comisión Primera del Senado de la República, son:

"... en la Constitución de 1991 se estableció una separación orgánica y funcional entre la actividad jurisdiccional propiamente dicha, y las actividades asociadas al gobierno y a la administración de la Rama Judicial, de modo que los funcionarios e instancias encargadas de la administración de justicia no intervienen en el gobierno del poder judicial, y tan solo intervienen de manera indirecta en la gestión de la Rama Judicial, ilustrando a los órganos de gobierno sobre las necesidades, retos y problemáticas del sector justicia a través de la Comisión Interinstitucional, y a través de los mecanismos de comunicación diseñados por la propia Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Por este motivo, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura está integrada por personas que se encuentran desvinculadas actualmente del Poder Judicial y sus miembros no actúan en calidad de representantes de las corporaciones o despachos judiciales, ni en su calidad de operadores judiciales. (...)

Lo propio ocurre con el Director Ejecutivo de Administración Judicial, quien tampoco es operador de justicia, y por el contrario tiene un perfil distinto porque debe tener formación y experiencia en campos afines a la labor que debe desempeñar (art. 99 L. 270/96). Únicamente la Comisión Interinstitucional se encuentra integrada por operadores de justicia, pero cuya labor no es la de gobernar ni la de administrar la Rama Judicial, sino la de servir de mecanismos de información recíproca entre las instancias judiciales, y la de servir como canal de comunicación entre el sector justicia y el gobierno y administración de la Rama Judicial (arts. 96 y 97 L. 270/96). (...). (pág. 73) (Subrayado es propio).

Bajo ese criterio jurisprudencial, que fue adoptado frente a una reforma a la Constitución Política, se puede afirmar que el texto aprobado en segundo debate en la H. Cámara de Representantes incorpora en el articulado funciones a cargo de la Comisión Interinstitucional, que son contrarias a su naturaleza. Las modificaciones propuestas desbordarían las funciones que se atribuyen a las altas cortes en la Constitución Política.

En efecto, el proyecto de ley, además de darle unas funciones a la Comisión Interinstitucional respecto de la nominación de empleados del Consejo Superior de la Judicatura, como son el Auditor, el Director Ejecutivo y los directores seccionales de administración judicial (nueva función que se le asigna en la ponencia para primer debate del Senado de la República), le otorga la potestad para ejercer el papel determinante en las principales funciones de gobierno y administración de la Rama Judicial que están a cargo del Consejo Superior de la Judicatura (específicamente el artículo 43 del texto de la ponencia presentada para primer debate en el Senado de la República, el cual modifica el artículo 97 de la Ley 270 de 1996, numerales 3, 4, 5, 6 y 7, son contrarios al equilibrio y coordinación institucional) como son: la fijación del reglamento con que se evaluará la gestión de las propias Cortes, del Plan Digital, del Mapa Judicial, de la Estructura y Planta,

Calle 12 No. 7 - 65 Conmutador - 5658500 www.ramajudicial.gov.co

Oficio PCSJO21-306
 Página 3

del Plan de Desarrollo de la Rama Judicial, del Presupuesto de la Rama Judicial, del Plan de Inversiones, entre otros.

Las consecuencias que trae la aplicación de estas funciones para el Consejo Superior de la judicatura desnaturaliza su labor y el de las altas cortes, en razón a que genera: (i) confusión institucional en las funciones del Consejo Superior de la Judicatura y la Comisión Interinstitucional de Justicia; (ii) la misma sentencia plantea el efecto natural de esta propuesta ya superada, cuando afirma: "(...) Si las decisiones en el gobierno y administración del poder judicial son adoptadas por los mismos destinatarios de dicha labor, se pierden las condiciones para que ésta responda a los intereses abstractos de la administración de justicia, y por el contrario, la conducción de la Rama Judicial se estructuraría en función de las necesidades y expectativas de los mismos operadores de justicia que la manejan y conducen, o de las colectividades a las que éstos representan, (...) Estos argumentos demuestran abiertamente la inconveniencia de mantener el texto aprobado.

Así mismo en desconocimiento de la jurisprudencia de la Corte Constitucional, el artículo 44 del texto de la ponencia que, modifica el artículo 98 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, faculta a la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial para elegir al Director Ejecutivo de Administración Judicial, lo cual según la Sentencia C-285 de 2016 (pág.87) no correspondería "... a un sistema institucional que garantice la separación entre la función jurisdiccional propiamente dicha y la función de gobierno y administración de la Rama Judicial y, esto comprenda, entre otras cosas, la necesidad de que los presidentes de las altas cortes no intervengan directamente en la conducción del Poder Judicial...", factor que "... deviene en la supresión del principio de autonomía, ... porque "... el órgano de gobierno judicial se ve desprovisto de todas las herramientas que le permitirían asumir su rol de gobernanza judicial." (pág.93).

Al permitir que la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, elija al Director Ejecutivo se crea lo que la Corte denominó un desequilibrio entre los órganos encargados de la conducción de la Rama Judicial, y se invierte la relación de subordinación que nominalmente debe existir entre la DEAJ y el Consejo, y por esta vía se desarticula la función de gobierno y administración de la Rama Judicial. (Pág.93).

Por otra parte, el Tribunal Constitucional fue enfático al aclarar que la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial cumple una función meramente consultiva, ofreciendo insumos y elementos de juicio al Consejo Superior de la Judicatura sobre las necesidades, requerimientos, retos y problemáticas del sector justicia y, que con la estructura que se proponía en la Reforma del año 2015, se "continuó también, la existencia de una instancia de comunicación y de concertación, en la que el órgano de gobierno establece contacto con la Rama, con el gobierno y con la sociedad, con el órgano mismo de autogobierno, que en su configuración se ve interferido por esa concepción y por una mezcla acritica de competencias, entre las propias y compartibles con ese escenario de concertación y las propias de administración y gobierno, que por exigencia del principio de autogobierno, deben ejercerse por un órgano endógeno y permanente de autogobierno." (Pág. 93).

Debe recordar que la Corte Constitucional estableció que el rol de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, como cuerpo consultivo, es la de ser una instancia de

Calle 12 No. 7 - 65 Conmutador - 5658500 www.ramajudicial.gov.co



Ciclo PCSJ021-005
Página 4

diálogo entre los operadores de justicia y el gobierno del Poder Judicial [Pag. 76], no una instancia que hace el Gobierno y Administración de la Rama Judicial.

Por lo anteriormente expuesto es que el Consejo Superior de la Judicatura considera que el numeral del artículo 43 que asigna una nueva función a la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial: "7. Elegir para un período institucional de cuatro años a los Directores Seccionales de Administración Judicial", tendría las mismas consecuencias de confusión y desarticulación institucional.

De otra parte, sobre el artículo 78 del texto propuesto que adiciona el artículo 153 de la Ley 270 de 1996 en relación con los deberes de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial, el Consejo Superior de la Judicatura propone eliminar los literales 17 y 23, los cuales entorpecen la articulación de los actores de la administración de justicia. En el caso del numeral 17, son los jueces los que saben cuáles son los escollos que se presentan durante el ejercicio de la función, cuya superación implica diálogos con la fiscalía o el Ministerio Público, especialmente, en municipios donde no hay sedes de los directores y consejos seccionales de la judicatura. Reuniones que no podrían realizarse porque se estaría cometiendo una falta disciplinaria y, en consecuencia, la anhelada articulación quedaría prohibida.

Otro tema que el Consejo Superior de la Judicatura considera abiertamente inconstitucional es el texto del parágrafo 2 del artículo 67 de la ponencia, en estudio de la Comisión Primera del Senado, el cual modifica el artículo 126 de la Ley 270 de 1996 sobre "Requisitos adicionales para ser funcionario de la Rama Judicial", toda vez que desde la Constitución Política, el artículo 232 no deja duda sobre los requisitos que debe reunir un aspirante a magistrado de Alta Corte, el cual transcribimos a continuación:

ARTICULO 232. Para ser Magistrado de la Corte Constitucional, de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado se requiere:

1. Ser colombiano de nacimiento y ciudadano en ejercicio.
2. Ser abogado.
3. No haber sido condenado por sentencia judicial a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos.
4. «Numeré modificado por el artículo 12 del Acto Legislativo 2 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:» Haber desempeñado, durante quince años, cargos en la Rama Judicial o en el Ministerio Público, o haber ejercido, con buen crédito, por el mismo tiempo, la profesión de abogado o la cátedra universitaria en disciplinas jurídicas en establecimientos reconocidos oficialmente. Para el cargo de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado, la cátedra universitaria deberá haber sido ejercida en disciplinas jurídicas relacionados con el área de la magistratura a ejercer.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, el Consejo Superior de la Judicatura pone a consideración de la Comisión Primera del Senado la inconstitucionalidad de las modificaciones propuestas y se anexa el presente documento una matriz con

Calle 12 No. 7 - 65 Comutador - 5658500 www.ramajudicial.gov.co

Oficio PCSJ021-005
Página 5

comentarios en cuadro comparativo de los diferentes textos con las propuestas de esta Corporación y su justificación.

Finalmente, solicitamos a la H. Comisión Primera del Senado que escuche en audiencia pública al Consejo Superior de la Judicatura, y en lo posible se convoque a la Corte Suprema de Justicia, al Consejo de Estado, la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, las organizaciones sindicales, los colegios de abogados y la academia, entre otros.

Cordial saludo,


GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO
Presidenta

- C.C. Integrantes de la Comisión Primera, Senado de la República
- H.S. Paloma Valencia Laserna
 - H.S. Santiago Valencia González
 - H.S. María Fernanda Cabal Muñoz
 - H.S. Carlos Daniel Guerrero Villalón
 - H.S. Juan Carlos Ochoa Gómez
 - H.S. Luis Fernando Velasco Ochoa
 - H.S. Fabio Raúl Amín Salazar
 - H.S. Rodrigo Lara Restrepo
 - H.S. Germán Valdín Castro
 - H.S. Temunclon Orjig
 - H.S. Armando Benavides Villaverde
 - H.S. Roy Leonardo Bertrán Morcoteque
 - H.S. Alfonso López
 - H.S. Helen Leticia Remo Velasco
 - H.S. Gustavo Rodríguez Pardo Urrego
 - H.S. Alexander López Maya
 - H.S. Adán Gallo Galdino
 - H.S. Roosevelt Rodríguez Rangel

PCSJUMMD

Calle 12 No. 7 - 65 Comutador - 5658500 www.ramajudicial.gov.co

Siendo las 2:13 p. m., la Presidencia levanta la sesión y se convoca para el día martes 25 de mayo de 2021, a partir de las 9:00 a. m., a sesión ordinaria mixta en el salón de sesiones de la Comisión Primera de Senado, Guillermo Valencia – Capitolio Nacional y en la plataforma Zoom.

PRESIDENTE,

H.S. MIGUEL ANGEL PINTO HERNANDEZ

VICEPRESIDENTA,

H.S. PALOMA VALENCIA LASERNA

SECRETARIO GENERAL,

GUILLERMO LEON GIRALDO GIL